

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Corrección de errores del anuncio de cobranza en periodo voluntario de los municipios y tributos que se citan publicado el 20 de agosto

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 34 /2026 mediante transferencia de crédito

- Alcalá de Guadaira

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 9593/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 11136/2026 mediante suplemento de crédito

- Bases de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, a entidades públicas y privadas para el desarrollo de actuaciones de la Delegación de Turismo. Edición 2026

- Arahal

- Bases de la convocatoria para la concesión de becas por desplazamiento a estudiantes universitarios, de grado o máster, de ciclos de formación profesional o bachillerato y de segundo curso en adelante de conservatorios oficiales de música y danza fuera de la localidad para el curso 2026/2027

- Propuesta de acuerdo a la comisión informativa de urbanismo y al Pleno para la aprobación definitiva del proyecto de actuación en suelo rústico para implantación de una fábrica de aderezo de aceitunas en polígono 33, paraje «Bacialfojar»

- Bormujos

- Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Técnico de Administración General

- Camas

- Composición de la bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Auxiliar de Informática

- Castilblanco de los Arroyos

- Contratación como personal laboral interino en la categoría de Cocinero

- Mairena del Aljarafe

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas (tres en turno libre y una en reserva a discapacidad) de Peonaje de Limpieza de Edificios, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022 y 2023)

- Montellano

- Padrón fiscal del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de agosto de 2026

- Paradas

- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se cita

- Pedrera

- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

- La Puebla de los Infantes

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de protocolo, honores y distinciones

- Sevilla

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 58 /2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Instituto Municipal de Deportes

- Declaración de caducidad de la convocatoria para el concurso de provisión de puestos de trabajo según el acuerdo de negociación colectiva de 8 de febrero de 2023

- Servicio de Recursos Humanos

- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial (PEVENT 64/321)
- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)

- Tomares

- Aprobación inicial de la aclaración de determinados criterios del PGOU municipal
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de convivencia
- Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura para 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Cañada Real de la Armada» y «Colada de los Palacios» (VP/665/2025)
- Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Cañada Real de la Armada» y «Colada de los Palacios» (VP/666/2025)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica con sistema de almacenamiento por baterías «PSFV El Soldado» (Expte. 294438 / REG: 6398)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica con sistema de almacenamiento por baterías «PSFV Adelfas 2» (Expte. 294457 / REG: 6414)

- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica con sistema de almacenamiento por baterías «PSFV Adelfas 3» (Expte. 294458 / REG: 6415)
- Resolución de autorizaciones administrativas de instalación de nuevos apoyos para nuevo suministro de punto de vehículos eléctricos de un tramo de la LMT «Cruce_Fu» de la SE «Monclova» (Expte. 298217 / RAT: 112887)



Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Omisión

Insertado anuncio de cobranza del periodo de ingreso en voluntaria para el segundo semestre de 2026, en el “Boletín Oficial” de la provincia nº 161, de 20 de agosto de 2026, se ha omitido el concepto y municipio que a continuación se detallan:

Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Municipio: Mairena del Aljarafe

Periodo de ingreso en voluntaria: Del 1 de septiembre al 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a fecha de firma electrónica,
La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	cdbVIaVQsncIgL+Ex5euA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	17/09/2026 11:44:50	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cdbVIaVQsncIgL%2BEx5euA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 34/2026, en la modalidad de Transferencias de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gastos, de acuerdo con el siguiente resumen:

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
132	623	03	Línea Inversiones Tecnológicas Plan Provincial Más Sevilla Actuación: “Instalación de sistema de videovigilancia para el control de tráfico y vehículos”	30.000,00	17.641,96	47.641,96
			TOTAL	30.000,00	17.641,96	47.641,96

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
920	623	04	Línea Inversiones Tecnológicas Plan Provincial Más Sevilla Actuación: "Instalación de entradas automatizadas en edificios e instalaciones municipales"	5.654,50	5.654,50	0,00
920	623	05	Línea Inversiones Tecnológicas Plan Provincial Más Sevilla Actuación: "Equipamiento audiovisual, iluminación y tecnológico del salón de usos múltiples"	15.000,00	1.121,62	13.878,38
920	623	06	Línea Inversiones Tecnológicas Plan Provincial Más Sevilla Actuación: "Instalación de cámaras de videovigilancia en el interior de edificios municipales"	15.000,00	5.791,35	9.208,65
920	623	07	Línea Inversiones Tecnológicas Plan Provincial Más Sevilla Actuación: "Control de presencia en edificios municipales"	10.000,00	3.500,00	6.500,00
323	629	04	Línea inversiones medioambientales Plan Provincial Más Sevilla Actuación: "Colocación de toldos en guardería infantil Pequealbaida"	1.574,49	1.574,49	0,00
TOTAL				47.228,99	17.641,96	29.587,03

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 por remisión del 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe, 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616

Cód. Validación: 3HX5Q754CTW2PXHRMHZSRCHEP
Verificación: <https://alvaidadalaraje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/db5a6cb9-7360-40a2-89f0-ee311f3f3860/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López.

CVE: BOP-SE-2026-183002
Nº 183 - lunes 21 de septiembre de 2026
Página 2 de 2
Página 8 de un total de 182





JOSE MANUEL PARRADO FLORIDO (1 de 1)
VICESECRETARIO
Fecha Firma: 14/09/2026
HASH: 7261725420a180cd1a9adadefcb4e4

ANUNCIO

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira

Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2025

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2025 la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2025 cuyo texto consta en el expediente nº 3318/2026, debidamente diligenciada con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 9ZRARGN9QFN4JS35232KEJKW5 (CSV) validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, queda expuesta al público en la Intervención Municipal, (Plaza del Duque, nº 1) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por la citada Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

Igualmente se indica que este anuncio y la documentación de la Cuenta General se encuentra publicado en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (presupuesto) y portal de transparencia municipales (información económico-financiera y presupuestaria) de la citada sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Documento firmado electrónicamente

EL VICESECRETARIO
José Manuel Parrado Florido

Cód. Validación: ETLXW3W75F755F9.P7D5M4GG7
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZAN APORTACIONES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO CLASIFICADAS EN EL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUBSECTOR ADMINISTRACIÓN LOCAL (S.1313) DANDO CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE VARIACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

Finalizando el periodo de exposición pública del expediente nº 9593/2026 de crédito extraordinario y suplemento de crédito mediante el que se autorizan aportaciones a entidades del sector público local con presupuesto estimativo clasificadas en el sector administración pública subsector administración local (S.1313) dando conformidad a la propuesta de variaciones de los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinaria día 21 de julio de 2026, previo anuncio publicado en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente anuncio de exposición pública y expediente de modificación de créditos en la sección correspondiente al portal de transparencia (Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias / 2026) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de 27 de julio de 2026, por plazo de quince días hábiles (del 27 de julio al 17 de agosto de 2026, ambos inclusive), y habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 15 de septiembre de 2026 se acuerda rechazar las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el expediente nº 9395/2026 de modificación presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resumido por capítulos según detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	295.355,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.011.078,82
ALTAS DE CRÉDITOS		5.306.434,54

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITOS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.306.434,64
ALTA DE PREVISIÓN DE INGRESOS		5.306.434,64

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito podrá interponerse directamente recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: AZGLSKM6KRA5EN6MT3CVW996
Verificación: <http://www.alcala.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE VIVIENDA PÚBLICA PROTEGIDA PROMOVIDA A TRAVÉS DE SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de septiembre de 2026, expediente n.º 11136/2026 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO mediante el que se autoriza acogerse al procedimiento de concesión de ayudas financieras a los ayuntamientos de la provincia de Sevilla para facilitar la construcción y venta de vivienda pública protegida promovida a través de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, una vez sometido a evaluación el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias / 2026) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente

JOSE MANUEL PARRADO FLORIDO (1 de 1)
Nº 11136/2026
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 726172542f8a6cd1a9dadefcb4e4

Cód. Validación: 4KX3784ATLACDZ6CFERJNDDQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO****ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA DELEGACIÓN DE TURISMO, EDICIÓN 2026. (EXPTE. 11070/2026)****1.- Objeto y finalidad**

La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025 y publicadas en el BOP de Sevilla n.º 222 de 18 de noviembre de 2025, tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades públicas y privadas destinadas al desarrollo de actuaciones correspondientes a la Delegación de Turismo, para el ejercicio 2026.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es promover, mejorar y apoyar la promoción turística de la ciudad y la dinamización de la actividad turística local, mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias de diferentes temáticas, que puedan atraer a visitantes de fuera de Alcalá, y merezcan la consideración de ser subvencionadas por su originalidad, dimensión y repercusión social. También se perseguirá la creación y/o recuperación de elementos de interés turístico y nuevos servicios turísticos en Alcalá de Guadaira. Todo ello, a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Línea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales.

2.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro así como empresas y autónomos, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. Los requisitos que han de reunir son los siguientes:

- Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaira o disponga de una delegación en éste.
- No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, como también frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira impuesta por la normativa vigente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira una vez agotado el plazo para hacerlo.

JOSE MANUEL PARRADO FLORIDO (1 de 1)
Nº de registro: 11070/2026
Fecha Firma: 19/09/2026
HASH: 7261725420a180cd1a8adadefc3bae4



Las entidades solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio de la actuación subvencionada hasta la presentación de la justificación de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Podrá denegarse el otorgamiento de la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

3.- Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención

Quedan recogidos los gastos subvencionables de las líneas 1 y 2 en la base 7 de las bases reguladoras.

Concretamente, en materia de Turismo, las actividades subvencionables se enmarcan en los siguientes bloques:

1.- Organización y/o participación en eventos, festivales y jornadas de carácter recreativo y de ocio, como festivales, mercados temáticos, recreaciones históricas, visitas guiadas, etc.

2.- Organización y/o participación en eventos, congresos, jornadas divulgativas o formativas, talleres, etc.

3.- Actuaciones encaminadas al diseño y producción de recursos turísticos y/o promocionales sobre Alcalá de Guadaira.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

Para la presente convocatoria se establece los siguientes créditos para las líneas 1 y 2 de la subvención:

Línea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro: 17.500,00 €.

Línea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales: 17.500,00 €.

4.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **QUINCE DÍAS** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.





5. - Documentación a presentar

La solicitud se formulará, dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones, conforme al modelo que figura como instancia-solicitud de la convocatoria anual, dirigida a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y acompañada de la siguiente documentación:

- a) C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de la persona que representa legalmente.
- b) Estatutos de la entidad adaptados a la normativa vigente según su naturaleza.
- c) Proyecto de la actuación o actuaciones que incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos. En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso se de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica.
- d) Memoria de actuación en caso de proyecto ya realizado.
- e) Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida, con indicación de todos los dígitos identificativos de la misma.
- f) En el caso de que se hayan recibido otras ayudas para este mismo fin, aportar copia de las resoluciones de concesión.

6.- Plazo de resolución y notificación

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio. Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

7. - Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán valoradas según los criterios específicos previstos en las bases reguladoras en materia de Turismo.

El importe de la subvención destinada a empresas y profesionales no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

En caso de ayuda a entidades sin ánimo de lucro, la suma de las ayudas podrán alcanzar hasta el 90% del presupuesto del proyecto.

8.- Pago de las subvenciones

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a las subvenciones, a la fecha de concesión de la subvención (dentro del año en curso de la convocatoria de subvenciones) se tramitará el abono de la subvención concedida en su





totalidad. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

9.- Plazo de justificación de la subvención concedida

La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

10.- Normativa complementaria

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Sevilla n.º 222 de 18 de noviembre de 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el BOP núm. 89, de 20 de abril de 2015.

11.- Protección de datos

Se estará a lo dispuesto en la Base 20 de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, conforme al texto que consta en el expediente 8453/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV n.º 4R9ZPAY343T7QHJWMFDMSQXK7, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> y publicadas en el BOP n.º 222, de 18 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

El vicesecretario

José Manuel Parrado Florido

Cód. Validación: 7ZEZNYG28KXSRQAQ3L74X5Y5N
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento de Arahal

JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

FRANCISCO BERNES GAMBOJA (1 de 1)
Arahal, 15/09/2026
Fecha Firma: 15/09/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb4149e2a621f



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR DESPLAZAMIENTO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE GRADO O MÁSTER Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O BACHILLERATO, Y DE SEGUNDO CURSO EN DELANTE DE CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA O DANZA FUERA DE LA LOCALIDAD, PARA VECINOS DEL MUNICIPIO DE ARAHAL, CURSO ESCOLAR 2026-2027.

En cumplimiento del deber constitucional de garantizar la igualdad de los ciudadanos en el acceso a la educación, es precisa la remoción de cualquier obstáculo de naturaleza socioeconómica que dificulte o impida el ejercicio de este derecho fundamental. Más allá de la educación básica, las prestaciones educativas pierden las notas de obligatoriedad y/o gratuidad, pero la garantía constitucional del derecho a la educación exige que nadie quede excluido del acceso y permanencia en la enseñanza de niveles que no sean obligatorios o gratuitos por razones socioeconómicas, para lo cual es preciso establecer mecanismos de compensación de estos gastos a los beneficiarios a través de becas y ayudas al estudio. De este modo puede inferirse que el Constituyente fijó la obligación de los poderes públicos de establecer un sistema de becas y ayudas para garantizar el derecho de todos a la educación.

El Ayuntamiento de Arahal, con las presentes Bases, apuesta por la promoción de las enseñanzas postobligatorias como un elemento esencial del Derecho a la Educación. Dado que dichas enseñanzas se encuentran en su mayoría fuera de la localidad, lo que supone un sobresfuerzo para muchas familias, el Ayuntamiento ayuda con una cantidad económica fija, a aquellos estudiantes que siendo menores de cuarenta años y estando por debajo de los umbrales de Renta establecidos en sus Bases Reguladoras, al amparo del Real Decreto 154/2022 de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025/2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, obtengan una mayor puntuación en la nota media, ponderada en virtud del Real Decreto antes citado, de los estudios cursados el año anterior a cada convocatoria.





Ayuntamiento de Arahal

JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

Se establecen asimismo dos bloques de beneficiarios: por un lado, los estudiantes a partir de segundo curso de universidad incluidos los másteres universitarios; y por otro, los estudiantes de ciclos formativos, bachillerato y bachillerato de adultos que se impartan fuera de la localidad, incluidos aquellos estudiantes de bachillerato en la localidad que deban realizar las prácticas fuera, y alumnos de segundo curso y siguientes de Conservatorios oficiales de música o Danza.

Se establece también, la reserva de plazas en cada uno de los bloques, para personas como con discapacidad acreditada igual o superior al 33 %. Esta reserva supondrá aproximadamente un 10% del total de plazas ofertadas.

Las presentes Bases, descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación; objetivos entre los que merece especial mención, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) es definir las condiciones y procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arahal destinadas a estudiantes que deban realizar desplazamiento en estudios postobligatorios curso escolar 2026/2027.

El Ayuntamiento de Arahal, a través de la Delegación de Juventud, para fomentar el derecho a la Educación, convoca las ayudas de acuerdo con las siguientes Bases.

Dicha convocatoria se ajusta lo establecido en la "Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arahal" aprobadas en sesión plenaria el 25 de enero de 2018 y publicadas en el BOP N° 124 de 31 de mayo de 2018.





Ayuntamiento de Arahal JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

BASES

I.- OBJETO DE LASUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El objeto de la presente convocatoria es favorecer el derecho a la educación, mediante una ayuda económica a estudiantes menores de 40 años que no superando los umbrales de renta familiar establecidos en sus bases, tengan necesidad de desplazarse fuera del municipio para la realización de sus estudios postobligatorios (Universidad, incluidos másteres, Bachillerato, Bachillerato de adultos, Ciclos de Formación Profesional y prácticas de Ciclos y, Conservatorios oficiales de Música o Danza a partir del segundo curso.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

II. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

El presente programa de becas está destinado a vecinos y a vecinas del municipio de Arahal, que sean estudiantes, que estén matriculados para el curso 2026-2027, en cualquier Universidad (de grado o másteres), ciclos oficiales de formación profesional o bachillerato que se impartan fuera de la localidad o en Conservatorios oficiales de Música o Danza (a partir del segundo curso) hasta 40 años de edad incluidos, como ayuda a los gastos derivados del desplazamiento para el estudio cursado fuera de la localidad y cuyos ingresos de la unidad familiar no superen los topes que seguidamente se detallarán.

Se asimilará a ciclos de formación profesional: el Bachillerato de adultos y cualquier otro Bachillerato no existente en esta localidad o que deba realizarse fuera de la misma por vecinos de esta localidad, que estén matriculados para el curso 2026-2027.

Asimismo, se admitirá a aquellos solicitantes que acrediten oficialmente la realización de las prácticas de los Ciclos de Formación Profesional, fuera de la localidad.





Ayuntamiento de **Arahal**

JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

Se asimilan a estudiantes universitarios, los matriculados en cualquier máster oficial de la Universidad.

III. CONDICIONES DEL PROGRAMA:

II 1. Número de becas

Se concretan en 72 becas para gastos derivados del desplazamiento, con la siguiente distribución:

- 36 destinadas a estudiantes universitarios a partir del segundo curso.
- 36 destinadas a estudiantes universitarios de primer curso; de ciclos de Formación Profesional, Bachillerato de adultos o Bachillerato no existente en la localidad o cursado fuera de la misma; alumnos segundo curso en adelante del Conservatorio oficial de Música o Danza; y alumnos con prácticas de ciclos formativos realizadas fuera de la localidad.
- En ambos bloques, se establece una reserva de 4 plazas para solicitantes que acrediten una discapacidad del 33% o más. Las plazas de esta reserva (8 plazas en total) que queden desiertas, pasarán al formar parte de las 32 restantes, de cada bloque.

III 2. Dotación

Las Ayudas para gastos de desplazamiento tendrán una cuantía total de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), que se hará efectiva de una sola vez.

III 3. Requisitos

Se exigen, como requisitos para poder tomar parte en la presente convocatoria, los siguientes:

- Que el solicitante **no supere los 40 años de edad**.
- Que el solicitante de la ayuda sea **vecino del municipio de Arahal**. (Dicho extremo habrá de acreditarse mediante certificado de empadronamiento colectivo).
- Que el solicitante se encuentre en alguno de los siguientes supuestos: **matriculado para el curso académico 2026-2027 para cursar, fuera de**





Ayuntamiento de **Arahal**

JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

esta localidad estudios universitarios (grado o máster); o de Ciclo de Formación Profesional o Bachillerato para adultos o de cualquier otro Bachillerato no existente en la localidad de Arahal o que se realice fuera de la misma; así como de un Ciclo de Formación realizado en la localidad, pero cuyas prácticas deban realizarse fuera de la misma (extremo éste que deberá acreditarse mediante un certificado oficial expedido por el centro educativo) o alumnos del segundo curso y siguientes del Conservatorio Oficial de Música o Danza.

- Que en el año 2025-2026 haya cursado al menos el 60% de un curso académico completo. (Dicho extremo habrá de acreditarse debidamente, mediante la aportación del certificado de notas y copia de la matrícula del curso 2025-2026, donde conste expresamente el número total de asignaturas de que se compone el mencionado curso, y el número de asignaturas en que se ha matriculado). En el caso de alumnos de Conservatorios Oficiales de música o Danza habrán de haber realizado al menos el 60% de un curso completo en dicho Conservatorio.
- Que la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, no supere los siguientes umbrales de renta:

UNIDAD FAMILIAR. UMBRAL MÁXIMO DE RENTA:

- Familias de **un** miembro **14.112,00 €**
- Familias de **dos** miembros **24.089,00 €**
- Familias de **tres** miembros **32.697,00 €**
- Familias de **cuatro** miembros **38.831,00 €**
- Familias de **cinco** miembros **43.402,00 €**
- Familias de **seis** miembros **46.853,00 €**
- Familias de **siete** miembros **50.267,00 €**
- Familias de **ocho** miembros **53.665,00 €**
- A partir del **octavo** miembro se añaden **3.391,00 €** para cada nuevo miembro computable

Cód. Validación: TCMWJFGEJTZM7K9SR6N7NK
Verificación: [Verificación de la validez del documento](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





Ayuntamiento de Arahal JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

III 4. Duración

La duración de la Beca se ciñe al período de la actividad académica correspondiente, que será el curso 2026-2027. La concesión de beca para este periodo, no generará derechos para el siguiente curso académico, no existiendo en ningún caso renovación automática para posibles futuras convocatorias.

III 5. Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

Los interesados en la concesión de esta beca deberán presentar la solicitud en el Registro General Municipal, sito en el Ayuntamiento (Plaza de la Corredera 1), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; admitiéndose del mismo modo cualquiera de los medios previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de presentación de solicitudes.

También se podrán presentar online a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: arahal.sedelectronica.es

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Centralita del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Espacio Joven.

La solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse preceptivamente de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento colectivo en el municipio de Arahal (basta la solicitud de dicho certificado)
- Matrícula universitaria (de grado o máster), de Ciclo de Formación Profesional, de Bachillerato de adultos o de cualquier otro Bachillerato fuera de la localidad, o del Conservatorio Oficial de Música o Danza para el curso 2026-2027. Debe ser completamente legible, y ha de venir especificado claramente el titular y el curso académico cursado (no se admitirán pantallazos por móvil, ni páginas de ordenador donde no quede claro el carácter oficial del mismo). En todo caso debe tratarse de estudios que se realicen fuera del municipio de Arahal, y que por tanto, impliquen un desplazamiento. Asimismo, para aquellas solicitudes de estudiantes que tengan que realizar las prácticas de ciclo de FP





Ayuntamiento de Arahal

JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

fuera de la localidad, deberán acreditarlo oficialmente con un certificado del IES.

- Expediente académico oficial del curso 2025/2026 (preferiblemente numérico), expedido por el centro (No se admitirán pantallazos por móvil, ni páginas de ordenador donde no quede claro el carácter oficial del mismo). En el supuesto de ser alumnos que se encuentren en su primer curso de estudios universitarios o de ciclo de formación profesional, NO serán necesarias las calificaciones obtenidas en la selectividad.
- DNI.
- Solicitud de pago por transferencia, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, en el modelo adjunto a la solicitud. (En el número de cuenta bancaria facilitado, el solicitante ha de constar necesariamente como titular). **El documento que deberá ser original, deberá quedarse en Registro del Ayuntamiento y deberá indicar expresamente que es para “Becas de Desplazamiento”.**

SI SE SOLICITÓ BECA EN ALGUNA EDICIÓN ANTERIOR Y SE PRESENTÓ EL DOCUMENTO BANCARIO DEBIDAMENTE SELLADO, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A PRESENTARLO, SALVO QUE HAYA CAMBIADO DE NÚMERO DE CUENTA. Así se deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud.

- Certificado oficial que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33% para el caso de optar a la reserva de plazas por bloque para personas con diversidad funcional. Extremo éste que deberá especificarse en la solicitud.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2025 de la unidad familiar. En caso de presentación de la declaración de IRPF de forma individual, se deberá aportar la declaración de IRPF de cada uno de los miembros integrantes de la unidad familiar. En caso de no haber estado obligado a presentar la citada declaración, será necesario aportar los datos fiscales del año 2025 de todos los miembros integrantes de la unidad familiar. Los mismos pueden ser obtenidos vía Internet, a través de la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Página aeat – Renta 2025 – Más trámites – Datos fiscales – Datos fiscales – Opción con certificado digital o D.N.I. electrónico).





Ayuntamiento de Arahal JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

Toda la documentación aportada en Registro del Ayuntamiento, deberá ser original. El encargado de Registro, la escaneará y -a excepción del Certificado de titularidad bancaria- la devolverá al solicitante, junto con un resguardo acreditativo de la fecha y hora de presentación.

La documentación que se presente por sede electrónica o por correo, si no es la original, deberá contener en todas y cada una de sus páginas, la declaración *"Es copia fiel del original"*, junto con los apellidos, nombre, N° de D.N.I. y firma del solicitante. (La documentación original le podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento). El certificado bancario deberá ser siempre el original. Si la documentación no se presenta por Registro del Ayuntamiento, éste deberá llevarse a dicho registro con indicación del programa de becas por desplazamiento para el que se aporta, o bien entregarlo directamente en la Delegación de Juventud, en el Espacio Joven, con la misma indicación.

Asimismo, si la documentación se presenta por correo, será preciso la remisión de un correo electrónico a juventud@arahal.org, de la solicitud escaneada y debidamente sellada por la oficina de Correos, en un plazo de 24 horas siguientes a la presentación, e igualmente deberá entregarse el original del Certificado de titularidad bancaria.

III 6. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (BOP)

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, y en la página web del mismo (<http://www.arahal.es>), un listado provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de 7 días naturales para subsanar posibles defectos.





Ayuntamiento de Arahal JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

Transcurrido ese plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos y el listado provisional de calificaciones, concediéndose de nuevo un plazo de 7 días naturales para realizar las posibles alegaciones a este listado provisional de calificaciones.

Los participantes, podrán ser requeridos para comparecer, en la Delegación de Juventud del Ayuntamiento, Espacio Creativo Joven, sito en Vereda de Sevilla S/N (trasera del Teatro Municipal), en aras de poder acreditar de un modo fehaciente, su expediente académico personal o solventar cualquier duda que el mismo pudiese generar a la comisión de valoración. En ese caso, la no comparecencia, supondrá el desistimiento de la solicitud.

Transcurrido ese plazo, se publicará el listado definitivo de las calificaciones, y de los 72 beneficiarios definitivos.

Todas las publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, del Espacio Joven, en la sede electrónica del Ayuntamiento: arahal.sedelectronica.es y mediante anuncios en las Redes Sociales del Ayuntamiento.

III 7. Selección de candidatos

El otorgamiento de las becas municipales, una vez comprobado que se cumplen los requisitos (citados en el Apartado II 3. REQUISITOS) se hará atendiendo al siguiente criterio único:

Mejor nota en el expediente académico en el curso inmediatamente anterior, esto es: 2025/2026.

En el caso de la reserva de plazas por bloque, para personas con diversidad funcional, se atenderá igualmente al criterio único de mejor expediente académico en el curso inmediatamente anterior, esto es: 2025/2026.





Ayuntamiento de **Arahal**

JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

El criterio del mejor expediente académico se obtendrá mediante la aplicación de los siguientes parámetros:

- En el supuesto de ser alumnos que se encuentren por primera vez en su primer curso de estudios universitarios, le serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en su último curso (Bachillerato o F.P., según su procedencia), entrando en el cupo de las becas destinadas a estudiantes de ciclos de Formación Profesional/Bachillerato de adultos/ Bachillerato no existente o no cursado en la localidad y Conservatorios oficiales de Música o Danza.
- En el supuesto de ser alumnos que cursen el Bachillerato de adultos en su primer año, les será tenido en cuenta el expediente académico de sus últimos estudios cursados.
- Será tenida en cuenta la calificación media obtenida en el año académico inmediatamente anterior.

Dicha media se obtendrá de la siguiente forma:

- Suma de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas (tanto aprobadas como suspensas). No será tenidas en cuenta las asignaturas de libre configuración.
- Dicha suma será dividida entre el número total de asignaturas cursadas (tanto aprobadas como suspensas), obteniéndose de dicho cociente la nota media.
- Se deberá obtener como mínimo, tanto en los bloques generales como en la reserva de plazas para diversidad funcional, una nota media de aprobado. Si no se alcanza dicha nota media, las plazas restantes, se sumarán a las del otro bloque. En el caso de la reserva para diversidad funcional, se destinarán al bloque general correspondiente.
- Se establece, en virtud del Real Decreto 154/2022 de 22 de febrero, la aplicación del coeficiente corrector de 1,17 para los estudios del área de Arquitectura e Ingeniería, de 1,11 para los estudios del área de Ciencias, y de 1,05 para los estudios del área de Ciencias de la Salud.





Ayuntamiento de Arahal JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

- Si llegado el corte de adjudicación del número de becas existentes en cada uno de los bloques, se produjese un empate de notas: los aspirantes se ordenarían según el orden de presentación de la solicitud en el presente programa, por cualquiera de los medios admitidos en las presentes bases.
- Excepcionalmente, y sólo en aquellos expedientes académicos en que no conste la calificación numérica, serán tenidas en cuenta las siguientes equivalencias:
 - Aprobado: 5,5
 - Bien: 6,5
 - Notable: 7,5
 - Sobresaliente: 9,5
 - Matrícula de Honor: 10

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se constituye una Comisión de Valoración para el estudio de las solicitudes y documentación recibidas; así como, para la calificación de los expedientes académicos. Esta Comisión de Valoración estará compuesta por:

- 1.- Dña. Sara Saborido Barrera Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.
- 2.- Dña. Ana M^a Romero Fernández. Técnica de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.
- 3.- Dña. María Carrión Ruiz. Personal Técnico de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Esta comisión se encargará también de resolver cualquier alegación a las listas provisionales y de resolver los posibles empates, según la forma indicada en esta Base III 7.

III 8. Condiciones generales

- Las becas tendrán siempre la condición de personales e intransferibles.
- Estas becas municipales para ayuda a gastos de desplazamiento, son compatibles con la percepción de becas por parte de cualquier otra





Ayuntamiento de **Arahal** JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

entidad pública para el presente curso académico (2026/2027).

- El beneficiario de la beca recibirá el importe de la misma mediante transferencia bancaria; para lo cual, una vez publicada la relación de beneficiarios, y notificada la concesión a los mismos, se realizará el correspondiente traslado a los Servicios Económicos Municipales, en aras de que procedan a realizar las correspondientes transferencias bancarias.
- La aceptación de la Beca implica el sometimiento a las condiciones y requisitos de la presente convocatoria.

Bajo la denominada perspectiva de género que este Excmo. Ayuntamiento de Arahal asume expresamente, cualquier referencia, indicación o asunción directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en los contenidos de las presentes Bases a personas y cargos habrá de entenderse realizada indistintamente a mujeres y hombres.





Ayuntamiento de Arahal JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

ANEXO I

SOLICITUD BECAS POR DESPLAZAMIENTO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE GRADO O MÁSTER, DE CICLOS OFICIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL O BACHILLERATO, Y DE CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA O DANZA A PARTIR DEL SEGUNDO CURSO, QUE SE IMPARTAN FUERA DE LA LOCALIDAD, PARA VECINOS DEL MUNICIPIO DE ARAHAL, CURSO ESCOLAR 2026/2027.

D/D^a..... con DNI.....

y domicilio en..... Localidad: ARAHAL

Teléfono..... y correo electrónico.....

Nota del Expediente Académico (se comprobará a través de la documentación presentada):

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del Programa de Becas por Desplazamiento para el curso 2026-2027, por la presente, **SOLICITA:**

Participar en dicho Programa de Ayudas convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento colectivo en el municipio de Arahal. (vale resguardo acreditativo de haberse solicitado).
- Matrícula universitaria, de grado o máster, de ciclo oficial de formación profesional, de bachillerato de adultos o de cualquier otro bachillerato fuera de la localidad, o de Conservatorios oficiales de música o Danza (a partir del segundo curso), para el curso 2026-2027. Debe ser completamente legible, y ha de venir especificado claramente el titular y el curso académico cursado. En todo caso debe tratarse de estudios que se realicen fuera del municipio de Arahal, y que por tanto, impliquen un desplazamiento. Asimismo, para aquellas solicitudes de estudiantes que tengan que realizar las prácticas de ciclo de FP fuera de la localidad, deberán acreditarlo oficialmente con un certificado del

13



Cód. Validación: TCMWJFGEJ7ZMZH9SR6N7NK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Ayuntamiento de Arahal JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T. 955841456/625196663 • F. 954840594

IES.

- Expediente académico oficial del curso 2025/2026 (preferiblemente numérico), expedido por el Centro. (En el supuesto de ser alumnos que se encuentren en su primer curso de estudios universitarios o de ciclo de formación profesional, no serán necesarias, las calificaciones obtenidas en la selectividad).
- DNI.
- Certificado oficial de un grado de discapacidad superior al 33 %, si quiere optar a la reserva de plazas por bloque para personas con diversidad funcional. En cuyo caso deberá marcar la siguiente casilla:

☐ Opto a la reserva de plazas para diversidad funcional.

- Modelo de Pago a terceros original o Certificado original firmado por la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de cuenta bancaria donde desea recibir la beca en caso de ser seleccionado (modelo que puede recogerse junto a la solicitud) y donde necesariamente el solicitante ha de constar como titular. El documento original deberá quedarse en Registro del Ayuntamiento y deberá indicar expresamente que es para “Becas de Desplazamiento”

No será necesario aportar dicho documento si ya se presentó en programas de Becas por Desplazamiento anteriores a la presente edición. En cuyo caso deberá marcar la siguiente casilla:

☐ No apporto documento bancario de pago a terceros y a tal efecto manifiesto expresamente que lo presenté en el programa de Becas por Desplazamiento del año y que NO ha cambiado el número de cuenta donde me deberán hacer el ingreso, en caso de ser beneficiario.

- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2025 de la unidad familiar. En caso de presentación de la declaración de IRPF de forma individual, se deberá aportar la declaración de IRPF de cada uno de los miembros integrantes de la unidad familiar.

En caso de no haber estado obligado a presentar la citada declaración, será necesario aportar los datos fiscales del año 2025 de todos los miembros integrantes de la unidad familiar. Los mismos pueden ser obtenidos vía Internet, a través de la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Página aeat – Renta 2025 – Más trámites – Datos fiscales – Datos fiscales – Opción con certificado digital o D.N.I. electrónico).





Ayuntamiento de Arahal

JUVENTUD

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
juventud@arahal.org • T: 955841456/625196663 • F: 954840594

Toda la documentación aportada en Registro del Ayuntamiento, deberá ser original. El encargado de Registro, la escaneará y -a excepción del Certificado de titularidad bancaria- la devolverá al solicitante, junto con un resguardo acreditativo de la fecha y hora de presentación, a excepción del Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Si la documentación se presenta por sede electrónica o por correo, deberá contener en todas y cada una de sus páginas, la declaración "Es copia fiel del original", junto con los apellidos, nombre, Nº de D.N.I. y firma del solicitante. (La documentación original le podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento). **El certificado bancario deberá ser siempre el original, por lo que, si la documentación no se presenta por Registro del Ayuntamiento, éste deberá llevarse a dicho Registro con indicación del programa de becas por desplazamiento para el que se aporta, o bien entregarlo en la Delegación de Juventud: Espacio Joven.**

Si la documentación se presenta por correo, será preciso la remisión por correo electrónico a juventud@arahal.org, de la solicitud escaneada y debidamente sellada por la oficina de Correos, en un plazo de 24 horas siguientes a la presentación.

Asimismo, AUTORIZA expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Arahal para que pueda realizar comunicaciones al teléfono móvil de su titularidad indicado en el encabezamiento, así como, a la dirección de email también indicada, en relación a todo lo referido con esta convocatoria.

En Arahal, ade.....de 2026.

Fdo.:

Cód. Validación: TCMWQJFGEJ7ZM7K9SR6V7NK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15





MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 20/11/2025
HASH: f8e20a257d2bbac375955742c0bd6



FRANCISCO BERNES GAMBOA (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 20/11/2025
HASH: 9ec5d625789e5718d478415d0bbaec2



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/9	El Pleno

DON MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

3. Aprobación, si procede, de proyecto de actuación para la instalación de fábrica de aderezo de aceitunas, Polígono 33, Paraje Bacialjofar. Expediente 1333/2024

Favorable	Resultado de la votación: Unanimidad de los presentes
-----------	--

Expediente n.º: 1333/2024

Propuesta de Acuerdo al Pleno Ordinario

Procedimiento: Autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico común.

Asunto: ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO PARA IMPLANTACIÓN DE UNA FÁBRICA DE ADEREZO DE ACEITUNAS EN POLÍGONO 33, PARAJE BACIALFOJAR SOBRE 9 PARCELAS CON LAS SIGUIENTES REF.CATASTRALES, que se describen a continuación.

Documento firmado por: El Alcalde-presidente.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO PARA IMPLANTACIÓN DE UNA FÁBRICA DE ADEREZO DE ACEITUNAS EN POLÍGONO 33, PARAJE BACIALFOJAR SOBRE 9 PARCELAS CON LAS SIGUIENTES REF. CATASTRALES:

CERTIFICADO
Número: 2025-0396 Fecha: 20/11/2025

Cód. Validación: 5YD52PM5G2E3C7LXN1FFCEQP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento
de Arahal

41011A033000110000QK, 41011A033003040000QJ, 41011A033003050000QE,
41011A033000120000QR, 41011A033000130000QD, 41011A033000140000QX,
41011A033000150000QI, 41011A033000160000QJ, 41011A033000170000QE, EN
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAHAL (SEVILLA)

Vistos los antecedentes que constan en el expediente nº1333/2024 tramitado a instancias de ARASOL S.L. con CIF B-41.418.872 (Representante: D. Antonio Beresaluce Salinero DNI: 48.*****5-F).

Vistos los informes técnicos con números 2024-0721 de fecha 11/10/2024 y 2025-1033 de 10/11/2025.

Visto el informe del servicio jurídico con número 2025-1034 de fecha 10/11/2025.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por este Alcalde-Presidente tiene a bien elevar a la Comisión Informativa de Urbanismo la propuesta para su dictamen, y en el caso de resultar dictaminado se elevará al Pleno para aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el "PROYECTO DE ACTUACIÓN INSTALACIÓN DE FÁBRICA DE ADEREZO DE ACEITUNAS, POLÍGONO 33, PARAJE BACIALJOFAR, ARAHAL" (SEVILLA) suscrito por el arquitecto D. Antonio M. Sanchez Cortes, actuando como Técnico Redactor de IMPOSTA ARQUITECTOS S.L.P con CIF nº B-91.995.704 presentado en representación de ARASOL S.L.,(representante: D. Antonio Beresaluce Salinero, con DNI 48.*****5-F) con fecha 29/07/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-5056; necesario y previo a la Licencia municipal, para construir una fábrica de aderezo de aceitunas en Polígono 33, de Arahal (Sevilla) con las siguientes referencias catastrales: 41011A033000110000QK, 41011A033003040000QJ, 41011A033003050000QE, 41011A033000120000QR, 41011A033000130000QD, 41011A033000140000QX, 41011A033000150000QI, 41011A033000160000QJ y 41011A033000170000QE

SEGUNDO. La autorización de la actuación extraordinaria tiene un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural, de acuerdo con el artículo 34.1 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria, que será una cuantía mínima del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria

CERTIFICADO
Número: 2025-0396 Fecha: 20/11/2025

Cód. Validación: 6YD9X2RM5G2E3C7HAWFFCEQP
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Arahal - Plaza de la Corredera,1 - C.P. 41.600 - Arahal (Sevilla)
Tfno. 955841033 - www.arahal.es - ayuntamiento@arahal.org - arahal.sedelectronica.es



compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Secretario General

Manuel Jaramillo Fernández

**Vº Bº
El Alcalde**

Francisco Brenes Gamboa

CERTIFICADO
Número: 2025-0396 Fecha: 20/11/2025

Cód. Validación: 5YDYG2RMPSG2E3C7HXWFFCEQP
Verificación: www.arahal.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Bormujos

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 08/09/2026
HASH: e948bd39977016b9f1be54a13f



Ayuntamiento de Bormujos

Expediente nº: 12753/2025**Anuncio nombramiento personal funcionario****Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de puestos****ANUNCIO****DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Bormujos,****HACE SABER:**

Que mediante Decreto de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento nº 2026-2424, de fecha 14 de agosto de 2026, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza vacante de personal funcionario, denominada Técnico/a de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General (Subescala Técnica), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria de carrera a:

Identidad del Aspirante	DNI
NOELIA MUÑOZ LÓPEZ	***5913**

La funcionaria nombrada tomó posesión del cargo el día 18 de agosto de 2026, fecha en la que se incorporó a su puesto de trabajo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Bormujos, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582



Cód. Verificación: 9GCKEAMU4932SKY24QZSC4QZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

Con fecha 17 de septiembre de 2026 se dicta Decreto Concejalía Personal 2026/3566 con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía delegada de Recursos Humanos, Régimen Interno e Impulso al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 dela Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del Tribunal calificador, de fecha 16 de septiembre del 2026, respecto a la aprobación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Informática cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2026, publicadas en el BOP de Sevilla n.º 76, de 22 de abril de 2026, y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2026, publicadas en el BOP de Sevilla n.º 105, de 03de junio de 2026,

Y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4029 de 17 de septiembre de 2026.

Según la delegación conferida en la Resolución 2024/3340 de fecha 3 de diciembre de2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo para Técnico/a Auxiliar de Informática (C1), de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria en virtud de los siguientes criterios, que conformarán el orden de prelación de la misma:

- 1.- Mayor puntuación total en el conjunto de los méritos valorados en el concurso.
- 2.- Entre los aspirantes empatados en dicha puntuación total, se ha atendido para el desempate a la mayor puntuación en “Servicios prestados”.
- 3.- De persistir el empate, se ha atendido a la mayor puntuación en “Formación”.
- 4.- De persistir el empate, se ha atendido a la mayor puntuación en “Titulación”.
- 5.- De persistir el empate, los aspirantes que han obtenido igual puntuación han sido ordenados mediante “sorteo a suertes”, que ha determinado el orden definitivo de la bolsa.

Visto Manuel Añis Muñoz (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: ab6c7184db117e65b6ac40f881942



Cód. Validación: 7AM7Z4LDXG5YS3TAGGJ6QDFY
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**ORDEN PRELACIÓN DE ASPIRANTES BOLSA**

ORDEN	CANDIDATO/A
1	INMACULADA DEL PILAR MADRID MORILLO
2	IVAN ÁVILA FRANCO
3	MARIA ROSA JIMENEZ LOPEZ DE LERMA
4	DAVID LEAL PAZ
5	JAVIER ESCOBAR CEBRIAN
6	SERGIO FERRER GONZALEZ
7	JUAN PABLO LOPEZ FRANCO
8	JOSE LUIS VELEZ BLAS
9	IVAN RIOBOO SANCHEZ ARJONA
10	JUAN FELIX VAZQUEZ RODRIGUEZ
11	RAUL MUÑOZ VALADES
12	JUAN ANTONIO GARRIDO RUIZ
13	CRISTINA MARIA VIEL PLANELLS
14	MANUEL GOMEZ ALCAIDE
15	LUIS MIGUEL ROMERO MADEJON
16	JAVIER GARCIA ROSADO
17	GERMAN MANUEL LIÑÁN MORALES
18	FRANCISCO JOSE INFANTE CORTES
19	JOSE ANTONIO CALVO LOPEZ
20	FRANCISCO JAVIER LOPEZ VARGAS MACHUCA
21	CARLOS LOZANO ROQUE
22	ALEJANDRO ILLANGUA PROL
23	CARLOS JAVIER REY GONZALEZ
24	SANTIAGO JOSE SANCHEZ MUÑOZ
25	ITZIAR ESPINO TORRES
26	JESUS PEREA BAZAN
27	SAMUEL AFONSO DE LA HOZ
28	MANUEL MARTINEZ RUIZ
29	NOELIA MARTIN ZORRERO
30	GONZALO BARREIRO GUTIERREZ

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Dar traslado de lo anterior a la Delegación de Recursos Humanos y al Servicio de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Validación: 7NMZKHL0XCEYS2TAGGJ6QFY
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Lo manda y firma la Concejalía delegada de Recursos Humanos, Régimen Interno e Impulso al Empleo, a fecha de firma electrónica."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7NMZKHLDYCEYSSTAGGJ6QDFY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-valoracion/7NMZKHLDYCEYSSTAGGJ6QDFY>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
41230--Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 259/2026

Expediente: Convocatoria de una plaza de Cocinero/cocinera del Centro de Educación Infantil de Castilblanco de los Arroyos. (2-SCI-3.1-10) Grupo C2 Nivel 13)

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PRIMERO: Por BOP nº 92 de 15/5/2026 fueron publicadas las Bases para la Convocatoria de una Plaza de Cocinero/a (Grupo C2 Nivel 13) Plaza (2-SCI-3.1-10) nombramiento de personal interino del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos. Convocatoria por vacante de la plaza de cocinero/a del centro de Educación Infantil de Castilblanco de los Arroyos.

SEGUNDO: Por Acta del órgano de selección, R.A. 241/2026 fueron requeridos de subsanación de solicitudes, publicado en BOP nº 144 de 28 de julio de 2026.

TERCERO: En sesión de fecha 14 de agosto, se llevaron a cabo las entrevistas personales de los candidatos.

CUARTO: Por Acta del órgano de selección, de fecha 3/9/2026, se han llevado a cabo las siguientes valoraciones:

Código Seguro De Verificación	I9QwPAHh6eZxpLUoy5RP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	04/09/2026 08:46:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I9QwPAHh6eZxpLUoy5RP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		FORMACION	EXPERIENCIA	PROYECTO	ENTREVISTA	
		Máximo 1 punto	Máximo 5 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	TOTAL
1	M. A. M.	0,00	2,00	0,5	1	3,50
2	J. J. G. V.	1,00	2,00	0,5	2	5,50
3	G. V. G.	1,00	1,90	1	2	5,90
4	J. M. D. R.	0,00	1,78	1,5	1,5	4,78
5	S. D. J.	1,00	2,87	1,5	1,5	6,87
6	M. M. L. G.	1,00	2,00	1,5	2	6,50
7	M. M. F.-R.	0,00	1,04	1	1	3,04
8	J. M. C.	1,00	2,00	1,5	2	6,50

PROPONENTE 1º:

La comisión de valoración propone a S.D. J. Puntuación: 6,87 pts.

SUPLENTE 1º: J.M.C. Puntuación 6,50 pts.

Visto el empate entre J.M.C. y M.M.L.G se estipula en el expositivo séptimo de las Bases los criterios de desempate, siendo la experiencia profesional valorada del candidato J.M.C. 2950 días y el de M.M.L.G. de 2641 días.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: La adjudicación del puesto de cocinero/a a S.D.J.

SEGUNDO: Dese cuenta de la presente Resolución al interesado y publíquese en el Portal de Transparencia/BOP/ web municipal.

Código Seguro De Verificación	I9QwPAHh6eZXpLUoy5RP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	04/09/2026 08:46:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I9QwPAHh6eZXpLUoy5RP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	I9QwPAHh6eZXplUoy5RP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	04/09/2026 08:46:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I9QwPAHh6eZXplUoy5RP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde Firmado: 14/09/2026
HASH: d621bca32923b527c3b749118fa5ec



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-2906, de fecha 11 de septiembre de 2026, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir tres plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A2, Nivel 22, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de los años 2023 y 2024, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y mediante el sistema de acceso por turno libre mediante oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

“APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO A - SUBGRUPO A2, NIVEL 22 ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024 – TURNO LIBRE.

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1º Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-1587, de fecha 08 de mayo se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de tres plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A2, Nivel 22, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de los años 2023 y 2024 correspondiente al turno libre.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 91, de 14 de mayo de 2026. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 127, de 3 de julio de 2026.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 189, de 4 de agosto de 2026.

4º De conformidad con la Base 5.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cód. Validación: 3K1ETZTE6XNVULJAPGSOZSHY
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A2, Nivel 22, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de los años 2023 y 2024 correspondiente al turno libre de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases 5.3. y Sexta de las Bases de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica: <https://mairenadelaljarfe.sedelectronica.es/>, Catálogo de trámites «RECURSOS HUMANOS» dentro de la convocatoria correspondiente denominado **“Subsanación solicitud de participación en proceso selectivo Trabajador/a Social - funcionario carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe”**.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.”

El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
Antonio Conde Sánchez.

Cód. Validación: 3KLTFTZTE49XNWLJAP62SQ7SHY
Verificación: <https://mairenaelalrafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





ANEXO I
PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

ADMITIDOS				
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA
1	ACEITUNO LUPIÁÑEZ ROSA	***9838**	ADMITIDO/A	---
2	AGUILERA VÁZQUEZ ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES	***2500**	ADMITIDO/A	---
3	AIZPURUA MARTIN ELENA	***0361**	ADMITIDO/A	---
4	ALAEZ GARCIA SILVIA	***8110**	ADMITIDO/A	---
5	ALGARRADA LARGO GRACIA MARIA	***3810**	ADMITIDO/A	---
6	ALIAÑO COMESAÑA JULIA	***6596**	ADMITIDO/A	---
7	ALVAREZ LOPEZ PAULA	***2117**	ADMITIDO/A	---
8	ÁLVAREZ OLAYA SELENE	***1709**	ADMITIDO/A	---
9	ARESTOY MARTINEZ ISABEL	***1113**	ADMITIDO/A	---
10	ASENSIO AVILÉS LUZ DIVINA	***3887**	ADMITIDO/A	---
11	BACO MARQUEZ MARIA JESUS	***0496**	ADMITIDO/A	---
12	BAEZ TORRES OSCAR MANUEL	***0022**	ADMITIDO/A	---
13	BALLESTEROS DÍAZ MARTA	***2818**	ADMITIDO/A	---
14	BALLESTEROS SANCHEZ MARIA	***6605**	ADMITIDO/A	---
15	BARBOSA ARADILLAS MARÍA BELÉN	***2851**	ADMITIDO/A	---
16	BAREA RODRIGUEZ FATIMA	***1859**	ADMITIDO/A	---
17	BARRANCA ROMERO ELENA	***7738**	ADMITIDO/A	---
18	BARROSO BECERRA BEATRIZ	***7718**	ADMITIDO/A	---
19	BARTOLOME HERRADOR LUCIA	***5404**	ADMITIDO/A	---
20	BAYORT CARMONA YOLANDA	***3970**	ADMITIDO/A	---
21	BELCHI GARFIA ENCARNACION	***2149**	ADMITIDO/A	---
22	BERMUDEZ MORA MARIA DEL ROCIO	***1765**	ADMITIDO/A	---
23	BERNABAL ORTEGA ROSA MARÍA	***2306**	ADMITIDO/A	---
24	BERNAL SERRANO MARÍA	***6459**	ADMITIDO/A	---
25	BERNALDEZ LARA INMACULADA	***9106**	ADMITIDO/A	---
26	BLANCO ROJAS MARÍA JOSÉ	***1937**	ADMITIDO/A	---
27	BOLAÑOS CUESTA BELÉN	***4799**	ADMITIDO/A	---
28	BORREGO GALVAN BELEN	***9162**	ADMITIDO/A	---
29	BRAVO MARZO CRISTINA	***6796**	ADMITIDO/A	---
30	BRENES GONZÁLEZ MARINA DEL CARMEN	***6748**	ADMITIDO/A	---
31	BRETONES SAYAGO ROSA MARIA	***7986**	ADMITIDO/A	---
32	BUIZA CASTRO ELENA MARIA	***0618**	ADMITIDO/A	---
33	BURGOS DE GORGOLAS MARTA	***2794**	ADMITIDO/A	---
34	BUZON GONZALEZ ENCARNACION	***3709**	ADMITIDO/A	---
35	CABRERA CABRERA ANA ISABEL	***9905**	ADMITIDO/A	---
36	CALDERA RODRIGUEZ CRISTINA	***6628**	ADMITIDO/A	---

Cód. Validación: 3KLTZTEGVXNVLJAPGSGTSHY
 Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion.aspx>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





37	CAMAS MÁRQUEZ MARÍA	***6991**	ADMITIDO/A	---
38	CAMPOS MALDONADO MARIA DEL MAR	***5613**	ADMITIDO/A	---
39	CANO DÍAZ INMACULADA	***6615**	ADMITIDO/A	---
40	CASO ORTEGA ANA	***2354**	ADMITIDO/A	---
41	CASTELLÓ PALMA RAQUEL	***6694**	ADMITIDO/A	---
42	CASTILLO BELLOSO ANA	***6168**	ADMITIDO/A	---
43	CASTRO GRANADOS MARÍA DEL VALLE	***2048**	ADMITIDO/A	---
44	CASTRO MUÑOZ MARTA	***9519**	ADMITIDO/A	---
45	CASTRO ROMERO LUNA	***8595**	ADMITIDO/A	---
46	CEBRIAN CARABALLO SONIA	***5426**	ADMITIDO/A	---
47	CERQUEIRA LEYES ROCIO YAZMIN	***0506**	ADMITIDO/A	---
48	CHAVERO CALADO MARINA	***1293**	ADMITIDO/A	---
49	CHAVES GONZALEZ MARIA JOSEFA	***0538**	ADMITIDO/A	---
50	CHÁVEZ PEINADO MARÍA ALMUDENA	***6033**	ADMITIDO/A	---
51	CHIARLONES I ESCODA ROSER	***9707**	ADMITIDO/A	---
52	CHICA ALBORNOZ ROSARIO	***7428**	ADMITIDO/A	---
53	CLAVERO MENA ALBA	***9423**	ADMITIDO/A	---
54	COBREROS RODRIGUEZ MARGARITA	***6551**	ADMITIDO/A	---
55	COCA AGUILAR MARÍA DOLORES	***1641**	ADMITIDO/A	---
56	CONTRERAS SALAS MARIA LUISA	***6852**	ADMITIDO/A	---
57	CORTECERO FUENTES SOEDAD HUAQIN	***9107**	ADMITIDO/A	---
58	CORTES GONZALEZ MARIA	***3092**	ADMITIDO/A	---
59	COTAN MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	***4286**	ADMITIDO/A	---
60	COZAR OSORNO MARÍA TERESA	***1697**	ADMITIDO/A	---
61	CUENCA SALIDO ISABEL	***4103**	ADMITIDO/A	---
62	CUESTA SANCHEZ ENCARNACION	***2131**	ADMITIDO/A	---
63	DE JESÚS ALBA MARÍA MANUELA	***4711**	ADMITIDO/A	---
64	DE LA ROSA ACOSTA ESTEFANIA	***1258**	ADMITIDO/A	---
65	DEBEN PADILLA ALICIA	***4586**	ADMITIDO/A	---
66	DEL CERRO MOLINA MARIA	***2605**	ADMITIDO/A	---
67	DEL POZO MISAS SARA	***6622**	ADMITIDO/A	---
68	DELGADO BUSTO BELEN MARIA	***7628**	ADMITIDO/A	---
69	DELGADO ROMERO ANDRÉS	***1877**	ADMITIDO/A	---
70	DÍAZ AGUIRRE ELISA	***9682**	ADMITIDO/A	---
71	DÍAZ MARTÍNEZ MARÍA	***4831**	ADMITIDO/A	---
72	DÍAZ MUÑOZ SILVIA	***3273**	ADMITIDO/A	---
73	DÍAZ PESQUEZO MARTÍN VERONICA	***1787**	ADMITIDO/A	---
74	DIAZ RODRIGUEZ AZAHARA	***5761**	ADMITIDO/A	---
75	DIAZ SANCHEZ ALEJANDRA	***6859**	ADMITIDO/A	---
76	DOMÍNGUEZ GARCÍA ROSA MARÍA	***2771**	ADMITIDO/A	---
77	DOMINGUEZ GUIJO IRENE	***1663**	ADMITIDO/A	---



Cód. Validación: 3K1TZTE0XNVLJAP6SQ7SHY
 Verificación: <https://portaltransparencia.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



78	DOMINGUEZ RODRIGUEZ SILVIA	***2245**	ADMITIDO/A	---
79	DOMÍNGUEZ ROMERO MARÍA JOSÉ	***6220**	ADMITIDO/A	---
80	DOMÍNGUEZ RUIZ INÉS	***5047**	ADMITIDO/A	---
81	DOMINGUEZ SANTOS MARIA ISABEL	***8317**	ADMITIDO/A	---
82	DURÁN DÍAZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3786**	ADMITIDO/A	---
83	DURÁN RODRÍGUEZ CRISTINA	***2981**	ADMITIDO/A	---
84	ENRIQUE VAZQUEZ MARIA DEL PILAR	***3455**	ADMITIDO/A	---
85	ESCACENA MARCHENA MARÍA TERESA	***0906**	ADMITIDO/A	---
86	ESCUDERO ROMERO SARA	***4624**	ADMITIDO/A	---
87	ESCUDERO SALADO CONCEPCIÓN FÁTIMA	***0982**	ADMITIDO/A	---
88	FERNÁNDEZ DUEÑAS MARÍA DOLORES	***9532**	ADMITIDO/A	---
89	FERNANDEZ FABREGA MARIA DEL ROCIO	***3264**	ADMITIDO/A	---
90	FERNÁNDEZ LÓPEZ IRENE	***4534**	ADMITIDO/A	---
91	FERNANDEZ MORALES CARLOS	***1787**	ADMITIDO/A	---
92	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ NOELIA	***9873**	ADMITIDO/A	---
93	FLORES DÍAZ MARÍA DOLORES	***8933**	ADMITIDO/A	---
94	FLORES LORENZO MARÍA	***0619**	ADMITIDO/A	---
95	FLORES MARTOS DANIEL	***2798**	ADMITIDO/A	---
96	FLORES PINNA CELIA	***5390**	ADMITIDO/A	---
97	FLORES RUBIO JARA ESTEFANIA	***1125**	ADMITIDO/A	---
98	FORCAT MAZUELOS CLAUDIA	***1176**	ADMITIDO/A	---
99	FRANCO VERA MARÍA	***2818**	ADMITIDO/A	---
100	FUENTES ROMERO ROCÍO	***2603**	ADMITIDO/A	---
101	GALÁN HURTADO MONSERRAT	***8735**	ADMITIDO/A	---
102	GALÁN VILLATORO CLARA	***2482**	ADMITIDO/A	---
103	GALEA CARRILLO LUIS MIGUEL	***6810**	ADMITIDO/A	---
104	GALLARDO REBOLLO NOELIA	***0164**	ADMITIDO/A	---
105	GÁLVEZ MARTOS URSULA	***0670**	ADMITIDO/A	---
106	GARCÍA ADONES CRISTINA MARÍA	***4136**	ADMITIDO/A	---
107	GARCÍA DUQUE SILVIA	***4616**	ADMITIDO/A	---
108	GARCÍA FERNÁNDEZ GLORIA	***7922**	ADMITIDO/A	---
109	GARCIA LOPEZ DESIRE	***1641**	ADMITIDO/A	---
110	GARCIA LOPEZ GRACIELA	***5357**	ADMITIDO/A	---
111	GARCIA MARTINEZ CARMEN	***3296**	ADMITIDO/A	---
112	GARCÍA RUIZ GARA MACARENA	***4644**	ADMITIDO/A	---
113	GARRIDO GARRUCHO CLARA LUISA	***2557**	ADMITIDO/A	---
114	GARRIDO GÓMEZ MARTA	***9523**	ADMITIDO/A	---
115	GARRIDO TRABADO VICTORIA	***4827**	ADMITIDO/A	---
116	GELO DELGADO ROSARIO DEL CARMEN	***9956**	ADMITIDO/A	---
117	GOMEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	***2635**	ADMITIDO/A	---
118	GÓMEZ GAMERO MARÍA	***2495**	ADMITIDO/A	---



Cód. Validación: 3KLTZTE0XNVILJAPG5Q7SHY
 Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



119	GÓMEZ REINA ANA	***5926**	ADMITIDO/A	---
120	GONZÁLEZ ALBA OSCAR	***0273**	ADMITIDO/A	---
121	GONZÁLEZ ALCANTARA ÁLVARO	***7990**	ADMITIDO/A	---
122	GONZÁLEZ DÍAZ MARÍA CRISTINA	***2081**	ADMITIDO/A	---
123	GONZALEZ GARCIA CONSUELO MARIA	***1176**	ADMITIDO/A	---
124	GONZÁLEZ GARRIDO ELENA	***5159**	ADMITIDO/A	---
125	GONZÁLEZ LÓPEZ ALEJANDRO	***7292**	ADMITIDO/A	---
126	GONZÁLEZ PINILLOS MACARENA	***6568**	ADMITIDO/A	---
127	GONZÁLEZ PRIETO ROBERTO ANTONIO	***4059**	ADMITIDO/A	---
128	GONZALEZ SANCHEZ CRISTINA	***2280**	ADMITIDO/A	---
129	GUERRERO MORENO PATRICIA	***5134**	ADMITIDO/A	---
130	GUILLEN CAMPOS MARIA DEL MAR	***5751**	ADMITIDO/A	---
131	GUILLEN GUILLEN MIGUEL ANDRÉS	***5640**	ADMITIDO/A	---
132	GUTIERREZ CABEZUDO DOMINGO	***0336**	ADMITIDO/A	---
133	GUTIERREZ JIMÉNEZ GLORIA REMEDIOS	***0932**	ADMITIDO/A	---
134	GUTIERREZ SALVADOR FRANCISCO	***8348**	ADMITIDO/A	---
135	HERRERA AVECILLA MARÍA	***5751**	ADMITIDO/A	---
136	HERRERA GONZÁLEZ ANA BELÉN	***3517**	ADMITIDO/A	---
137	HERRERA PALACIOS VIRGINIA	***5076**	ADMITIDO/A	---
138	HERVAS LÓPEZ MIRYAN	***8550**	ADMITIDO/A	---
139	HIDALGO REINOSO ZAIDA	***6268**	ADMITIDO/A	---
140	INFANTES LABELLA ESPERANZA	***3919**	ADMITIDO/A	---
141	IRAURIZAGA IGLESIAS LYDIA	***9885**	ADMITIDO/A	---
142	JARA CONTRERAS JAVIER	***4470**	ADMITIDO/A	---
143	JIMÉNEZ AMADOR ÁNGELA	***1933**	ADMITIDO/A	---
144	JIMÉNEZ CARRIQUE MIRIAM	***3220**	ADMITIDO/A	---
145	JIMÉNEZ FLORES MARÍA CARMEN	***3817**	ADMITIDO/A	---
146	JIMÉNEZ GONZÁLEZ BEATRIZ SUSANA	***7994**	ADMITIDO/A	---
147	JIMENEZ MULA MARIA DEL CARMEN	***0414**	ADMITIDO/A	---
148	JIMENEZ VAZQUEZ CLAUDIA MARIA	***4051**	ADMITIDO/A	---
149	KING FERNANDEZ ALEXANDRA MOUBRAY	***2580**	ADMITIDO/A	---
150	LACANINA BARBA SARA	***0536**	ADMITIDO/A	---
151	LASO GARCIA MARIA DEL CARMEN	***6211**	ADMITIDO/A	---
152	LEAL RAMÍREZ SARA	***9620**	ADMITIDO/A	---
153	LEÓN FERNÁNDEZ PALOMA GEMA	***1490**	ADMITIDO/A	---
154	LOBATO PANDO MARÍA	***4603**	ADMITIDO/A	---
155	LOBO GIJON PILAR	***9708**	ADMITIDO/A	---
156	LOPEZ CANO GLORIA	***4733**	ADMITIDO/A	---
157	LÓPEZ GONZÁLEZ EVA	***4615**	ADMITIDO/A	---
158	LÓPEZ GONZÁLEZ NICOLÁS ALBERTO	***7219**	ADMITIDO/A	---
159	LOPEZ LOZANO ESTHER	***1538**	ADMITIDO/A	---



Cód. Validación: 3K1TZTE6XNVLJAP6SQ7SHY
 Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



160	LÓPEZ MORENO BEATRIZ	***4790**	ADMITIDO/A	---
161	LÓPEZ SOSA LUIS	***7203**	ADMITIDO/A	---
162	LORCA MARCO MIRIAM	***5984**	ADMITIDO/A	---
163	LORENZO RIVERO ELENA	***0815**	ADMITIDO/A	---
164	LUCENA PEREA ANDREA	***5233**	ADMITIDO/A	---
165	LUCINI DELMORAL NURIA YILIAN	***4888**	ADMITIDO/A	---
166	LUQUE CASTILLA MARÍA	***3139**	ADMITIDO/A	---
167	MACARRO PINTO BLANCA	***4628**	ADMITIDO/A	---
168	MAHEDERO SANTIAGO ÁNGELA	***3087**	ADMITIDO/A	---
169	MANSO GONZÁLEZ ANGELICA	***2840**	ADMITIDO/A	---
170	MARCHENA GORDILLO ALMUDENA	***5076**	ADMITIDO/A	---
171	MARÍN ADAMUZ AROA MARÍA	***2534**	ADMITIDO/A	---
172	MARÍN GADEA VERÓNICA	***5365**	ADMITIDO/A	---
173	MARISCAL VÁZQUEZ AMPARO	***6803**	ADMITIDO/A	---
174	MARQUEZ DOMÍNGUEZ ROCÍO	***4599**	ADMITIDO/A	---
175	MARTÍN MUÑOZ CRISTINA	***4669**	ADMITIDO/A	---
176	MARTÍNEZ BORREGO ROCÍO	***2463**	ADMITIDO/A	---
177	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ DE LA PUENTE MARINA	***2650**	ADMITIDO/A	---
178	MARTINEZ FLORES ESTRELLA	***6119**	ADMITIDO/A	---
179	MARTINEZ HERRERA ELSA	***5855**	ADMITIDO/A	---
180	MARTÍNEZ MELERO SILVIA	***1799**	ADMITIDO/A	---
181	MARTOS JIMÉNEZ ALBA	***7092**	ADMITIDO/A	---
182	MASERO RAMOS ROCIO	***8117**	ADMITIDO/A	---
183	MATAS DOMINGUEZ MARIA ISABEL	***0129**	ADMITIDO/A	---
184	MATEO ADAMÚZ MARINA	***5215**	ADMITIDO/A	---
185	MATO MARÍN ISABEL MARÍA	***6842**	ADMITIDO/A	---
186	MOLEON RUÍZ CRISTINA	***8999**	ADMITIDO/A	---
187	MOLINA TATAR AINA	***5916**	ADMITIDO/A	---
188	MOLPECERES ROMERO ANA	***3039**	ADMITIDO/A	---
189	MONCLÓVA MÁRQUEZ ASCENSIÓN	***2358**	ADMITIDO/A	---
190	MONTERO ANTELO MARIA	***4359**	ADMITIDO/A	---
191	MONTIEL LÓPEZ MIRYAM	***0644**	ADMITIDO/A	---
192	MONTIN MUÑOZ INES MARIA	***1287**	ADMITIDO/A	---
193	MORALES RUIZ ANA	***2938**	ADMITIDO/A	---
194	MORCILLO ASTILLERO CLAUDIA	***3321**	ADMITIDO/A	---
195	MORENO CADENAS ESTELA	***2546**	ADMITIDO/A	---
196	MORENO CUESTO MARÍA	***4715**	ADMITIDO/A	---
197	MORENO DEL RIO ESPERANZA	***2138**	ADMITIDO/A	---
198	MORENO GALBARRO ELENA	***2678**	ADMITIDO/A	---
199	MORILLA BEJARANO JENIFER	***1123**	ADMITIDO/A	---
200	MUÑIZ RAGGIO EVA	***6522**	ADMITIDO/A	---





201	MUÑOZ BARRANCO MARIA SOLEDAD	***3406**	ADMITIDO/A	---
202	MUÑOZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	***2999**	ADMITIDO/A	---
203	MUÑOZ MORENO MARIA	***3293**	ADMITIDO/A	---
204	MUÑOZ NUÑEZ CAROLINA	***6243**	ADMITIDO/A	---
205	NAVARRO CAMPOS GEMA	***0827**	ADMITIDO/A	---
206	NAVARRO GIL MARIA ISABEL	***8086**	ADMITIDO/A	---
207	NAVARRO MONTERO MARINA SUSANA	***7319**	ADMITIDO/A	---
208	NIETO LUQUE ANA	***5636**	ADMITIDO/A	---
209	NIETO TOLEDANO LAURA	***8504**	ADMITIDO/A	---
210	OLMEDO ROMERO ANA	***3861**	ADMITIDO/A	---
211	OTIN MARTINEZ JULIA CLARA	***2271**	ADMITIDO/A	---
212	PACHECO ROSALES MARINA	***9500**	ADMITIDO/A	---
213	PALACIOS CINTERO CLARA	***3806**	ADMITIDO/A	---
214	PALOMINO GOENECHEA NINFA	***6413**	ADMITIDO/A	---
215	PAREJA FERNÁNDEZ MARÍA DEL ROCÍO	***4073**	ADMITIDO/A	---
216	PARRON ROMERO MARIA ISABEL	***0887**	ADMITIDO/A	---
217	PASCUA ALAMINOS MARÍA CRISTINA	***3651**	ADMITIDO/A	---
218	PAVON ANDRADE IRENE	***0141**	ADMITIDO/A	---
219	PÉREZ ÁLVAREZ IRENE	***1311**	ADMITIDO/A	---
220	PÉREZ MUÑOZ MARÍA	***3383**	ADMITIDO/A	---
221	PEROGIL SABAN MARÍA DE LOS REMEDIOS	***8561**	ADMITIDO/A	---
222	PICADO ORTEGA CLARA	***7339**	ADMITIDO/A	---
223	PIZARRO MARTÍNEZ JORGE	***0560**	ADMITIDO/A	---
224	PLAZA ÁLVAREZ ALISON VANESA	***7672**	ADMITIDO/A	---
225	POZO RUBIO SARAI	***2005**	ADMITIDO/A	---
226	PRIOR PÉREZ ELENA	***7955**	ADMITIDO/A	---
227	QUESADA PÉREZ MARÍA JOSÉ	***0020**	ADMITIDO/A	---
228	RAMIREZ GONZALEZ JAVIER	***5214**	ADMITIDO/A	---
229	RAMIREZ HIDALGO ROCÍO	***9921**	ADMITIDO/A	---
230	RAMOS ESCUDERO MARÍA REYES	***2409**	ADMITIDO/A	---
231	RAMOS FERNANDEZ INMACULADA CONCEPCION	***0490**	ADMITIDO/A	---
232	RAMOS MORALES ANA LORENA	***4993**	ADMITIDO/A	---
233	REGIFE PAZOS JESUS	***7427**	ADMITIDO/A	---
234	REVUELTO ROCHA MARÍA DEL CARMEN	***8703**	ADMITIDO/A	---
235	REYES BENITEZ VERONICA	***4159**	ADMITIDO/A	---
236	REYES CASTRO SANDRA	***8935**	ADMITIDO/A	---
237	RICO MONJE ESTELA	***7219**	ADMITIDO/A	---
238	RIOS GALLARDO GUILLERMO	***6818**	ADMITIDO/A	---
239	RÍOS MORENO MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8145**	ADMITIDO/A	---
240	RIVERA JIMÉNEZ MARÍA	***6091**	ADMITIDO/A	---
241	ROCA BORRALLO IRENE	***7848**	ADMITIDO/A	---



Cód. Validación: 3K1TZTE6XNVLJAP6SQ7SHY
 Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



242	ROCIO DE LOS REYES MARTA	***1901**	ADMITIDO/A	---
243	RODRIGUEZ FERNÁNDEZ RAÚL	***1120**	ADMITIDO/A	---
244	RODRÍGUEZ GARCÍA ROCÍO MARÍA	***7936**	ADMITIDO/A	---
245	RODRÍGUEZ IBAÑEZ MELANIA	***5425**	ADMITIDO/A	---
246	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ SARA	***2807**	ADMITIDO/A	---
247	RODRIGUEZ MARTINEZ PAULA	***2388**	ADMITIDO/A	---
248	RODRÍGUEZ NÚÑEZ ÁNGELA	***2387**	ADMITIDO/A	---
249	RODRÍGUEZ RAMÍREZ LUCIA	***6374**	ADMITIDO/A	---
250	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ESTEFANIA	***3425**	ADMITIDO/A	---
251	RODRIGUEZ TEY NATALIA	***8572**	ADMITIDO/A	---
252	ROIZ VÁZQUEZ ALICIA	***6131**	ADMITIDO/A	---
253	ROLDAN SÁNCHEZ ROCÍO ISABEL	***2458**	ADMITIDO/A	---
254	ROMÁN FERNÁNDEZ MARÍA DOLORES	***2188**	ADMITIDO/A	---
255	ROMERO DÍAZ MARÍA	***7419**	ADMITIDO/A	---
256	ROMERO FARFÁN CRISTINA	***9639**	ADMITIDO/A	---
257	ROMERO FERNANDEZ MARTA	***7276**	ADMITIDO/A	---
258	ROMERO MARIN MARIA GUADALUPE	***9821**	ADMITIDO/A	---
259	ROMERO SORIANO ESTRELLA MARIA	***0947**	ADMITIDO/A	---
260	RONDAN OLIVA TAMARA	***5164**	ADMITIDO/A	---
261	ROSA RAMOS MARTA	***0601**	ADMITIDO/A	---
262	ROSA VICTOR SONIA	***7814**	ADMITIDO/A	---
263	RUANO LORA ÁNGELA	***2757**	ADMITIDO/A	---
264	RUBIO CALVO MARIA PALOMA	***0216**	ADMITIDO/A	---
265	RUEDA GÓMEZ AURORA	***9801**	ADMITIDO/A	---
266	RUIZ CASTRO YANIRA	***8568**	ADMITIDO/A	---
267	RUIZ MORENO ÁNGELA	***6513**	ADMITIDO/A	---
268	RUIZ RIVAS CLAUDIA	***2465**	ADMITIDO/A	---
269	RUIZ SALGUERO CRISTINA	***2394**	ADMITIDO/A	---
270	RUMIS RAMIREZ ELENA	***1344**	ADMITIDO/A	---
271	RUZ LAGUNA SONSOLES	***9160**	ADMITIDO/A	---
272	SALAS MARTIN BELEN	***5753**	ADMITIDO/A	---
273	SALAS MARTÍNEZ CARMEN	***1278**	ADMITIDO/A	---
274	SÁNCHEZ AGUILAR SARA	***8535**	ADMITIDO/A	---
275	SANCHEZ ARMENTEROS MARIA DEL MAR	***0505**	ADMITIDO/A	---
276	SANCHEZ BASTIDA ROSA	***1235**	ADMITIDO/A	---
277	SANCHEZ DIAZ JESUS	***1618**	ADMITIDO/A	---
278	SÁNCHEZ LÓPEZ CRISTINA	***3744**	ADMITIDO/A	---
279	SANCHEZ MUÑIZ LUCIA	***8438**	ADMITIDO/A	---
280	SÁNCHEZ VILLATORO ANA MARÍA	***2817**	ADMITIDO/A	---
281	SERRANO BARBAS BEATRIZ	***7990**	ADMITIDO/A	---
282	SERRANO GONZÁLEZ MARÍA DOLORES	***2489**	ADMITIDO/A	---



Cód. Validación: 3K1TZTEGVXWUJAPGSGQ7SHY
 Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



283	SIERRA MORILLA JULIA	***6402**	ADMITIDO/A	---
284	SILVA RODRIGUEZ ANA	***1484**	ADMITIDO/A	---
285	SOLA GONZALEZ LETICIA DEL ROCIO	***3653**	ADMITIDO/A	---
286	SOTO FERNÁNDEZ PALACIOS MARÍA DE LOS REYES	***5460**	ADMITIDO/A	---
287	SUÁREZ MÁRQUEZ MARÍA JOSE	***1242**	ADMITIDO/A	---
288	TAGUA NAVARRETE ESTRELLA	***6504**	ADMITIDO/A	---
289	TAPIA ROLDAN MARÍA DEL CARMEN	***2783**	ADMITIDO/A	---
290	TEJADA GARCÍA SANDRA	***4234**	ADMITIDO/A	---
291	TELLADO FRÍAS RAQUEL	***1909**	ADMITIDO/A	---
292	TERRADA RUIZ MARÍA DEL CARMEN	***3869**	ADMITIDO/A	---
293	TRABADELA ALMAGRO NOEMI	***1563**	ADMITIDO/A	---
294	VALDERRAMA CABRERA ALBA	***3691**	ADMITIDO/A	---
295	VALDIVIA MERINO MARÍA	***8646**	ADMITIDO/A	---
296	VALENCIA VELÁZQUEZ MANUELA	***6064**	ADMITIDO/A	---
297	VARA OGALLAS BARBARA	***5052**	ADMITIDO/A	---
298	VAZQUEZ BARRADA CARMEN	***5628**	ADMITIDO/A	---
299	VELASCO SOSA BEATRIZ	***0849**	ADMITIDO/A	---
300	VENEGAS MORALES ANGELA	***4208**	ADMITIDO/A	---
301	VERA DELGADO ROSA MARÍA	***1354**	ADMITIDO/A	---
302	VILLALBA CANO PATRICIA	***3704**	ADMITIDO/A	---
303	VILLALOBOS CORONA LUZ MARÍA	***1477**	ADMITIDO/A	---
304	VILLEGAS GALAN ROSALIA	***8353**	ADMITIDO/A	---
305	YAÑEZ RUIZ BEATRIZ	***4121**	ADMITIDO/A	---

EXCLUIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA
AGÜERA MEJIA SANDRA	***5131**	EXCLUIDO/A	2
ALBARRAN RODRÍGUEZ NOELIA	***6438**	EXCLUIDO/A	2
ALMAYONES RUEDA MARTA	***6586**	EXCLUIDO/A	2
ARIAS MÉNDEZ SARA	***3389**	EXCLUIDO/A	2
ASON SALAS ALICIA	***7277**	EXCLUIDO/A	2
BARRAGÁN RODRÍGUEZ JOSEFA	***6561**	EXCLUIDO/A	2
BECERRA ROLDAN PILAR	***5446**	EXCLUIDO/A	2
BERMÚDEZ CRUZ SANDRA	***7977**	EXCLUIDO/A	2
BRACERO MALAGÓN ANA	***2986**	EXCLUIDO/A	2
CABALLERO CHAMORRO CRISTINA	***6482**	EXCLUIDO/A	3
CABELLO SALAS MATILDE	***0847**	EXCLUIDO/A	2
CANTERO GONZALEZ ADRIAN	***5281**	EXCLUIDO/A	2
CARMONA BARROSO ISABEL MARIA	***0375**	EXCLUIDO/A	2
DOMÍNGUEZ BRINCAU AITANA	***4716**	EXCLUIDO/A	2
FERNANDEZ RUIZ LUCIA	***7033**	EXCLUIDO/A	2



Cód. Validación: 3KLTZTE0XNVILJAP6GQ7SHY
 Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/portal-sedelectronica/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



FERNÁNDEZ SEOANE BLANCA ARIADNA	***4294**	EXCLUIDO/A	2
FERNÁNDEZ TOSCANO MARÍA	***3629**	EXCLUIDO/A	2
FORNET LOPEZ IGNACIO	***6486**	EXCLUIDO/A	2
GARCIA DIAZ GLORIA	***7980**	EXCLUIDO/A	4
GARCIA VILLALBA MANUEL ANDRES	***6028**	EXCLUIDO/A	2
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ÁNGELA	***2256**	EXCLUIDO/A	1
GRACIA NAVARRO MÍRIAM	***6631**	EXCLUIDO/A	2
GUIJARRO LARA SERGIO	***3029**	EXCLUIDO/A	2
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ CECILIA	***4834**	EXCLUIDO/A	2
HÉLICES RODRÍGUEZ ROCÍO PILAR	***5418**	EXCLUIDO/A	2
HERNÁNDEZ SUÁREZ SUSANA	***2664**	EXCLUIDO/A	2
IGLESIAS BLANCO GRACIA	***1265**	EXCLUIDO/A	2
JARANA DÍAZ ESTER	***4287**	EXCLUIDO/A	2
LAPLAZA CARBALLO MARÍA DEL MAR	***7130**	EXCLUIDO/A	3
LOPEZ BEJARANO IRENE	***0130**	EXCLUIDO/A	2
LOPEZ NAVARRO MARIA DE GRACIA	***9725**	EXCLUIDO/A	4
MAESTRE VACA LUISA MARÍA	***1101**	EXCLUIDO/A	2
MARTÍN GORDILLO MARÍA ASUNCIÓN	***7128**	EXCLUIDO/A	2
MARTÍNEZ TOSCANO PAULA	***6394**	EXCLUIDO/A	2
MASERO GARCIA ANA	***4556**	EXCLUIDO/A	2
MENI ROSA LUCIA	***7474**	EXCLUIDO/A	2 BIS
MOLINA FERNÁNDEZ MARTA	***5185**	EXCLUIDO/A	2
MORENO LORENZO ANDREA	***1997**	EXCLUIDO/A	2
MORENO MARTÍN MARÍA	***2989**	EXCLUIDO/A	2
MOUBARIK GONZALEZ KARIMA	***9174**	EXCLUIDO/A	2
MUÑOZ DE ARENILLAS CASTRO RAQUEL	***4016**	EXCLUIDO/A	
MUÑOZ RODRÍGUEZ MACARENA	***1144**	EXCLUIDO/A	2
NIETO CABRERA MARÍA DOLORES	***0099**	EXCLUIDO/A	4
NIETO RIQUELME LUCIA	***0269**	EXCLUIDO/A	2
OLIVER CASANOVA ELENA	***1493**	EXCLUIDO/A	2
ORTEGA PUNTAS ANA	***2726**	EXCLUIDO/A	1 Y 2
PEREA DE LAS DAMAS BELEN	***7448**	EXCLUIDO/A	2
PINELO JIMÉNEZ MARÍA	***9153**	EXCLUIDO/A	2
PIZARRO SOS CLAUDIA	***1602**	EXCLUIDO/A	2
RICO MILLÁN MARÍA	***3133**	EXCLUIDO/A	2
RIVERO ALONSO MARÍA LUISA	***5133**	EXCLUIDO/A	2
RODAS GARCÍA CARMEN ELISA	***3971**	EXCLUIDO/A	2
ROJAS VÁZQUEZ CELIA	***7613**	EXCLUIDO/A	4
ROMERO DIAZ ANGEL	***0971**	EXCLUIDO/A	2
ROMERO MONTERO ANA MARIA	***5571**	EXCLUIDO/A	4
RUIZ QUIÑONES VICTOR MANUEL	***7581**	EXCLUIDO/A	2

Cód. Validación: 3KLTZTE6XNVILJAPG5Q7SHY
 Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





SALDAÑA GÓMEZ MARTA	***2366**	EXCLUIDO/A	2
SOLER RÍOS LAURA	***9893**	EXCLUIDO/A	2
SOTO SÁNCHEZ ELENA	***3891**	EXCLUIDO/A	2
TOLEDO GARRIDO ADRIAN	***9967**	EXCLUIDO/A	2
VALLE TORO LUIS	***2380**	EXCLUIDO/A	2
VARGAS GALINDO ANA	***6494**	EXCLUIDO/A	2BIS
VÁZQUEZ BEJARANO MERCEDES	***7069**	EXCLUIDO/A	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CAUSA	MOTIVO
1	COPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2	TITULACIÓN DE ACCESO (ANVERSO Y REVERSO)
2BIS	NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE CUARTA - "Cualquier título de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente"
3	ABONO TASAS (NO SUBSANABLE EL ABONO FUERA DEL PLAZO DE SOLICITUDES)
4	EXENCIÓN TASAS



Cód. Validación: 3KLTZTE40XNVILJAPGSG7SHY
Código de verificación: 3KLTZTE40XNVILJAPGSG7SHY
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Antonio Conde Sánchez (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 14/09/2026
HASH: d621bca32923b57c3b749118fa5ac



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-2907, de fecha 11 de septiembre de 2026, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir cuatro plazas de Peón de Limpieza de Edificios pertenecientes a la Escala de Administración Especial – Subescala Servicios Especiales, Grupo V, Nivel 1, incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023, por estar vacantes en la plantilla de personal laboral fijo y mediante el sistema de acceso por turno libre y de discapacidad mediante oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO V, NIVEL 1 ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CORRESPONDIENTE AL TURNO LIBRE Y DE DISCAPACIDAD.

“Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1º Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-4383, de fecha 23 de diciembre se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de cuatro plazas de Peón de Limpieza de Edificios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo V, Nivel 1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2022 y 2023 correspondiente al turno libre y de discapacidad.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 249, de 29 de diciembre de 2025. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 16, de 26 de enero de 2026.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 3 de febrero de 2026.

Cód. Validación: 6LXYT0P5SYDSEJCVOFTX3PX
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





4º De conformidad con la Base 6.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición de Peón de Limpieza de Edificios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo V, Nivel 1, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2022 y 2023 correspondiente al turno libre y de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases 6.3. y Séptima de las Bases de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>, Catálogo de trámites «RECURSOS HUMANOS» dentro de la convocatoria correspondiente denominado **“Subsanación solicitud de participación en proceso selectivo Peonaje Limpieza de Edificios - funcionario carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe”.**

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, se recuerda a todos los aspirantes que si solicitan alguna adaptación de tiempos/medio u otra circunstancia deben asimismo comunicarlo en el mismo plazo anteriormente indicado de 10 días hábiles, puesto que transcurrido el citado plazo NO se admitirán nuevas adaptaciones (exclusivo para el turno por discapacidad).

Cód. Validación: 6LXRTQPSVDSF/CVQFKY3PY
Código Verificación: 6LXRTQPSVDSF/CVQFKY3PY
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.”

El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
Antonio Conde Sánchez.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

ADMITIDOS-TURNO LIBRE				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA
1	ABRIL UBICO LUIS HERNAN	***6536**	ADMITIDO	---
2	ACAL NAVARRO VICTORIA	***5154**	ADMITIDO	---
3	ACEVEDO DEL CARMEN LOURDES	***7042**	ADMITIDO	---
4	ACOSTA LAGO ANTONIA	***6297**	ADMITIDO	---
5	AGUILAR PIOZZA SONIA	***6999**	ADMITIDO	---
6	ALCAIDE FERNÁNDEZ ÁNGELA	***1088**	ADMITIDO	---
7	ALCANTARILLA REINA MARÍA DEL CARMEN	***9237**	ADMITIDO	---
8	ÁLVAREZ JIMÉNEZ MIGUEL ÁNGEL	***2298**	ADMITIDO	---
9	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ JOSE	***9241**	ADMITIDO	---
10	AMADOR GIRON MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3321**	ADMITIDO	---
11	AMIAN PÉREZ ANA MARÍA	***9266**	ADMITIDO	---
12	ARCOS ROMERO LUIS	***6341**	ADMITIDO	---
13	ARIZA ROJANO EDUARDO RAMÓN	***0671**	ADMITIDO	---
14	ARJONA VÁZQUEZ EMILIA	***2385**	ADMITIDO	---
15	ARROYO BLANCO PABLO	***9743**	ADMITIDO	---
16	AURORA PÉREZ GARCÍA	***6767**	ADMITIDO	---
17	ÁVILA SANTOS PEDRO ANTONIO	***5252**	ADMITIDO	---
18	BARRANQUERO MILLAN ALICIA	***0594**	ADMITIDO	---
19	BARRIONUEVO CASTRO CRISTINA	***1363**	ADMITIDO	---
20	BEJARANO JAPÓN FRANCISCO MANUEL	***2143**	ADMITIDO	---
21	BELLOSO ROMERO ANTONIO JOSE	***0814**	ADMITIDO	---
22	BENÍTEZ ALMAGRO JOSE MANUEL	***7129**	ADMITIDO	---
23	BERNAL MARTÍN PATRICIA	***5242**	ADMITIDO	---
24	BERNAL SERRANO MOISÉS	***8125**	ADMITIDO	---
25	BLANCO ROMÁN MANUEL JESÚS	***6729**	ADMITIDO	---

Cód. Validación: 6LXRTQPSVSE/CVQFCTX3PY
Código de verificación: 6LXRTQPSVSE/CVQFCTX3PY
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





26	BOCANEGRA REINA MARÍA DOLORES	***9298**	ADMITIDO	---
27	BONILLA CARRASCO NOEMI	***1408**	ADMITIDO	---
28	BORDALLO CAMPUZANO GEMA	***6986**	ADMITIDO	---
29	BORRERO SÁNCHEZ VIRGINIA	***2409**	ADMITIDO	---
30	BURGOS GUERRERO MARÍA JOSE	***7535**	ADMITIDO	---
31	CABRERA GARCÍA ADRIÁN ANTONIO	***8015**	ADMITIDO	---
32	CABRERA WALS DIEGO JOSE	***8702**	ADMITIDO	---
33	CAMACHO FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	***5340**	ADMITIDO	---
34	CAMPOS ALBA RAQUEL	***9980**	ADMITIDO	---
35	CAMPOS BARRERA JESUS	***7658**	ADMITIDO	---
36	CANÓNIGO ACOSTA FERNANDO	***0258**	ADMITIDO	---
37	CARBONELL REINOSO ANABEL	***2852**	ADMITIDO	---
38	CARDONA MEJÍA MAGDA LORENA	***2946**	ADMITIDO	---
39	CASTAÑO PARRA MIGUEL ÁNGEL	***5163**	ADMITIDO	---
40	CASTRO MILÁN SARA	***9937**	ADMITIDO	---
41	CEBALLOS PAZ MARÍA ROSA	***8311**	ADMITIDO	---
42	CHAVARRO BETANCOURT SINDY LORENA	***3537**	ADMITIDO	---
43	CHAVES MARTÍN AURORA	***6748**	ADMITIDO	---
44	COBOS ANDÚJAR MARINA	***5403**	ADMITIDO	---
45	COLCHERO MARTÍNEZ RAFAEL	***8044**	ADMITIDO	---
46	COLCHERO RODRÍGUEZ ANTONIO	***9383**	ADMITIDO	---
47	CONTRERAS CHACON GEMA MARÍA	***8881**	ADMITIDO	---
48	CORDERO MÉNDEZ JUAN LUIS	***6177**	ADMITIDO	---
49	CORDERO VERGARA ANTONIO FERNANDO	***9134**	ADMITIDO	---
50	COUSIN NAVARRO ALEXIS	***9715**	ADMITIDO	---
51	CUESTA GONZÁLEZ MARÍA BELÉN	***0113**	ADMITIDO	---
52	DAN SIMBETEANU MARINA IRINA	***4421**	ADMITIDO	---
53	DOMÍNGUEZ LEPE JOSE MARÍA	***0884**	ADMITIDO	---
54	DOMÍNGUEZ MADROÑAL PATRICIA	***0520**	ADMITIDO	---
55	DUCAUD GÓMEZ NICOLE IVETTE	***4397**	ADMITIDO	---
56	EGUSQUIZA HIDALGO ARANZAZU	***3545**	ADMITIDO	---
57	ESCAMILLA GONZALEZ MARIA	***9421**	ADMITIDO	---
58	ESCOBAR RAMIREZ OLGA	***0336**	ADMITIDO	---
59	ESPINAR VAZQUEZ ANA MARIA	***8286**	ADMITIDO	---
60	FERNÁNDEZ GONZALEZ CARLOS	***7634**	ADMITIDO	---
61	FERNÁNDEZ REY FRANCISCO JAVIER	***1141**	ADMITIDO	---
62	FERNÁNDEZ UTRABO NOELIA ROCÍO	***6922**	ADMITIDO	---
63	FLORES RAPOSO MARIA SOLEDAD	***4992**	ADMITIDO	---
64	FONCUBIERTA VILLASANTE MARTA	***8483**	ADMITIDO	---
65	FRANCO GARCÍA MARIO	***7345**	ADMITIDO	---



Cód. Validación: 6JXRTQPSVSE/CVQFKY3PX
Verificación de la autenticidad del documento
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



66	GAMERO GONZÁLEZ INMACULADA	***1793**	ADMITIDO	---
67	GARCÍA CRUZ ANA ISABEL	***3963**	ADMITIDO	---
68	GARCÍA CRUZ MAURICIO	***0974**	ADMITIDO	---
69	GARCÍA DÁVILOS ISABEL MARÍA	***8815**	ADMITIDO	---
70	GARCÍA GONZÁLEZ TÁNIA	***9891**	ADMITIDO	---
71	GARCÍA GUERRERO SARA	***8944**	ADMITIDO	---
72	GARCÍA RODRIGUEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8040**	ADMITIDO	---
73	GARCÍA ROLDAN MARIA JOSEFA	***9248**	ADMITIDO	---
74	GARCÍA ROMERO DANIEL	***9970**	ADMITIDO	---
75	GARCÍA SÁEZ RAFAEL MANUEL	***3443**	ADMITIDO	---
76	GARCÍA VALERA JOAQUIN	***4099**	ADMITIDO	---
77	GENEREO GARCIA DE PAREDES ALBERTO	***9527**	ADMITIDO	---
78	GODOY GUTIERREZ MARIA DEL ROCIO	***0623**	ADMITIDO	---
79	GOMEZ BARBERO CARLOS JAVIER	***0434**	ADMITIDO	---
80	GOMEZ MORENO GREGORIO	***9798**	ADMITIDO	---
81	GONZALEZ CABRERA MANUEL ANTONIO	***0121**	ADMITIDO	---
82	GONZALEZ EXPOSITO JOSE ALBERTO	***8494**	ADMITIDO	---
83	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	***9588**	ADMITIDO	---
84	GONZALEZ GAMEZ MONICA JOSE	***6603**	ADMITIDO	---
85	GONZALEZ GARCIA MARIA LUISA	***4943**	ADMITIDO	---
86	GONZALEZ LARRAD MARIA JESUS	***9327**	ADMITIDO	---
87	GONZALEZ RIVAS MIGUEL	***1843**	ADMITIDO	---
88	GONZALEZ ROMERO ISABEL MARIA	***3027**	ADMITIDO	---
89	GONZALEZ RUFO PATRICIA	***6293**	ADMITIDO	---
90	GRILLO SALADO LUIS GONZALO	***9056**	ADMITIDO	---
91	GRIMARET URBANO DAVID	***3680**	ADMITIDO	---
92	GUERRA GOMEZ ALONSO JOSE	***1920**	ADMITIDO	---
93	GUERRERO RODRIGUEZ LAURA	***2112**	ADMITIDO	---
94	GUERRERO SANCHEZ ALBERTO ANGEL	***2660**	ADMITIDO	---
95	GUIJO JIMENEZ ELISABET	***8850**	ADMITIDO	---
96	GUTIERREZ PRAENA ANA	***2114**	ADMITIDO	---
97	HEREDIA TORRES JOSE CONSTANTINO	***8213**	ADMITIDO	---
98	HERMOSO MARTIN CATALINA	***2336**	ADMITIDO	---
99	HERRERA MARTIN AMPARO	***1668**	ADMITIDO	---
100	HERRERA MORENO MARINA	***6546**	ADMITIDO	---
101	HIDALGO REAL IRUNE	***7630**	ADMITIDO	---
102	IZAGUIRRE FUENTES MARIA ANTONIA	***3531**	ADMITIDO	---
103	JAREN LOPEZ EVA MARIA	***8868**	ADMITIDO	---
104	JIMENEZ ACOSTA PEDRO	***5588**	ADMITIDO	---
105	JIMENEZ ROMERO ANA JESUS	***9816**	ADMITIDO	---

Qr Validation: 6LXRTQPSVDSF/CVQFQTY3PX
Código de verificación de la autenticidad del documento.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





106	LANZAS BAREA ALBERTO	***6419**	ADMITIDO	---
107	LARA COCA RAFAEL	***9893**	ADMITIDO	---
108	LARIOS GARCIA CRISTINA	***2326**	ADMITIDO	---
109	LEFLET LAMA ANTONIO	***5732**	ADMITIDO	---
110	LOPEZ BORDALLO PAULA	***3997**	ADMITIDO	---
111	LOPEZ GALLEGU LIDIA	***6847**	ADMITIDO	---
112	LOPEZ IZQUIERDO DAVID	***3626**	ADMITIDO	---
113	LOPEZ MORILLA MARIA CARMEN	***9340**	ADMITIDO	---
114	LUNA GALINDEZ OLIVA	***5044**	ADMITIDO	---
115	LUNA SOUSA ELENA	***0344**	ADMITIDO	---
116	MACIAS GARDUÑO SEBASTIAN	***1346**	ADMITIDO	---
117	MADEIRO CERVANTES MARIA JOSE	***5855**	ADMITIDO	---
118	MAGAN MENDEZ MARIA DEL PILAR	***3390**	ADMITIDO	---
119	MAQUEDA TORRES ANA	***3488**	ADMITIDO	---
120	MARCHENA SILVA MARIA DEL PILAR	***9716**	ADMITIDO	---
121	MARCOS GONZALEZ SUSANA	***8909**	ADMITIDO	---
122	MARQUEZ MONTERO ANTONIO	***0143**	ADMITIDO	---
123	MARQUEZ PEREGRINA MARIA LEONOR	***5305**	ADMITIDO	---
124	MARTEL BONILLA CARMEN	***1152**	ADMITIDO	---
125	MARTIN GANDULLO ESTEFANIA	***4198**	ADMITIDO	---
126	MARTIN GIL RAFAEL	***2838**	ADMITIDO	---
127	MARTIN GIROL ANTONIO	***6571**	ADMITIDO	---
128	MARTIN ROSALES RUBEN	***1451**	ADMITIDO	---
129	MARTINEZ BEJARANO MARIA ENCARNACION	***6533**	ADMITIDO	---
130	MARTINEZ LOPEZ VICTORIA EUGENIA	***2295**	ADMITIDO	---
131	MARTINEZ PEREZ SERGIO	***4274**	ADMITIDO	---
132	MATEO BALLANO ANA GLORIA	***0381**	ADMITIDO	---
133	MATEO CID ESTHER	***6871**	ADMITIDO	---
134	MEDINA BORREGO MARIA JOSE	***7713**	ADMITIDO	---
135	MEJIAS CARRILLO MONICA	***3288**	ADMITIDO	---
136	MENDEZ DOS SANTOS DOLORES	***7874**	ADMITIDO	---
137	MIGUEL MURUBE ISABEL	***7943**	ADMITIDO	---
138	MORALES MOYA MARIA ISABEL	***3389**	ADMITIDO	---
139	MORATE GARCIA ALVARO	***5327**	ADMITIDO	---
140	MORENO ACEVEDO MANUELA	***9132**	ADMITIDO	---
141	MORENO MARTIN SILVIA	***2265**	ADMITIDO	---
142	MORENO VILLANUEVA ROCIO	***3812**	ADMITIDO	---
143	MULERO PIÑERO DIEGO JESÚS	***1046**	ADMITIDO	---
144	MUÑOZ CASTAÑO INMACULADA	***1076**	ADMITIDO	---
145	MUÑOZ CUENCA FRANCISCO JOSE	***8940**	ADMITIDO	---

Qr Validation: 6LXRTQPSVDS6CVOFTX3PY
Verificar la autenticidad del documento en:
http://www.diputaciondesevilla.es/Documentos
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





146	MUÑOZ GIL SANTIAGO	***0953**	ADMITIDO	---
147	MUÑOZ MARCHANTE PATRICIA	***6588**	ADMITIDO	---
148	MUÑOZ VAZQUEZ CONSTANTINO	***2808**	ADMITIDO	---
149	NAVARRO LEYVA OLESYA NARUMI	***3645**	ADMITIDO	---
150	NAVARRO RODRIGUEZ JULIO	***1876**	ADMITIDO	---
151	NAVARRO SUAREZ ALEJANDRA	***5014**	ADMITIDO	---
152	NINA SANTANA GENNY	***3564**	ADMITIDO	---
153	OLIVA OLIVA JOSE MANUEL	***8293**	ADMITIDO	---
154	OLIVAR FERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	***8498**	ADMITIDO	---
155	ORTEGA FERNANDEZ MARIA DE LOS SANTOS	***9923**	ADMITIDO	---
156	PAGADOR NEGRILLO MARIA DEL CARMEN	***8398**	ADMITIDO	---
157	PALACIOS MORON MARINA	***3868**	ADMITIDO	---
158	PALMA HIDALGO MARGARITA	***0090**	ADMITIDO	---
159	PARRADO CUMBRERA MARIA DEL CARMEN	***9607**	ADMITIDO	---
160	PEREA PÉREZ DANIEL	***2289**	ADMITIDO	---
161	PEREZ ARANDA FRANCISCO	***8413**	ADMITIDO	---
162	PEREZ CARDENAS DAVID	***7894**	ADMITIDO	---
163	PEREZ VELASCO YOLANDA	***5103**	ADMITIDO	---
164	POLEY MARTIN SONIA	***9026**	ADMITIDO	---
165	PORTILLO SOTO ALBA MARIA	***1925**	ADMITIDO	---
166	REYES BORREGO ANTONIA	***1189**	ADMITIDO	---
167	REYES GARCIA RAQUEL	***3292**	ADMITIDO	---
168	RICO CARMONA MONICA	***6874**	ADMITIDO	---
169	RINCON GOMEZ ESTHER	***0146**	ADMITIDO	---
170	RIVERA VELARDE GUILLERMO WAGNER	***8198**	ADMITIDO	---
171	ROCA FILIGRANA ALEJANDRO	***7641**	ADMITIDO	---
172	RODRIGUEZ ALMEIDA MARIA ANGELES	***9181**	ADMITIDO	---
173	RODRIGUEZ ALMEIDA VIRGINIA	***7329**	ADMITIDO	---
174	RODRIGUEZ BARCIA OBDULIA MARIA	***6549**	ADMITIDO	---
175	RODRIGUEZ GALLARDO SONIA	***2729**	ADMITIDO	---
176	RODRIGUEZ GARCIA SONIA	***0220**	ADMITIDO	---
177	RODRIGUEZ GUTIERREZ FRANCISCO ANTONIO	***3066**	ADMITIDO	---
178	RODRIGUEZ LARA MANUELA	***6254**	ADMITIDO	---
179	RODRIGUEZ MOYA DESIREE	***5376**	ADMITIDO	---
180	RODRIGUEZ RANDOS MARIA JOSE	***1058**	ADMITIDO	---
181	RODRIGUEZ REYES LUZ MARIA	***0333**	ADMITIDO	---
182	ROJAS DE LA ROSA JOSEFA	***6987**	ADMITIDO	---
183	ROLDAN PAEZ CRISTINA CECILIA	***3878**	ADMITIDO	---
184	ROMAN RODRIGUEZ REBECA	***7861**	ADMITIDO	---
185	ROMERO AREVALO VIRGINIA	***3476**	ADMITIDO	---



Cód. Validación: 6LXRTQPSVDSF/CVQFKY3PX
Código de verificación de la autenticidad del documento.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



186	ROMERO PERERA CARLOS	***2095**	ADMITIDO	---
187	ROMERO REMESAL ROSA MARIA	***6394**	ADMITIDO	---
188	RUBIANO GONZALEZ NOELIA	***9973**	ADMITIDO	---
189	RUBIO FERNANDEZ ANA MARIA	***0528**	ADMITIDO	---
190	RUEDA VAZQUEZ MARIA JOSE	***2078**	ADMITIDO	---
191	RUIZ COLCHERO CANDIDA	***9574**	ADMITIDO	---
192	SANTIAGO ROMERO LAURA	***1529**	ADMITIDO	---
193	SIERRA PIULARCH CONCEPCION	***9811**	ADMITIDO	---
194	SILVA CORTES JOSE DAVID	***3398**	ADMITIDO	---
195	SILVA REGUERA JOSE JAVIER	***0418**	ADMITIDO	---
196	SORIANO GOMEZ ELIAS	***7446**	ADMITIDO	---
197	SOTO CARMONA JOSE ANTONIO	***9636**	ADMITIDO	---
198	SUAREZ GARCIA NATALIA	***7827**	ADMITIDO	---
199	SUAREZ TRIGO ROSA MARIA	***6838**	ADMITIDO	---
200	SUBIRA LOPEZ MARIA TERESA	***0699**	ADMITIDO	---
201	TABARES RESTREPO MARIA EUGENIA	***7416**	ADMITIDO	---
202	TEJERA VELA ANTONIO MANUEL	***0145**	ADMITIDO	---
203	TINOCO BERNAL NATALIA	***5913**	ADMITIDO	---
204	TINOCO PANIAGUA MARIA DEL PILAR	***7615**	ADMITIDO	---
205	TORO DURAN MARIA ISABEL	***6584**	ADMITIDO	---
206	TORRES REYES FRANCISCO JAVIER	***7827**	ADMITIDO	---
207	TRIGO ESCOBAR ALMA	***2117**	ADMITIDO	---
208	VARGAS CABRERA IRENE	***3204**	ADMITIDO	---
209	VARGAS DEL BARCO LORENA	***9033**	ADMITIDO	---
210	VELA CARRASCO MARIA DOLORES	***8498**	ADMITIDO	---
211	VELOSO RODRIGUEZ ANA	***0525**	ADMITIDO	---
212	VILCHES ALONSO JUAN MANUEL	***2045**	ADMITIDO	---
213	VIRELLA FERNANDEZ JOSE CARLOS	***0368**	ADMITIDO	---

ADMITIDOS-TURNO DISCAPACIDAD				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA
1	ABRIL UBICO LUIS HERNAN	***6536**	ADMITIDO	---
2	ACAL NAVARRO VICTORIA	***5154**	ADMITIDO	---
3	ACEVEDO DEL CARMEN LOURDES	***7042**	ADMITIDO	---
4	ACOSTA LAGO ANTONIA	***6297**	ADMITIDO	---
5	AGUILAR PIOZZA SONIA	***6999**	ADMITIDO	---
6	ALCAIDE FERNÁNDEZ ÁNGELA	***1088**	ADMITIDO	---

Cód. Validación: 6LXRTQPSVDSF/CVQFQY3PY
 Cód. Verificación: 6LXRTQPSVDSF/CVQFQY3PY
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



EXCLUIDOS-TURNO LIBRE			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA
ADELL LOPEZ MARIA INMACULADA	***9565**	EXCLUIDO	2
ALBA GONZALEZ MARIA JOSE	***3057**	EXCLUIDO	2
ALTOLAGUIRRE AVELINO ANA	***7152**	EXCLUIDO	2
ANDALUZ CAZORLA ALICIA	***6584**	EXCLUIDO	2
ANDRADES BORRERO ROCIO	***7101**	EXCLUIDO	2
APARICIO SALAZAR ROSARIO	***3413**	EXCLUIDO	2
ARANDA GONZALEZ ANA	***1921**	EXCLUIDO	2
ARANDA GONZALEZ EVA MARIA	***5025**	EXCLUIDO	2
AROCA NIETO DAVID	***6474**	EXCLUIDO	2
BAEZA QUIROS MARIA ANGELES	***1710**	EXCLUIDO	2
BARBEITO DELGADO MARIA DEL CARMEN	***2153**	EXCLUIDO	2
BARRAGAN BERMUDO MANUEL	***0292**	EXCLUIDO	2
BARRANQUERO MILLAN MARIA JULIAN	***1758**	EXCLUIDO	2
BARREDA SAENZ JAVIER	***9653**	EXCLUIDO	2
BELLIDO LIBRERO MIRIAN	***1618**	EXCLUIDO	2
BERNAL CARDO MARIA DEL ROCIO	***0121**	EXCLUIDO	2
BERRAQUERO SANCHEZ MARIA DE LA O	***0558**	EXCLUIDO	1 Y 2
BLANCO GUERRERO ANA MARIA	***9728**	EXCLUIDO	2
BLANCO PEREZ JOSE MARIA	***7939**	EXCLUIDO	2
BORRERO DEL TORO AMPARO	***9951**	EXCLUIDO	2
BORRERO GOMEZ JUAN ANTONIO	***9464**	EXCLUIDO	2
BRAVO CABEZA MARIA DOLORES	***0543**	EXCLUIDO	2
BROQUETAS GALVAN MARIA NIEVES	***0183**	EXCLUIDO	2
BUSTO VARGAS MARIA JOSE	***9924**	EXCLUIDO	2
CABANA JABALERA JESUS ALEJANDRO	***7059**	EXCLUIDO	2
CALDERON MONJO MANUELA	***4635**	EXCLUIDO	2
CALERO HERNANDEZ ANTONIO	***5088**	EXCLUIDO	2
CAMACHO GUTIERREZ DANIEL	***4170**	EXCLUIDO	2
CAMPOS MORENO ANA BELLA	***9078**	EXCLUIDO	2
CAMPOS SALAMANCA ANA	***7178**	EXCLUIDO	2
CANO CAMARENA JOSE	***7421**	EXCLUIDO	2
CANO CARRION VICENTE	***0227**	EXCLUIDO	2
CANO POLVILLO LAURA	***6353**	EXCLUIDO	2
CANO PONCE JESUS	***9113**	EXCLUIDO	2
CANO VILCHES ISABEL DEL MAR	***5034**	EXCLUIDO	2
CARMONA RUIZ MARIA CARMEN	***1575**	EXCLUIDO	2
CARO BORRERO MANUEL JESUS	***7924**	EXCLUIDO	1 Y 2
CARVAJAL DIAZ ANTONIO PABLO	***0214**	EXCLUIDO	2
CASAR PIÑA YOLANDA	***2356**	EXCLUIDO	2
CASTILLO PALACIOS ANTONIO MANUEL	***8536**	EXCLUIDO	2



Cód. Validación: 6LXRTQPSVDSF4CVOFKY3PY
Verificación en: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



CRESPO MARIN JUAN JOSE	***2849**	EXCLUIDO	1, 2 Y 3
CRUZ GALLEGU GLORIA	***9236**	EXCLUIDO	2
DEL CASTILLO CORBALAN CARMEN	***7396**	EXCLUIDO	2
DIAZ RIOJA ROCIO	***7678**	EXCLUIDO	2
DIAZ SILVA LIDIA ROCIO	***0686**	EXCLUIDO	2
DIEZ CASTRO RAQUEL	***7313**	EXCLUIDO	2
DOMINGUEZ CAMPOS ROSARIO	***9479**	EXCLUIDO	2
DOMINGUEZ CANTILLO MARINA MACARENA	***7882**	EXCLUIDO	2
DOMINGUEZ CASADO ALEJANDRA	***6441**	EXCLUIDO	2
DOMINGUEZ CASTILLO MONICA	***9451**	EXCLUIDO	2
DOMINGUEZ MARTIN ERIKA	***5410**	EXCLUIDO	2
DONAIRE SEGURA MONICA	***7316**	EXCLUIDO	2
DURAN FERNANDEZ MIGUEL LUCAS	***0360**	EXCLUIDO	2
ESPINOSA HERRERA PAULA	***4694**	EXCLUIDO	2
FERNANDEZ RIVERO EVA MARIA	***1295**	EXCLUIDO	2
FERNANDEZ VIDAL DOLORES ANGELES	***5003**	EXCLUIDO	1 Y 2
FERREIRA RECHE ANTONIO	***2620**	EXCLUIDO	2
FLORES CANDON JESUS	***7299**	EXCLUIDO	2
FLORES FLORES ESPERANZA	***5072**	EXCLUIDO	1
FRANCA FERNANDEZ CINTHIA	***5041**	EXCLUIDO	2
FREGONESE DIANA MONICA	***6903**	EXCLUIDO	1
GALBARRO PULIDO DAVID	***2565**	EXCLUIDO	2
GANDARA RODRIGUEZ ALICIA	***9300**	EXCLUIDO	2
GARCIA DOMINGUEZ JOSEFA ANTONIA	***4032**	EXCLUIDO	2
GARCIA FRANCO MARIA JOSE	***8734**	EXCLUIDO	2
GARCIA GARCIA FATIMA	***9052**	EXCLUIDO	2
GARCIA JIMENEZ ELISABET	***8000**	EXCLUIDO	2
GARCIA MOLINA ALEJANDRA	***7688**	EXCLUIDO	2
GARCIA PEREA ANA	***6745**	EXCLUIDO	2
GARCIA VILLA JUAN MANUEL	***1184**	EXCLUIDO	2 Y 3
GIJON ALVEAR FERNANDO	***8353**	EXCLUIDO	2
GIL ALCON JOSE MANUEL	***7761**	EXCLUIDO	2
GIL GIL ROCIO	***0686**	EXCLUIDO	2
GIMENEZ RAMOS ESTHER SARA	***9315**	EXCLUIDO	2
GOMEZ LOPEZ VICENTA	***6459**	EXCLUIDO	1 Y 2
GOMEZ RODRIGUEZ NURIA	***1279**	EXCLUIDO	2
GONZALEZ DURAN MANUELA	***8004**	EXCLUIDO	2
GONZALEZ VELASCO JOSE MARIA	***9161**	EXCLUIDO	2
GUERRERO GALAN MANUEL	***2689**	EXCLUIDO	2
GUILLAMON ALVAREZ ARACELI	***1337**	EXCLUIDO	2
GUILLÉN GALOCHA JESUS	***2290**	EXCLUIDO	1 Y 2
HERENCIA ORDOÑEZ DANIEL	***7114**	EXCLUIDO	2

Cód. Validación: 6LXRT0PSSVDS6CVC0FKT3BPX
Código de verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





HERNANDEZ DEL CASTILLO JOSE LUIS	***0595**	EXCLUIDO	2
HIDALGO MARTIN INES	***6744**	EXCLUIDO	2
HIRUELO DOMINGUEZ PATRICIA	***3521**	EXCLUIDO	1 Y 2
IBAÑEZ RODRIGUEZ GODOFREDO	***3013**	EXCLUIDO	2
INFANTES MARTIN MARIA DOLORES	***8262**	EXCLUIDO	2
JIMENEZ BORRERO ANA MARIA	***9680**	EXCLUIDO	2
JIMENEZ SANCHEZ ALMUDENA	***7074**	EXCLUIDO	3
JIMENEZ VALLEJO JORGE MANUEL	***5510**	EXCLUIDO	2
LARA BOCANEGRA ESTELA	***6457**	EXCLUIDO	2
LEON NAVARRO TAMARA	***4699**	EXCLUIDO	2
LIZARAZO CASALLAS BRIGITTEE SCARLETTEE	***6253**	EXCLUIDO	1
LOBO ROMERO PATRICIA	***5694**	EXCLUIDO	2
LOPEZ BORDALLO CLAUDIA	***5298**	EXCLUIDO	2
LOPEZ DELGADO MARIA SALUD	***2587**	EXCLUIDO	2
LOPEZ MARTIN ANTONIO	***3899**	EXCLUIDO	2
LOPEZ MORILLA MANUEL	***6692**	EXCLUIDO	2
LUNA LOPEZ LILIANA	***8281**	EXCLUIDO	2
MACIAS NIETO RAQUEL	***6630**	EXCLUIDO	2
MADEIRO CERVANTES SUSANA	***0349**	EXCLUIDO	2
MANOAT RICO ELVIRA MARIA	***8146**	EXCLUIDO	2
MARIA DEL MAR LOPEZ BURGOS	***9229**	EXCLUIDO	2
MARIO ESPEJO MOLINA	***5033**	EXCLUIDO	2
MARTIN HERNANDEZ ESTHER	***1390**	EXCLUIDO	1
MARTIN ROSALES GUSTAVO	***1074**	EXCLUIDO	2
MARTINEZ BEJARANO SONIA	***6957**	EXCLUIDO	2
MARTINEZ MORENO ROCIO	***5330**	EXCLUIDO	2
MARTINEZ PALACIOS FATIMA MARIA	***0192**	EXCLUIDO	2
MARTINEZ PEREZ ANA MARIA	***7361**	EXCLUIDO	1 Y 2
MARTINEZ RAZO ASCENSION	***9576**	EXCLUIDO	2
MARTINEZ RIOJA MARIA VANESSA	***3233**	EXCLUIDO	1 Y 2
MARTINEZ ROMERO MARIA ROCIO	***6935**	EXCLUIDO	2
MARTINEZ VALLE MERCEDES	***9433**	EXCLUIDO	2
MATAMOROS ARROYO ALVARO	***1449**	EXCLUIDO	1
MATEO CID MARIA DEMELZA	***6880**	EXCLUIDO	2
MENDEZ SANCHEZ POBRE MARIA NIEVES	***1463**	EXCLUIDO	2
MONTAÑEZ GOMEZ MARIA DEL ROCIO	***5513**	EXCLUIDO	2
MONTERO TAPIA GONZALO	***2195**	EXCLUIDO	2
MORENO GAVILÁN NOELIA	***3599**	EXCLUIDO	1 Y 2
MORENO MONTIEL SARA	***8183**	EXCLUIDO	2
MORENO PALACIOS MARIA ROCIO	***1919**	EXCLUIDO	2
MORENO TORRALBO FRANCISCO JAVIER	***3175**	EXCLUIDO	2
MOSCOSIO CABRERA ANGELES	***9148**	EXCLUIDO	1 Y 2



Cód. Validación: 6LXRT0P5SYDSE/CVQFCTY3PY
Código de verificación de la autenticidad del documento
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



MOYANO SANCHEZ MANUEL ANGEL	***2003**	EXCLUIDO	1 Y 2
MUÑOZ CASTAÑO MARIA PILAR	***9212**	EXCLUIDO	2
MUÑOZ DOMINGUEZ PALOMA	***6966**	EXCLUIDO	2
MURGA GARCIA MANUEL ALEJANDRO	***5174**	EXCLUIDO	2
NAVARRO RAULET SONIA	***0855**	EXCLUIDO	2
NAVARRO RAULET SONIA	***0855**	EXCLUIDO	2
NEVADO CASTAÑEDA MILAGRITOS DEL PILAR	***3572**	EXCLUIDO	1 Y 2
NUÑEZ HURTADO ELENA	***9411**	EXCLUIDO	2
ORTEGA CABELLO PAULA	***9893**	EXCLUIDO	2
OTERO MARTIN ROCIO	***9799**	EXCLUIDO	2
PAEZ GALLARDO MANUEL	***1015**	EXCLUIDO	2
PAGADOR NEGRILLO JOSE	***8598**	EXCLUIDO	2
PALUZO CAMPOS MARIA TERESA	***0948**	EXCLUIDO	2
PEÑA ROMAN OLGA MARIA	***5795**	EXCLUIDO	2
PERALES PULIDO ANA MARIA	***8319**	EXCLUIDO	1 Y 2
PEREZ MORENO MANUELA	***7505**	EXCLUIDO	1 Y 2
PEREZ VEGA INMACULADA CONCEPCION	***0293**	EXCLUIDO	2
PERONA CAÑAS MARIA INMACULADA	***7734**	EXCLUIDO	2
PIÑA GALEANO DOLORES	***7673**	EXCLUIDO	1 Y 2
POZO ALVAREZ SUSANA MARIA	***8079**	EXCLUIDO	2
PRIEGO REYES MIRIAN	***8394**	EXCLUIDO	2
PUERTO MORENO MARIA	***7055**	EXCLUIDO	2
RAMIREZ MARTEL ANTONIO	***2242**	EXCLUIDO	2
RAMOS ALONSO MARCO ANTONIO	***9228**	EXCLUIDO	2
RAMOS CARCAMO ALEJANDRO	***8349**	EXCLUIDO	2
RAMOS SABORIDO JOSE EMILIO	***2165**	EXCLUIDO	2
REBAGLIATI MARINA BEATRIZ	***5526**	EXCLUIDO	1
REINA MEJIAS JUAN CARLOS	***6438**	EXCLUIDO	2
RIOS PIÑA FRANCISCO JAVIER	***2511**	EXCLUIDO	1 Y 2
RISQUEZ GOMEZ SARA	***3821**	EXCLUIDO	1 Y 2
RODRIGUEZ ALBA DIONISIA	***6504**	EXCLUIDO	2
RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA ROSARIO	***0145**	EXCLUIDO	2
RODRIGUEZ ORTIZ JOSE MARIA	***6444**	EXCLUIDO	2
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	***5242**	EXCLUIDO	2
RODRIGUEZ TORRES ESTEFANIA	***7013**	EXCLUIDO	1
ROSA MORA MARTA	***9510**	EXCLUIDO	2
ROSA VARILLA MARIA DEL ROCIO	***6681**	EXCLUIDO	2
ROSENDO CASTRO MANUELA	***9370**	EXCLUIDO	2
ROSENDO CASTRO MARIA DEL CARMEN	***9370**	EXCLUIDO	2
ROYAN RODRIGUEZ MARIA ISABEL	***2073**	EXCLUIDO	2
RUFIN ORELLANA MARIA DEL CARMEN	***2630**	EXCLUIDO	2
RUZ DIANEZ MARIA DEL CARMEN	***0686**	EXCLUIDO	2



Cód. Validación: 6LXRTQPSVDSFCLVQFCTY3PX
Verificación en: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



SANCHEZ CARRASCO SILVIA	***6064**	EXCLUIDO	2
SANCHEZ DURO ANA MARIA	***9474**	EXCLUIDO	2
SANCHEZ RODRIGUEZ SONIA	***9993**	EXCLUIDO	2
SANCHEZ ROMERO CONSOLACION	***6638**	EXCLUIDO	2
SANCHEZ SALADO ELISABET	***1979**	EXCLUIDO	2
SANTAMARIA SILVA EVA MARIA	***5462**	EXCLUIDO	2
SANTANA ALBA ANDREA	***8455**	EXCLUIDO	1 Y 2
SANTANA ALBA MARIA JOSE	***8455**	EXCLUIDO	2
SANTANA ASCANIO RAQUEL	***2778**	EXCLUIDO	2
SECO VARON ANTONIO	***7797**	EXCLUIDO	1,2 Y 3
SEGURA ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	***6503**	EXCLUIDO	2
SIERRA CUEVAS ESTER	***8271**	EXCLUIDO	2
SIVIANES CHICA SERGIO	***8730**	EXCLUIDO	2
SUERO ALIAS MARIA DOLORES	***9422**	EXCLUIDO	2
TOVAR DOMINGUEZ FRANCISCO JOSE	***1167**	EXCLUIDO	2
TRIGUEROS LARA SUSANA	***9418**	EXCLUIDO	2
VAZ RUIZ JUAN MANUEL	***5848**	EXCLUIDO	2
VAZQUEZ PEZO VANESSA	***1599**	EXCLUIDO	2
VEGA HARANA JOSE ANTONIO	***9946**	EXCLUIDO	2
VELEZ BUNCAY JUAN FRANCISCO	***4309**	EXCLUIDO	2
VIDAL CEBALLOS MARIA JOSE	***2094**	EXCLUIDO	2
VILLAJOS POLO YOLANDA PILAR	***3344**	EXCLUIDO	2
VILLANUEVA BULNES ROCIO	***0232**	EXCLUIDO	2
ZAPATA SANABRIA CONCEPCION	***6518**	EXCLUIDO	1 Y 2

EXCLUIDOS- TURNO DISCAPACIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA
BAENA LEON RAUL	***9984**	EXCLUIDO	2
BAREA BARRERA MANUEL	***9146**	EXCLUIDO	2 Y 5
CORDERO ESTEVEZ FRANCISCO	***0855**	EXCLUIDO	2 Y 5
CORTES MORENO RICARDO	***9813**	EXCLUIDO	2
DELGADO GUERRERO FERNANDO	***1255**	EXCLUIDO	1 Y 2
DIAZ NAVARRO ALBERTO	***4238**	EXCLUIDO	2 Y 3
FERNANDEZ LAGAR IRENE	***0021**	EXCLUIDO	2 Y 5
GARCIA RODRIGUEZ CARMEN	***7458**	EXCLUIDO	5
GONZALEZ CASADO LORENA	***8028**	EXCLUIDO	2
HERRERA BIZCOCHO JUAN RAFAEL	***7502**	EXCLUIDO	2
INCÓGNITO SUERO MARIA ISABEL	***9497**	EXCLUIDO	2
JIMENEZ BORREGO FRANCISCO JAVIER	***7360**	EXCLUIDO	2 Y 5
LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS	***4631**	EXCLUIDO	2
MARTINEZ BARRAGAN MANUEL DAVID	***8231**	EXCLUIDO	2 Y 5

Cód. Validación: 6LXRTQPSYDSE/CVQFCTY3PX
Código de verificación: 6LXRTQPSYDSE/CVQFCTY3PX
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





MARTINEZ SALAS JOSE MANUEL	***9555**	EXCLUIDO	2 Y 5
MORALES AGUILAR ENCARNACION	***6432**	EXCLUIDO	2
MUÑOZ TORRECILLA IRENE MARIA	***6968**	EXCLUIDO	2
RODRIGUEZ PEREZ JOSE MANUEL	***9186**	EXCLUIDO	2
ROJAS ROMERO CESAR	***2293**	EXCLUIDO	2
TOVAR DOMINGUEZ MANUEL	***0895**	EXCLUIDO	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CAUSA	MOTIVO
1	COPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2	TITULACIÓN DE ACCESO (ANVERSO Y REVERSO)
3	ABONO TASAS (NO SUBSANABLE EL ABONO FUERA DEL PLAZO DE SOLICITUDES)
4	EXENCIÓN TASAS (INCORPORAR CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN EN DESEMPLEO DURANTE 365 DÍAS ININTERRUMPIDOS)
5	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
6	PRESENTACION TELEMATICA
7	FUERA DE PLAZO



Cód. Validación: 6LXRTQPSYDSE/CVQFKY3PY
Código de verificación de la copia de la copia
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

RODRO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Fecha Firma: 16/09/2026
HASH: 5d1113249c9e4ed2eacacada6949f

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Resolución de Alcaldía n.º 2026/1393 de fecha 14 de septiembre de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano por el que se aprueba el padrón fiscal del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y las liquidaciones integrantes de este, correspondientes al periodo de AGOSTO de 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Así mismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde la url: <http://montellano.sedelectronica.es>, estará a disposición de los interesados en el Departamento de Tesorería.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo mediante cargo en cuenta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cód. Verificación: AMHMQJPKJHLSCYGYDP2C3NM
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día veintisiete de agosto de 2026, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

Seguidamente el Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Paradas, procedimiento tramitado en el Área de Recursos Humanos con número de expediente **2026/RHU_01/000079**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto que la actual Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (RPT en adelante) se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17/11/2025, publicándose en el BOP de Sevilla n.º 225, de 21/11/2025.

Visto que tras su aprobación se han producido cambios organizativos en la plantilla de personal, los cuales aparecen descritos en el acta de la comisión de valoración del 17/08/2026, que hacen necesaria una modificación de la misma para adecuarla a la realidad existente, motivo por lo cual, mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 10/08/2026 y obrante en el expediente de su razón con CSV: [IV7622P7FJP33WZ6AEUNEI7PP4](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7622P7FJP33WZ6AEUNEI7PP4), verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, se acuerda que se inicie el procedimiento de modificación de la actual RPT.

Visto que en cumplimiento de esta providencia, se han incorporado al expediente los siguientes documentos con los códigos seguros de verificación que se indican a continuación para su verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>:

- Acta de la comisión de valoración del 17/08/2026 (CSV):
[IV762HQLLUJD7VN5QN4DOJ2W44](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HQLLUJD7VN5QN4DOJ2W44)

- Informe del Servicio de Recursos Humanos (CSV): [IV762HQ3PM64L5OY4TYWGFSSQIQ](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HQ3PM64L5OY4TYWGFSSQIQ)

- Informe del Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento (CSV):
[IV762O35PHUZXNH2S5ER6DQ66Q](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762O35PHUZXNH2S5ER6DQ66Q)

Considerando que el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la

C/ Larga, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Fecha	28/08/2026 13:38:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Página	1/5





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Considerando que en la tramitación de la modificación a la relación de puestos de trabajo se ha cumplido con la negociación de la misma, como se acredita con el acta de la comisión de valoración del 17/08/2026; y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 37. 1. C) - c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos- del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

Considerando que el artículo 22,2,i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia para la aprobación de “La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

1.- Revisar la valoración del puesto de **Conductor camión-barredora**:
El citado puesto pasa a denominarse **Conductor camión-barredora / Operario de limpieza**, para adecuarlo a las tareas realmente desempeñadas, con la siguiente valoración:

FACTOR	NIVEL	PUNTOS	OBSERVACIONES
A TITULACIÓN	2	200	
B ESPECIALIZACIÓN	2	25	
C APRENDIZAJE	2	125	
D MANDO	1	0	
E REPERCUSIÓN	2	75	

Código Seguro de Verificación	IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Fecha	28/08/2026 13:38:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Página	2/5





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, n.º 2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Puntos C. Destino:			425	Nivel: 17
F	FATIGA INTELLECTUAL	1	0	
G	FATIGA FÍSICA	3	50	
H	PENOSIDAD	6	125	
I	PELIGROSIDAD	2	25	
J	JORNADA	7	225	
K	DEDICACIÓN	1	0	
Puntos C. Específico:			850	

2.- Realizar la valoración del puesto de **Operario/a limpieza-Conductor/a barredora 2**.
Teniendo en cuenta que el puesto de Operario/a limpieza-Conductor/a barredora 1 tiene una valoración diferenciada por la particularidad de funciones que desempeña, se considera necesario realizar una nueva valoración del referido puesto.

FACTOR	NIVEL	PUNTOS	OBSERVACIONES
A	TITULACIÓN	1	100
B	ESPECIALIZACIÓN	1	0
C	APRENDIZAJE	1	75
D	MANDO	2	25
E	REPERCUSIÓN	1	50
Puntos C. Destino:		250	Nivel: 13
F	FATIGA INTELLECTUAL	1	0
G	FATIGA FÍSICA	3	50
H	PENOSIDAD	6	125
I	PELIGROSIDAD	2	25
J	JORNADA	7	225
K	DEDICACIÓN	2	50
Puntos C. Específico:		725	

3.- Realizar la valoración del puesto de **Monitor/a cultural 2**.
Teniendo en cuenta que el puesto de Monitor cultural 1 tiene una valoración diferenciada por la particularidad de funciones que desempeña, se considera necesario realizar una nueva valoración del referido puesto.

FACTOR	NIVEL	PUNTOS	OBSERVACIONES
A	TITULACIÓN	3	250
B	ESPECIALIZACIÓN	4	75
C	APRENDIZAJE	2	125

Código Seguro de Verificación	IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Fecha	28/08/2026 13:38:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Página	3/5





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D	MANDO	1	0
E	REPERCUSIÓN	4	150
Puntos C. Destino:		600	Nivel: 20
F	FATIGA INTELECTUAL	3	50
G	FATIGA FÍSICA	1	0
H	PENOSIDAD	2	25
I	PELIGROSIDAD	1	0
J	JORNADA	6	175
K	DEDICACIÓN	1	0
Puntos C. Específico:		850	

ANEXO.- Modificación de la RPT.

Código	Puesto	Grupo	Nivel CD	Puntos CE	Titulación académica
151.2	Monitor/a Cultural 2	4	20	850	Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o experiencia prevista en Convenio Colectivo.
126.1	Conductor/a camión-barredora / Op limp	5	17	850	Título de Graduado ESO o Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
135.2	Operario Limpieza - Conductor Barredora 2	6	13	725	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Administración General del Estado, así como a la Junta de Andalucía, en atención a lo dispuesto en el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Publicar el Proyecto de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mesa General de Negociación, representación sindical de este ayuntamiento, y a la Intervención, Tesorería y Servicio de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Insertar anuncio en el Tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este ayuntamiento.

C/ Larga, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Fecha	28/08/2026 13:38:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Página	4/5





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
fdo.: D. Rafael Cobano NavarreteEL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCDTAL.,
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

C/ Larga, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Fecha	28/08/2026 13:38:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WAJODZTV3J5BQ5AF5QA74	Página	5/5



**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 1513/2026 donde se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1513/2026 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 17/09/2026, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026 EN EL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2026 por el pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y aprobado con carácter definitivo con publicación en el BOP número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el BOP número 43 de 4 de marzo de 2026.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	1/13





Tras la experiencia de estos años, y consultados a los municipios beneficiarios de este Programa en ejercicios anteriores, han puesto de manifiesto una alta valoración del mismo y la necesidad de su permanencia.

Se aprueba así un nuevo Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, que tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Considerando que estas contrataciones coadyuvan en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

En base de lo dispuesto en los artículos 36.1 a y 31.2.a de la LRBRL, así como, en los artículos 11.1 b y art.13 de la LAULA, este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la provincia para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada.

Por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y de la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio) y del artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local).

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo, por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª y el art.22.1.in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Pedrera ha solicitado la adhesión al Programa para la prevención de la Exclusión Social, aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 26 de junio de 2026.

Mediante Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla n.º 5829/2026 de fecha 20/08/2026, se ha procedido a la aprobación de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social, correspondiendo al municipio de Pedrera un total de 42.624,32 €.

En el artículo 3 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se establece: ``*Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado*``.

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se establece: ``*Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contratación de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.*``

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	2/13





En base a todo lo anterior, se establecen las Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, en el Ayuntamiento de Pedrera.

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Pedrera.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 3. Personas destinatarias finales.

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 5ª.

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	3/13





Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año 2026.

2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

- DIARIO: 20,00 euros
- MENSUAL: 600,00 euros
- ANUAL: 7.200,00 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	4/13





• En los casos de divorcio, separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida mediante convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman partes de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifique la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 5. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º de las Bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las Bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	5/13





que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2027, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

Base 6. Criterios de selección.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes, es decir, estas personas se situarán en primer lugar y se ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

Criterios de baremación

Criterio	Puntuación
1. Unidades familiares que tengan menos del 50 por ciento del importe del IPREM requerido para participar en este programa (según los miembros de la unidad familiar).	12
2. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 6 meses y un año (este criterio excluye al número 3).	10
3. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 3 meses y 6 meses.	5
4. Si el/la solicitante es una persona en riesgo de exclusión social que viva sola	6
5. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar con menores, personas con discapacidad o personas dependientes a su cargo .	6
6. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar en la que existen jóvenes menores de 25 años que cursan estudios de grado superior o universitario.	5
7. Si la solicitante es una mujer víctima de violencia de género (se deberá justificar de manera motivada esta situación en el informe de la trabajadora social).	6

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste a los que tengan menores ingresos (menor porcentaje del importe del IPREM requerido para participar en este programa según los miembros de la unidad familiar).

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	6/13





Una vez ordenadas por la Comisión Técnica las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año que se realiza la convocatoria, se realizará una primera acta de la comisión con los destinatarios prioritarios, los cuales se ordenarán siguiendo la baremación y posteriormente se realizará una segunda acta de la comisión que incluirá a las personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores (conforme a los mismos criterios de baremación establecidos para las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria).

En caso de ser llamado y no estar disponible, habrá que presentar justificante por escrito de no disponibilidad, pasando al siguiente solicitante por orden de prelación y pasando al final del listado. En caso de disponibilidad de crédito y manteniendo la condición de persona en situación de desempleo, volverá a ser llamado
Son causas que justifican la no disponibilidad:

- Estar en situación de ocupado
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo.

En caso de no justificar dicha disponibilidad quedará excluido.

Agotados los llamamientos y si existiera crédito, podrá abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes para aquellas personas que no se hayan beneficiado del programa en esta misma convocatoria.

Base 7. Constitución de la Comisión Técnica.

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos y se propondrá los destinatarios finales del Programa (del modo indicado en la base 6)

La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales del Área de Servicios Sociales y otras Áreas del Ayuntamiento de Pedrera.

Base 8. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, el cual deberá ir acompañada de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10).

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pedrera de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Pedrera o bien en soporte papel en el Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en horario de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	7/13





Base 9. Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Pedrera o bien en soporte papel en el Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en horario de 09:00 a 14:00 horas. El plazo para presentar dicha documentación será de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera (<https://www.pedrera.es/es/>).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por las Trabajadoras Sociales, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a lo establecido en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de **tres días hábiles** para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera (<https://www.pedrera.es/es/>). Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de personas destinatarias finales propuestas implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Pedrera.

Base 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y **periodos de inscripción del último año** de la persona solicitante. Estos informes deben estar **actualizados a la fecha de presentación de solicitud** y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **actualizados a la fecha de presentación de solicitud**.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
 - * Nóminas y/o certificados de empresas.
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	8/13





- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
- Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
- Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
- Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
- Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
- Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Autos de Medidas Provisionales paternos filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Base 11. Publicaciones.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> en el Tablón de Anuncios, *así como las restantes publicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera dirección <https://sede.pedrera.es>.*

En Pedrera, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Lucia Ruiz Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	9/13





ANEXO I

Solicitud Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	FECHA NACIMIENTO

DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO 1	Nombre y Apellidos:	DNI
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	10/13





MIEMBRO 2	Nombre y Apellidos:	DNI	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 3	Nombre y Apellidos:	DNI	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 4	Nombre y Apellidos:	DNI	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	11/13





MIEMBRO 5	Nombre y Apellidos:	DNI	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 6	Nombre y Apellidos:	DNI	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	12/13





Documentación a aportar

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y **periodos de inscripción del último año** de la persona solicitante. Estos informes deben estar **actualizados a la fecha de presentación de solicitud y** acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **actualizados a la fecha de presentación de solicitud.**
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
 - * Nóminas y/o certificados de empresas.
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Autos de Medidas Provisionales paternos filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Consentimiento:

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud.

El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios si no se cumplimenta correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Declara bajo su responsabilidad: Que reúne los requisitos establecidos en las Base 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla.

Solicita: Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, en el Ayuntamiento de Pedrera.

En Pedrera, a ____ de ____ de 2026.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Fecha	17/09/2026 10:34:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GK27LJVYR3R4CEIXER2QMA	Página	13/13





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800-G
D. JOSÉ Mª RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 16/09/2026
HASH: 6832340a74a8a04395e041e3dc1e2d

D. JOSÉ Mª RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2.026, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta de la Corporación, la modificación del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho reglamento, junto con el expediente tramitado al efecto, ha estado expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 3 de agosto de 2026, tablón de edictos de esta Entidad y página web municipal.

No habiendo sido formulada ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a esta publicación en BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

En La Puebla de los Infantes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández

Cód. Validación: 0CFERNM039B7GECN53KEMVMT0
Verificación: <https://lpuella.de/losinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

“REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)”

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo 2.- La concesión de honores y distinciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, se regulará por este Reglamento, que se redacta de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Artículo 3.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que otorgue ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 4.- Los honores y distinciones que el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la Villa serán los siguientes:

- Medalla de la Villa.
- Título de Hijo Predilecto de la Villa.
- Título de Hijo Adoptivo de la Villa.
- Mención Honorífica.
- Alcaldesa Perpetua de la Villa a Ntra. Sra. de las Huertas, Patrona de La Puebla de los Infantes.

Artículo 5.- Todas las distinciones tendrán carácter vitalicio. Su carácter excepcional impone un fuerte sentido restrictivo en su otorgamiento y la tramitación de un depurado expediente en orden a la valoración de los méritos que concurren en los propuestos.

TITULO II: DE LOS TITULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO.-

Artículo 6.- El título de Hijo Predilecto de la Villa, sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en esta Villa, hayan destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales o servicios prestados en beneficio y honor de esta Villa y hayan alcanzado consideración indiscutible en el ámbito de lo público.

El Título de Hijo Adoptivo de la Villa podrá otorgarse a las personas que sin haber nacido en esta Villa, reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Ambos títulos, podrán concederse como póstumo homenaje al fallecimiento de personas en las que concurren los merecimientos citados.

Artículo 7.- El nombramiento de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo se acreditará mediante entrega de un Pergamino artístico y en él figurará el escudo de la Villa y el lema “Hijo Predilecto de la Villa” o “Hijo Adoptivo de la Villa”, según proceda, asimismo se expresará en el citado Pergamino, de manera sucinta los méritos que justifican la concesión, así como de una insignia en oro con el escudo de la Villa.

Artículo 8.- Las personas a quienes se concedan los Títulos de Hijo Predilecto de la Villa o Hijo Adoptivo de la Villa tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que esta concurra ocupando el lugar que previamente se designe. La invitación para la asistencia al acto se cursará mediante comunicación oficial de la Alcaldía, indicando lugar, fecha y hora de la celebración del acto al que se le invita.





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TITULO III: DE LA MEDALLA DE LA VILLA.-

Artículo 9.- La medalla de la Villa de La Puebla de los Infantes, constituye una recompensa municipal creada para premiar los méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o Corporaciones tanto nacionales como extranjeras, que se hayan destacado por prestar servicios a esta Villa o dispensado honores a ella.

Artículo 10.- La medalla de la Villa de La Puebla de los Infantes, tendrá las siguientes características: En el anverso de la citada medalla figurará el escudo de la Villa y en su reverso la inscripción "Medalla de la Villa de La Puebla de los Infantes".

La medalla que será de metal oro, penderá de una cinta de color azul, blanco y azul, con pasador del mismo metal.

TITULO IV: DE LA MENCIÓN HONORÍFICA.-

Artículo 11.- Las menciones honoríficas podrán otorgarse a quienes hayan destacado por méritos de todo orden y en cualquier actividad pública o privada exaltando con ello los valores típicos de la villa o siguiendo una notable proyección de la vida local.

Artículo 12.- El otorgamiento de estas distinciones se acreditará mediante la entrega de una placa en la que figurará el escudo de la Villa y el lema "Mención Honorífica".

TITULO V: DEL TÍTULO DE ALCALDESA PERPETUA.-

Artículo 13.- El nombramiento de Alcaldesa Perpetua sólo podrá concederse a la patrona de la Villa, Ntra. Sra. de las Huertas.

El Título de Alcaldesa Perpetua de la Villa de La Puebla de los Infantes supone un reconocimiento honorífico singular a la imagen de la Patrona de la Villa, por la veneración existente en el municipio.

El nombramiento de Alcaldesa Perpetua llevará implícita la concesión de un bastón, en cuyo reverso aparecerá la inscripción Alcaldesa Perpetua de la Villa de La Puebla de los Infantes.

TITULO VI: PROCEDIMIENTO.-

Artículo 14.- Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de:

- Propia iniciativa del Alcalde.
- Un tercio de los miembros que integran la Corporación Municipal.
- Entidades culturales o profesionales y Asociaciones.

La Alcaldía, por Decreto, nombrará entre los miembros de la Corporación un instructor del expediente, el cual a su vez, designará un secretario entre los funcionarios técnicos del Ayuntamiento.

La Alcaldía, resolverá, asimismo, la constitución de una Comisión Informativa de carácter especial que presidida por el Instructor del expediente estará formada por un representante de cada Grupo político de la Corporación.





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Artículo 15.- El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias, y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona propuesta, haciendo constar el Secretario todas las actuaciones practicadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Hasta este momento todas las actuaciones en orden a la tramitación del Expediente serán estrictamente reservadas y secretas.

Artículo 16.- Finalizadas las actuaciones para las que se fija un plazo máximo de un mes a contar desde la propuesta (salvo en caso de que la persona propuesta no tuviese la nacionalidad española, en cuyo caso el plazo de un mes comenzará a contarse desde que se reciba la autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas), el instructor formulará Propuesta de Resolución, con remisión de todo lo actuado a la Comisión, quien previo Dictamen lo remitirá a la Alcaldía-Presidencia, que, en caso de dictamen favorable, lo remitirá al Pleno.

Remitido el Dictamen favorable de la Comisión, el Sr. Alcalde dispondrá del plazo de un mes para convocar al Pleno, en sesión extraordinaria, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes de los corporativos para la adopción del acuerdo.

TITULO VII: LIBRO DE HONOR.-

Artículo 17.- Se creará un Libro de Honor y otro de Distinciones y Nombramientos, que estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Libro de Distinciones y Nombramientos estará dividido en cinco secciones, una para cada una de las modalidades de recompensas reguladas en este Reglamento.

En cada una de las secciones se inscribirá por orden cronológico de concesión los nombres y circunstancias personales de cada una de las personas o entidades favorecidas, la relación de méritos que motivan la concesión, las fechas, de éstos y en su caso la fecha de su fallecimiento.

El Libro de Honor estará dedicado a recoger las firmas de las personalidades relevantes que visiten el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a fin de que exista constancia de su honrosa presencia.

TITULO VIII: ENTREGA DE LAS DISTINCIONES.-

Artículo 18.- La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregadas en el lugar designado al efecto, en acto solemne con asistencia de la Corporación en Pleno y de cuantas autoridades y personalidades se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

TITULO IX: DE LA REVOCACIÓN DE LAS DISTINCIONES.-

Artículo 19.- Previo expediente, se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción. El Pleno de la Corporación podrá revocar la distinción, previamente otorgada, si la persona favorecida con tal distinción modifica tan profundamente su anterior conducta que se haga indigna de figurar entre las personas galardonadas.

El acuerdo de revocación de la distinción se anotará en la hoja abierta a nombre del anterior galardonado, en el Libro de Honor, haciendo constar "Distinción revocada por acuerdo plenario de fecha ...".





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TITULO X: DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DISPENSADOS A S.M. EL REY Y A LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA CASA REAL.-

Artículo 20.- Los honores que la Corporación municipal acuerde otorgar a S.M. el Rey, o cualquier otro miembro de la Casa Real, no requerirán otro procedimiento que la consulta a la Casa Real.

TITULO XI: NORMAS DE PRECEDENCIA EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Artículo 21.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 5 del Real Decreto 2099/1993, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, en los actos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes se seguirá el orden de precedencia siguiente:

- Señor Alcalde-Presidente.
- Señores Tenientes de Alcalde, según orden jerárquico.
- Señores Concejales con Delegación.
- Señores Portavoces de los Grupos Municipales.
- Restantes miembros de la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de veintiún artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G



Cód. Validación: 9CFF8NMQ39B7G5CN53K5MNM7Q
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026 el expediente de modificación de crédito nº 58/2026 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
7	Transferencias de capital.....	4.998.048,39
	Total créditos extraordinarios.....	4.998.048,39

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	+BcjuWpQ9SxPWnevCDfRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	17/09/2026 11:56:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+BcjuWpQ9SxPWnevCDfRLw==		





NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	3.876.000,00
7	Transferencias de capital.....	629.990,00
	Total suplementos de crédito.....	4.505.990,00

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros.....	4.505.990,00
9	Pasivos financieros.....	4.998.048,39
	Total estado de ingresos.....	9.504.038,39

EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO
Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	+BcjuWpQ9SxPWnevCDfRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	17/09/2026 11:56:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+BcjuWpQ9SxPWnevCDfRLw==		





ANUNCIO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido para la convocatoria de la Provisión de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes en sesión de fecha 2 de marzo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de 10 de marzo de 2023, y ordenar el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma.
EL SECRETARIO DEL IMD.
P.D.
EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL IMD.

INSÉRTESE EN EL B.O.P.

Código Seguro De Verificación	GkU3+Z9eoo13aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	17/09/2026 12:51:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GkU3+Z9eoo13aRDCME14hg==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación
Y Gestión de Recursos Humanos
Sección de Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 15 de septiembre de 2026 ha dictado Resolución con número 611 del siguiente tenor literal:
“Por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 1132/2026 para el nombramiento como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, por lo que, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a la persona que se indica, en el puesto que igualmente se cita, con efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

NOMBRE Y APELLIDOS	ÓRGANO	PUESTO
Dª. MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA DE ZÚÑIGA BARBERÁN	GRUPO MUNICIPAL VOX	ADMINISTRATIVA (PEVENT 64/321)

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Sevilla, en la fecha abajo indicada,
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
P.D. La Jefa de Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación	oTsy8hYq9rb7/yoaqEDz9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	16/09/2026 14:32:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oTsy8hYq9rb7/yoaqEDz9g==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL
PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución nº 6010 de fecha 15 de septiembre de 2026, en relación con el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de ingeniero/a industrial perteneciente a la oferta pública de empleo de 2021 mediante el sistema de concurso-oposición, ha resuelto lo que sigue:

“Visto escrito de fecha 23 de enero de 2025, presentado por D. José Sabalet Chica, cuya finalidad es solicitar su inclusión en el listado definitivo de admitidos, aprobado por Resolución n.º 563 del Director General de Recursos Humanos de fecha 29 de enero de 2025, para las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 1 plaza de Ingeniero/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, de acceso libre, por procedimiento de concurso-oposición (BOP núm. 187 de 25 de septiembre de 2024), al haber figurado indebidamente como excluido por no aportar el título exigido en la convocatoria, habiéndose comprobado que dicha titulación requerida sí fue efectivamente adjuntada en tiempo y forma con su solicitud de participación, y visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2026, emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, en relación al escrito anteriormente citado, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024,
RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución n.º 563 del Director General de Recursos Humanos de fecha 29 de enero de 2025, en su Anexo de la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 1 plaza de Ingeniero/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, de acceso libre, por procedimiento de concurso-oposición (BOP núm. 187 de 25 de septiembre de 2024), dejando sin efecto la exclusión de D. José Sabalet Chica motivada por la falta de titulación requerida, al constar la aportación válida de la misma en tiempo y forma, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Debe figurar:

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL,
PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021 MEDIANTE EL
SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Código Seguro De Verificación	gbcOyXmxP5whC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	16/09/2026 14:40:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gbcOyXmxP5whC+vRIEsquw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

Relación de personas admitidas y excluidas

Admitidos/as:

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
24.1	***4579**	SABALETE CHICA, JOSE

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado de la presente resolución, así como del informe del Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos antes citado, y cuyos argumentos sirven de motivación a la misma.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	gbcOyXmxP5whC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	16/09/2026 14:40:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gbcOyXmxP5whC+vRIEsquw==		



Ayuntamiento
de TomaresJOSE LUIS SERRANO MARTIN (1 de 1)
ACORDADO PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 5d86bd90037afe7bee74d7609b076**EDICTO**

El Ayuntamiento de Tomares es sesión plenaria celebrada el 30/04/2026 al tratar el expediente 907/2026 relativo a la **"ACLARACIÓN AL PGOU MUNICIPAL; CRITERIO PARA APRECIAR CUÁNDO LA SUSTITUCIÓN DEL USO COMPATIBLE POR EL USO CARACTERÍSTICO EN LAS ZONAS RESIDENCIALES DEL PGOU DE TOMARES ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICAR O ALTERAR EL CARÁCTER DE LA ZONA"** adoptó acuerdo Cód. Validación: [5SEERNNSARGQEG67E2LLAGFTW](https://tomares.sedelectronica.es/5SEERNNSARGQEG67E2LLAGFTW) Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/> con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente establecer como criterio a seguir para apreciar cuándo la sustitución del uso compatible por el uso característico en las zonas residenciales del PGOU de Tomares, es susceptible de modificar o alterar el carácter residencial de la zona, resultando que:

Los usos compatibles que se determinan en el PGOU para las zonas residenciales, podrán pasar a uso característico en aquellos casos que, apreciados por el Ayuntamiento no se cambie el carácter residencial de la misma, por lo que se interpreta que tal circunstancia quedaría garantizada si, de forma comparativa al criterio aplicable en las zonas que coexisten en el centro tradicional, se produce la siguiente circunstancia:

1. En coexistencia con el uso característico residencial, podrán desarrollarse los usos compatibles establecidos en el PGOU, con la siguiente ocupación máxima del volumen total permitido en cada parcela:
 - Zona de Edificación Cerrada EC: 40%.
 - Zona de Edificación en Bloque Cerrado-BC y Bloque Abierto-BA: 40%.
 - Zona de Edificación en Hilera: 50%.
 - Zona de Edificación Aislada: 40%.
2. No obstante, cualquiera de los usos compatibles podrá pasar a uso característico en la parcela y ocupar hasta el 100% del volumen total permitido, siempre y cuando ese uso compatible, junto con los restantes usos compatibles desarrollados en la misma manzana catastral, no vean superados los porcentajes anteriores aplicados para cada conjunto de parcelas con la misma calificación en la misma manzana catastral. Esto es:
 - Zona de Edificación Cerrada EC: 40%.
 - Zona de Edificación en Bloque Cerrado-BC y Bloque Abierto-BA: 40%.
 - Zona de Edificación en Hilera: 50%.
 - Zona de Edificación Aislada: 40%.

SEGUNDO.- Con relación a las Viviendas de Uso Turístico (VUT), estas quedan englobadas en el uso TERCARIO-HOSPEDAJE y podrán establecerse en las zonas anteriores siempre y cuando así quede determinado por el PGOU como uso compatible con el residencial y con las limitaciones anteriores. El uso VUT no resulta compatible con las zonas calificadas EA, por lo que su implantación es prohibida.

Ayuntamiento de Tomares

Calle De la Fuente 10, Tomares. 41940 (Sevilla). Tfno. 954159210. Fax: 954153854

Cód. Validación: CYPC6CKVZD4WRH4EMGNZZEH
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



TERCERO.- Independientemente del procedimiento que se establece en el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de para la inscripción de las VUT en el Registro de Turismo de la Consejería de Turismo, estas requerirán haber tramitado el correspondiente expediente de apertura para la implantación de la actividad, tal y como se dispone en el artículo 4 del referido Decreto (Título Habilitante). Para ello, la tramitación a seguir será con la modalidad de Declaración Responsable ante el Ayuntamiento de Tomares.

CUARTO.- Acordar la apertura del trámite de Información Pública, por plazo no inferior a 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Portal municipal. En cumplimiento del artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y art. 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia Municipal sito en la sede electrónica.

QUINTO.- A la vista de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares.

Tomares
El Alcalde
Fdo: José María Soriano Martín.

Cód. Validación: CYP6CQKVEZDAWRH4M6NZZEH
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de Decreto nº 2145/2026 de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
10505	D ^a Ángela Claudel Antúnez D ^a Laura Alejandra Parada Torres	Titular: Dña. Carmen de la Cuesta Cáceres Suplente: Dña. Gema María Sánchez- Barriga de la Fuente	16/09/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cód. Validación: 39MYAMK3F44HD9D2CLJ5ZJ4Z
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 29e57ee2adbc91bf1ead56db0f7ecc

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026, con mayoría absoluta de los miembros presentes, la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Convivencia de Valencina de la Concepción. Expediente 2848/2026, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 150 de 5 de agosto de 2026, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Municipal de convivencia de Valencina de la Concepción, a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Visto el expediente administrativo instruido para la aprobación inicial de la ordenanza municipal de convivencia de Valencina de la Concepción.

Visto que tras la realización de consulta previa a la aprobación de la disposición reglamentaria, no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia.

Visto el texto de la ordenanza propuesto para la disposición reglamentaria que obra en el expediente.

Visto el informe de Secretaría en el que se determina el procedimiento y competencia para la aprobación de la ordenanza.

Visto el estado procedimental en el que se encuentra la tramitación de la norma de carácter reglamentario desde la Alcaldía-Presidencia, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de ACUERDO con las siguientes disposiciones:

C64. Validación: 7AYVWMS2HCGXP2TIEZJD3X6Q
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de convivencia de Valencina de la Concepción.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, junto con el texto de la disposición reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia por un periodo de 30 días hábiles durante los cuáles los interesados podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

TERCERO.- *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

CUARTO.- *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La convivencia ciudadana constituye un elemento estructural del orden social en el ámbito local y una manifestación esencial del orden público en su vertiente cívica, en cuanto presupuesto necesario para el pleno y efectivo ejercicio de los derechos y libertades por parte de la ciudadanía. Su adecuada preservación no solo garantiza la utilización pacífica y ordenada de los espacios públicos, sino que contribuye de manera decisiva a la calidad de vida, al bienestar colectivo y al desarrollo armónico de las relaciones sociales dentro del municipio.

En este sentido, el espacio público se configura como un ámbito de uso común en el que confluyen una pluralidad de intereses, derechos y expectativas legítimas, cuya adecuada articulación exige la intervención de los poderes públicos a fin de prevenir conflictos, corregir disfunciones y asegurar condiciones mínimas de respeto, seguridad, salubridad y tranquilidad. La progresiva intensificación de los usos del espacio urbano, así como la creciente complejidad de las dinámicas sociales, hacen necesario establecer reglas claras que delimiten los comportamientos admisibles y permitan compatibilizar el ejercicio de los derechos individuales con la protección del interés general.

Cód. Validación: 7AYWNS4HGRGP2ZT5ZJD2X6Q
Verificación: <https://valencia.boletinoficial.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Las entidades locales, en virtud de las competencias que les atribuye la legislación de régimen local, ostentan potestad reglamentaria para la ordenación de los usos del espacio público y para la protección de la convivencia ciudadana, pudiendo dictar disposiciones de carácter general en el ámbito de la policía administrativa que resulten necesarias para garantizar el adecuado desenvolvimiento de la vida comunitaria. Dicha potestad se ejerce en el marco del respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, y se encuentra orientada a la consecución de fines de interés general, tales como la seguridad ciudadana, la protección de los bienes públicos y privados, la salubridad, la accesibilidad y la sostenibilidad del entorno urbano.

La presente Ordenanza responde a la necesidad de dotar al Ayuntamiento de un instrumento normativo sistemático, coherente y actualizado que permita afrontar, desde una perspectiva integral, las diversas manifestaciones de conductas incívicas que pueden producirse en el espacio público. A tal efecto, se establece un conjunto ordenado de disposiciones que regulan las condiciones de uso de los espacios públicos y las relaciones de convivencia entre las personas, definiendo tanto los comportamientos exigibles como aquellos que resultan contrarios a las normas básicas de civismo.

Desde una perspectiva material, la ordenanza no se limita a una función meramente represiva o sancionadora, sino que incorpora de forma expresa una dimensión preventiva y pedagógica, orientada a la promoción de valores cívicos, al fomento de la corresponsabilidad ciudadana y a la sensibilización social respecto de la importancia del respeto mutuo y del cuidado de los bienes comunes. En este sentido, la intervención administrativa se concibe como un instrumento al servicio de la convivencia, priorizando, siempre que resulte posible, medidas de carácter educativo, informativo o restaurador frente a la imposición de sanciones.

No obstante, junto a dicha dimensión preventiva, la ordenanza articula un régimen jurídico de reacción frente a las conductas que lesionan o ponen en riesgo la convivencia ciudadana, mediante la tipificación de infracciones y la determinación de las correspondientes sanciones. Este régimen sancionador se configura de conformidad con los principios que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, en particular los de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y seguridad jurídica, garantizando en todo caso los derechos de las personas interesadas en el procedimiento.

Asimismo, la regulación contenida en la presente ordenanza se integra de manera coherente en el conjunto del ordenamiento jurídico, respetando en todo caso los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución, y asegurando su compatibilidad con la normativa sectorial aplicable en materias tales como seguridad ciudadana, protección del medio ambiente, patrimonio público, igualdad, accesibilidad o protección de menores. Igualmente, se ha tenido en cuenta la necesaria coordinación con otras ordenanzas municipales que inciden sobre ámbitos específicos del uso del espacio público, evitando solapamientos normativos y favoreciendo la claridad y sistematicidad del ordenamiento local.

Cód. Validación: 7AYWNSHGRGXP2T5ZJD2X6G
Verificación: <https://valencia-sevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Por otro lado, en la elaboración de esta disposición se han observado los principios de buena regulación que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria, en particular los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La norma responde a una razón de interés general claramente identificada, contiene la regulación imprescindible para atender dicha necesidad, se integra de forma coherente en el sistema normativo vigente y evita cargas administrativas innecesarias o desproporcionadas.

En definitiva, la presente ordenanza tiene por finalidad establecer un marco normativo adecuado para la protección y promoción de la convivencia ciudadana, entendida como un bien jurídico colectivo cuya preservación resulta imprescindible para garantizar una adecuada calidad de vida en el municipio, así como para asegurar un uso ordenado, seguro y respetuoso de los espacios públicos por parte de todas las personas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD****Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las normas de convivencia ciudadana en el término municipal, estableciendo las condiciones que deben regir la utilización de los espacios públicos, así como las relaciones entre las personas en dicho ámbito, con el fin de garantizar su uso adecuado, pacífico y respetuoso.

A tal efecto, la ordenanza define las conductas que favorecen la convivencia y aquellas que la perturban, estableciendo las medidas de prevención, intervención y, en su caso, sanción que resulten necesarias para la protección del interés general.

Artículo 2. Finalidad

1. La presente ordenanza tiene como finalidad preservar y promover la convivencia ciudadana, garantizando el respeto a las personas, a los bienes públicos y privados, y al entorno urbano.
2. En particular, son fines de esta ordenanza:
 - a) Prevenir comportamientos incívicos y conductas que alteren la convivencia.
 - b) Fomentar valores cívicos, la corresponsabilidad y el respeto mutuo.
 - c) Proteger la integridad de los espacios públicos y su adecuada utilización.
 - d) Garantizar la tranquilidad, seguridad y salubridad en el ámbito municipal.
 - e) Establecer un marco normativo que permita la actuación eficaz de la Administración municipal frente a conductas contrarias a la convivencia.

Cód. Validación: 7AYWNSHGRGP2ZT5ZJD2X6Q
Verificación: <https://valencina.es/valencina-es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, y vincula a todas las personas que se encuentren en él, cualquiera que sea su condición o situación jurídica.
2. Sus disposiciones serán aplicables a los espacios de uso público, entendiendo por tales las vías públicas, parques, jardines, plazas, instalaciones municipales y, en general, cualquier espacio destinado al uso o disfrute colectivo.
3. Asimismo, la ordenanza será de aplicación a los espacios privados cuando desde ellos se realicen conductas que afecten o puedan afectar a la convivencia.
4. Lo dispuesto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial que resulte procedente, así como de las competencias atribuidas a otras Administraciones públicas.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 4. Principios generales de actuación

1. Las normas contenidas en la presente Ordenanza se interpretarán y aplicarán de conformidad con los principios de convivencia, respeto mutuo, tolerancia, igualdad de trato, no discriminación y uso responsable del espacio público.
2. La actuación municipal en materia de convivencia ciudadana se regirá por los principios de prevención, proporcionalidad, eficacia, mínima intervención y proximidad a la ciudadanía, promoviendo en todo caso soluciones que favorezcan la integración social y la resolución pacífica de los conflictos.
3. En el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ordenanza se respetarán los derechos fundamentales y libertades públicas, garantizándose en todo caso la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad.

Artículo 5. Derechos de la ciudadanía

1. Los ciudadanos tienen derecho a utilizar los espacios públicos conforme a su naturaleza, en condiciones de seguridad, tranquilidad y respeto, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa aplicable y de los derechos de las demás personas.
2. En particular, se reconocen los siguientes derechos:
 - a) A no sufrir perturbaciones indebidas en su convivencia, descanso o tranquilidad.
 - b) A la integridad y adecuada conservación de los bienes públicos y privados.
 - c) A la protección frente a conductas incívicas o degradantes.
 - d) A recibir un trato respetuoso por parte de las autoridades y del personal al servicio de la Administración.
 - e) A ser informados y participar, en los términos legalmente previstos, en las actuaciones municipales relacionadas con la convivencia ciudadana.

Cód. Validación: 7AYWNS2HGRGP2ZT5ZJD2X6G
Verificación: <https://valencina.es/valencina-es-publica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****Artículo 6. Deberes de la ciudadanía**

1. Los ciudadanos tienen el deber de respetar la convivencia ciudadana y de hacer un uso adecuado de los espacios públicos y de los bienes comunes, ajustando su conducta a las normas establecidas en la presente Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.
2. En particular, constituyen deberes de la ciudadanía:
 - a) Respetar los derechos y libertades de las demás personas.
 - b) Abstenerse de realizar conductas que perturben la convivencia o alteren el uso normal de los espacios públicos.
 - c) Cuidar y conservar el mobiliario urbano, instalaciones y demás bienes de uso público.
 - d) Mantener una conducta cívica basada en el respeto, la tolerancia y la responsabilidad.
 - e) Colaborar con las autoridades municipales en la aplicación de la presente Ordenanza, en los términos legalmente establecidos.
3. El incumplimiento de los deberes previstos en este artículo dará lugar a la exigencia de las responsabilidades correspondientes conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO**• CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES Y RESPETO A LA DIGNIDAD****Artículo 7. Uso adecuado del espacio público**

1. Los espacios públicos deben utilizarse conforme a su naturaleza y destino, garantizando la seguridad, salubridad, accesibilidad y disfrute colectivo.
2. Queda prohibido cualquier uso privativo, abusivo o que obstaculice el tránsito, acceso o disfrute de los ciudadanos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
3. Se considera uso indebido cualquier acción que:
 - a) Altere el orden público o la convivencia vecinal.
 - b) Dañe o degrade bienes públicos o privados.
 - c) Implique riesgo para la seguridad de personas o animales.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DEL ENTORNO Y BIENES PÚBLICOS**Artículo 8. Protección de bienes e infraestructuras**

1. Se prohíbe cualquier acción que deteriore o menoscabe los bienes públicos o privados.
2. Se extiende la protección específicamente a:
 - a) **Mobiliario técnico:** Farolas, arquetas, cuadros eléctricos, registros de agua, imbornales y bocas de incendio.



Cód. Verificación: 7AYWNSH4GSGXP2ZT5ZJD2X6Q
Verificar: [https://valencina.es/verificacion/](https://valencina.es/verificacion)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- b) **Transporte urbano:** Paradas, marquesinas y vehículos de transporte público.
c) **Estética urbana:** Fachadas, portales y escaparates visibles desde la vía pública.

Artículo 9. Degradación visual y vandalismo

1. Quedan prohibidas pintadas, grafismos, adhesivos o pegatinas en elementos públicos o privados, salvo murales artísticos autorizados.
2. Se prohíbe la publicidad no autorizada, especialmente en edificios públicos o espacios de especial valor patrimonial.
3. Constituyen actos de vandalismo la quema, destrucción, desplazamiento o deterioro intencionado de contenedores, papeleras, bancos, señalización o cualquier elemento del patrimonio urbano.

CAPÍTULO III. HIGIENE, ESTÉTICA Y MICRO-INCIVISMO**Artículo 10. Limpieza y necesidades fisiológicas**

1. Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas o escupir en la vía pública, salvo en servicios higiénicos habilitados y accesibles.
2. Se prohíbe arrojar colillas, envoltorios, cáscaras, desechos líquidos, restos de comida o vaciado de ceniceros fuera de los recipientes habilitados.

CAPÍTULO IV. TRANQUILIDAD Y RUIDOS**Artículo 11. Contaminación acústica en el espacio público**

Se prohíbe la emisión de ruidos que superen los límites de tolerancia establecidos por la normativa municipal, autonómica y estatal, así como la utilización de instrumentos musicales, altavoces o equipos sonoros sin autorización.

Artículo 12. Contaminación lumínica en el espacio público

1. Queda prohibido instalar, mantener o encender cualquier tipo de iluminación exterior que produzca deslumbramiento, molestias a vecinos o alteraciones del medio ambiente, siempre que no haya obtenido la preceptiva licencia o autorización municipal.
2. La iluminación de escaparates, anuncios y fachadas deberá ajustarse a los horarios de actividad comercial, evitando emisiones de luz hacia la vía pública o zonas residenciales fuera de horario permitido.
3. Se priorizará el uso de luminarias con orientación controlada, eficiencia energética y mínima emisión de luz azul, minimizando el impacto sobre la fauna urbana.



Cód. Verificación: 7AYWNSHGRGP2ZT5ZJD2X6Q
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****CAPÍTULO V. CONDUCTAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LA
CONVIVENCIA****Artículo 13. Juegos y apuestas.**

Se prohíbe el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes en el espacio público.

Artículo 14. Mendicidad coactiva.

1. Se prohíben conductas de mendicidad coactiva o de acoso, incluyendo la imposición de servicios o aportaciones económicas bajo amenaza o presión.
2. Constituye mendicidad coactiva el ofrecimiento de lugares de aparcamiento por personas no autorizadas con intención de lucro.

Artículo 15. Ocupación del espacio público sin autorización.

1. Queda prohibida la ocupación, utilización o aprovechamiento especial del espacio público sin la correspondiente autorización municipal cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable.
2. A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por ocupación del espacio público cualquier uso que implique la instalación, depósito, permanencia o utilización privativa o intensiva de bienes o espacios de uso común, limitando o condicionando su uso general por el resto de la ciudadanía.
3. La prohibición se extiende, en particular, a las siguientes conductas:
 - a) La instalación de mesas, sillas, veladores, estructuras desmontables o cualquier otro elemento sin autorización.
 - b) La colocación de carteles, expositores, soportes publicitarios o elementos análogos fuera de los espacios habilitados.
 - c) El depósito de materiales, enseres, residuos u objetos en la vía pública sin habilitación administrativa.
 - d) La realización de actividades recreativas, comerciales o de cualquier otra naturaleza que impliquen ocupación del espacio público sin autorización.
4. Quedan exceptuadas de la prohibición prevista en este artículo aquellos supuestos en que la ocupación esté expresamente permitida por la normativa sectorial aplicable sin necesidad de autorización.
5. Los agentes de la autoridad podrán requerir el cese inmediato de la ocupación no autorizada, así como la retirada de los elementos instalados o depositados, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan conforme al régimen sancionador y, en su caso, de la adopción de medidas provisionales en los términos legalmente previstos.



Cód. Verificación: 7AYWNS2H4GXP2ZT5ZJD32Y6Q
Verificación: [https://valencia-sevilla.es/verificacion/](https://valencia-sevilla.es/verificacion)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****CAPÍTULO VI. ESPACIOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN****Artículo 16. Parques, jardines y zonas naturales.**

1. Se prohíbe arrancar, cortar o dañar la vegetación y cualquier elemento natural, así como el maltrato a la fauna.
2. Se prohíbe verter sustancias contaminantes o dañinas en fuentes, estanques, arroyos o cualquier elemento del equipamiento natural urbano.

Artículo 17. Zonas infantiles y deportivas

1. Estos espacios se reservan exclusivamente para sus fines previstos.
2. Se prohíbe cualquier conducta que ponga en riesgo la seguridad de menores o degrade los equipamientos de juego o deportivos.

**CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA EN VIVIENDAS DE USO
TURÍSTICO (VUT)****Artículo 18. Uso residencial y descanso vecinal.**

1. El uso de las VUT debe ser en todo momento compatible con la naturaleza residencial del las viviendas del entorno, respetando el derecho de los vecinos a no sufrir perturbaciones en su descanso.
2. Los usuarios de las VUT tienen la obligación de respetar las normas internas de la comunidad de propietarios y las limitaciones de ruido, especialmente en horario nocturno.
3. Queda prohibido cualquier comportamiento de los ocupantes que altere el uso normal de portales, ascensores, escaleras y demás elementos comunes.

Artículo 19. Responsabilidad y gestión permanente.

1. El propietario o gestor de la VUT es el responsable de supervisar el uso adecuado del inmueble y debe intervenir de inmediato ante comportamientos incívicos de sus ocupantes.
2. El titular de la actividad responderá de forma solidaria por los ruidos o daños generados por los usuarios que afecten a la convivencia o a los bienes comunes.

Cód. Validación: 7AYWNS2HGRGP2ZT5ZJD2X6Q
Verificación: <https://valencia.boletinoficial.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****Artículo 20. Limpieza, seguridad y salubridad.**

1. El gestor de la VUT debe garantizar la correcta gestión de los residuos domésticos por parte de los usuarios, prohibiéndose la acumulación de basura en zonas comunes, balcones o ventanas.
2. Se deberán mantener condiciones óptimas de seguridad y salubridad en el uso residencial, evitando conductas que generen riesgos para terceros o para el entorno urbano.

Artículo 21. Control municipal, inspección y reincidencia.

1. El Ayuntamiento mantendrá un sistema de seguimiento de inmuebles con conflictos recurrentes. Los agentes de la autoridad podrán realizar funciones de inspección para verificar el cumplimiento de estas normas de convivencia.
2. Ante incidencias graves o quejas vecinales reiteradas y justificadas, la Administración podrá dictar órdenes de cese de la actividad perturbadora.
3. La reiteración de infracciones por parte de diferentes usuarios en una misma VUT se considerará un agravante de reincidencia para el titular del inmueble, implicando un incremento progresivo de las sanciones.

TÍTULO III. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREVENTIVAS Y EDUCATIVAS****Artículo 22. Medidas de concienciación.**

1. La Administración municipal promoverá campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía sobre la importancia de la convivencia, el respeto al espacio público y el cumplimiento de las normas establecidas en esta Ordenanza.
2. Estas campañas podrán incluir actividades formativas, difusión de información en medios públicos y privados, señalización en espacios urbanos y colaboración con asociaciones vecinales y educativas.
3. La finalidad de estas medidas es prevenir conductas incívicas, fomentar valores cívicos y sensibilizar sobre las consecuencias de actuaciones contrarias a la convivencia.

Artículo 23. Programas educativos.

1. La Administración podrá desarrollar programas educativos dirigidos a escolares, jóvenes y adultos con el objetivo de fomentar hábitos de convivencia, respeto mutuo y responsabilidad cívica.
2. Los programas podrán incluir talleres, actividades formativas, charlas y acciones participativas que integren a la comunidad local en la promoción de una cultura de civismo.

Cód. Validación: 7AYWNSHGRGP2ZT5ZJD2X6Q
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****Artículo 24. Mediación y resolución de conflictos.**

1. La Administración podrá implementar procedimientos de mediación y resolución pacífica de conflictos entre vecinos o usuarios del espacio público, priorizando la conciliación antes de la imposición de sanciones.
2. La mediación será voluntaria y se llevará a cabo por personal municipal capacitado o por terceros especializados designados por la Administración.
3. El objetivo de estas actuaciones es restaurar la convivencia, generar soluciones consensuadas y reducir la recurrencia de conductas incívicas.

CAPÍTULO II. FACULTADES DE INSPECCIÓN Y CONTROL**Artículo 25. Funciones de inspección.**

1. Los agentes de la autoridad municipal, en el ejercicio de sus funciones, podrán realizar inspecciones y controles en espacios públicos para verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.
2. Las inspecciones podrán incluir la comprobación de conductas, identificación de personas implicadas, verificación de daños a bienes públicos y privados, y cualquier otra actuación necesaria para garantizar la convivencia.
3. Los agentes de la autoridad intervendrán cuando hallen a menores de dieciséis años en espacios públicos durante el horario escolar sin causa justificada. Los agentes procederán a su identificación y los conducirán a su domicilio o centro escolar, notificando el hecho a sus representantes legales y a las autoridades educativas.

Artículo 26. Colaboración ciudadana.

1. La ciudadanía tiene el deber de colaborar con los agentes municipales en la aplicación de esta ordenanza, facilitando información sobre infracciones o conductas que perturben la convivencia.
2. La colaboración no exime del cumplimiento de las normas, pero constituye un instrumento de prevención y refuerzo de la seguridad y convivencia en el espacio público.

Artículo 27. Identificación de personas.

1. Los agentes municipales podrán requerir la identificación de cualquier persona en el espacio público cuando existan indicios de infracción o conducta que afecte a la convivencia ciudadana.
2. La negativa injustificada a identificarse podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en esta ordenanza y en la normativa general aplicable.

Cód. Validación: 7AYWNS4HGGXP2ZT5ZJD32Y6Q
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 28. Principios del régimen sancionador.**

1. La potestad sancionadora de la Administración municipal se ejercerá con sujeción estricta a los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, irretroactividad de la norma sancionadora desfavorable, seguridad jurídica y respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución y en el ordenamiento jurídico vigente.
2. La tipificación de las conductas infractoras se efectuará con claridad y precisión suficiente para que cualquier ciudadano pueda conocer, en todo momento, los comportamientos que resultan prohibidos y las consecuencias de su incumplimiento, garantizando así la previsibilidad y la certeza del ordenamiento.
3. La aplicación de sanciones se efectuará de manera graduada, atendiendo a criterios de gravedad, reiteración, intencionalidad, daño producido a la convivencia o a los bienes públicos o privados, y circunstancias personales de los infractores, incluyendo la edad, situación social o económica, sin que en ningún caso se produzcan discriminaciones injustificadas.
4. Las sanciones tendrán, además de un carácter correctivo y punitivo, un objetivo preventivo y pedagógico, procurando disuadir la reiteración de conductas contrarias a la convivencia y fomentando la internalización de valores cívicos y de respeto al espacio público.
5. Las sanciones que se encuentren tipificadas en una norma con rango legal serán sancionadas conforme a la ley de aplicación sin que la presente ordenanza altere o contradiga lo dispuesto en la misma.

Artículo 29. Sujetos responsables.

1. Serán responsables de las infracciones previstas en esta ordenanza:
 - a) Las personas que cometan directamente la conducta infractora.
 - b) Las personas que, de forma directa o indirecta, faciliten, consientan o induzcan la comisión de la infracción.
2. En el caso de menores de edad, la responsabilidad podrá atribuirse a sus representantes legales, sin perjuicio de la adopción de medidas educativas, restauradoras o de corrección específicas dirigidas al menor.
3. Se considera que existe responsabilidad solidaria en aquellas situaciones en que varias personas concurren conjuntamente en la infracción, de modo que cada una pueda ser objeto de la sanción correspondiente proporcional a su grado de participación.

Cód. Validación: 7AYWNSHGRGP2ZT5ZJD2X6Q
Verificación: <https://valencina.es/valencina-es-publico-gestiona/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****4. CAPÍTULO II. INFRACCIONES****Artículo 30. Clasificación de las infracciones.**

1. Las infracciones se clasifican, atendiendo a su gravedad, efectos sobre la convivencia y reincidencia, en:
 - a) Leves: conductas que perturban la convivencia de forma limitada o puntual y no generan daños significativos a personas o bienes.
 - b) Graves: conductas que alteran de manera notable la convivencia o causan daños relevantes a bienes públicos o privados.
 - c) Muy graves: conductas que ponen en riesgo la seguridad, la integridad física de las personas o la preservación de bienes colectivos de especial valor, o que producen alteraciones graves de la paz social.
2. Esta clasificación sirve como criterio para la determinación de la sanción, la aplicación de medidas correctivas y la graduación proporcional de las responsabilidades.

Artículo 31. Infracciones leves.

1. Constituyen infracciones leves las conductas que perturban la convivencia de forma limitada o puntual sin generar daños significativos. En concreto tendrán dicha consideración los incumplimientos de los siguientes artículos:
 - a. Artículo 7: Obstaculización mínima y puntual del uso de espacios públicos que se resuelva rápidamente.
 - b. Artículo 10: Ensuciamiento o abandono ocasional de residuos (colillas, envoltorios, restos de comida) en lugares no habilitados.
 - c. Artículo 11 / 18: Conductas incívicas o ruidos puntuales que generen molestias menores a la ciudadanía o vecinos.
 - d. Artículo 15: Ocupación del espacio sin autorización de forma mínima o puntual.
 - e. Artículos generales: Cualquier incumplimiento de los deberes de convivencia (Art. 6) que no revista gravedad.
2. Sanción: Multa de hasta 750 euros.
3. Medidas Alternativas: Amonestaciones, advertencias escritas o medidas pedagógicas. Las multas pueden sustituirse total o parcialmente por medidas educativas o restauradoras (talleres de civismo, voluntariado), especialmente en menores.

Artículo 32. Infracciones graves.

1. Constituyen infracciones graves las conductas que alteran notablemente la convivencia o causan daños relevantes a bienes. En concreto tendrán dicha consideración los incumplimientos de los siguientes artículos:
 - a. Artículos 8 y 9.1: Deterioro de mobiliario urbano (farolas, bancos, marquesinas), infraestructuras de transporte o bienes privados (fachadas, escaparates) con daños apreciables.



Cód. Verificación: 7AYWNS4HGRGP2T5ZJD2Y6G
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- b. Artículo 11 y 18: Perturbación continuada de la tranquilidad de vecinos o usuarios, incluyendo ruidos excesivos en Viviendas de Uso Turístico (VUT).
 - c. Artículo 15 / 7.2: Ocupación del espacio o actuaciones que interfieran significativamente en la libre circulación o en la seguridad de personas y bienes.
 - d. Consumo de sustancias (Art. 32.1.b): Consumo de bebidas alcohólicas o sustancias que alteren el orden de forma reiterada o intensa.
2. Sanción: Multa de hasta 1.500 euros.
3. Medidas Complementarias: Suspensión temporal del uso de instalaciones o servicios municipales e imposición de medidas educativas obligatorias.

Artículo 33. Infracciones muy graves.

1. Constituyen infracciones muy graves las conductas que ponen en riesgo la seguridad, la integridad física o bienes de especial valor público o ambiental. En concreto tendrán dicha consideración los incumplimientos de los siguientes artículos:
- a. Artículo 14: Mendicidad coactiva, actos de violencia, intimidación, acoso o imposición de servicios (como aparcamiento no autorizado) bajo amenaza.
 - b. Artículo 9.3: Vandalismo grave como la quema o destrucción intencionada de contenedores, mobiliario o elementos patrimoniales, históricos y culturales.
 - c. Artículo 7.3.c / 17.2: Conductas que generen riesgo inminente para la integridad física de las personas o seguridad de menores en zonas infantiles.
 - d. Artículo 16.2: Vertido de sustancias contaminantes o dañinas en fuentes, estanques o entornos naturales de especial valor.
 - e. Artículo 21.3: Reiteración sistemática de conductas graves que no hayan sido corregidas por sanciones previas.
2. Sanción: Multa de hasta 3.000 euros.
3. Medidas Adicionales: Prohibiciones temporales de acceso a espacios o actividades y medidas de restitución inmediata de los daños causados.

CAPÍTULO III. SANCIONES**Artículo 34. Tipos de sanciones.**

1. Las sanciones aplicables por infracciones de esta Ordenanza comprenden:
- a) Amonestaciones o advertencias, dirigidas a prevenir la reiteración de conductas leves o a sensibilizar sobre la correcta utilización del espacio público.
 - b) Multas económicas, graduadas según la tipificación de la infracción y atendiendo a criterios de proporcionalidad, reiteración, intencionalidad y capacidad económica del infractor.
 - c) Suspensión temporal de utilización de instalaciones o servicios municipales, cuando la conducta impida el normal uso de los espacios públicos o ponga en riesgo la seguridad o convivencia.
 - d) Medidas restauradoras o educativas, incluyendo la obligación de participar en programas de concienciación cívica, mediación vecinal, talleres de civismo o



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

actividades de voluntariado comunitario.

e) Otras medidas complementarias, cuando la naturaleza de la infracción lo requiera, siempre que no vulneren derechos fundamentales ni excedan la finalidad de la sanción.

2. Las sanciones tendrán un carácter correctivo, preventivo y pedagógico, procurando no solo castigar la conducta infractora, sino también fomentar la internalización de hábitos cívicos y de respeto al espacio público.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de la presente ordenanza tendrán las siguientes cuantías:
 - Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo 35. Graduación de las sanciones.

1. La determinación de la sanción se realizará atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) La gravedad de la infracción, considerando el daño producido a la convivencia, a personas o bienes.
 - b) La intencionalidad y reiteración de la conducta.
 - c) La circunstancia personal del infractor, incluyendo edad, situación social, antecedentes y capacidad económica.
 - d) La colaboración del infractor, especialmente si contribuye a reparar el daño o corregir la conducta.
 - e) La existencia de agravantes o atenuantes, incluyendo la concurrencia de circunstancias que aumenten o disminuyan la responsabilidad.
2. En ningún caso la sanción podrá ser arbitraria ni desproporcionada; deberá ajustarse a los principios de equidad y proporcionalidad, garantizando que la misma conducta genere consecuencias equivalentes para cualquier ciudadano.

Artículo 36. Sustitución de sanciones por medidas educativas.

1. Siempre que resulte posible y adecuado, las sanciones económicas derivadas de la comisión de infracciones leves podrán ser sustituidas total o parcialmente por medidas educativas, restauradoras o de concienciación, especialmente en el caso de menores o jóvenes.
2. Las medidas educativas podrán comprender:
 - a) Participación en talleres de civismo y educación cívica.
 - b) Programas de mediación comunitaria para la resolución de conflictos.
 - c) Actividades de voluntariado orientadas a la limpieza, conservación o mejora del espacio público.
 - d) Programas formativos sobre la normativa municipal y el respeto a la convivencia.

Cód. Validación: 7AYWNSH4GXP2ZT5ZJD2X6Q
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

3. La sustitución de sanciones no implica exoneración del cumplimiento de obligaciones derivadas de daños materiales ocasionados a bienes públicos o privados, que deberán ser reparados o restituidos según lo previsto en esta ordenanza.

TÍTULO V. EJECUCIÓN Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES****Artículo 37. Ejecución forzosa.**

1. La Administración municipal adoptará las medidas necesarias para garantizar la ejecución efectiva de las sanciones impuestas en virtud de esta ordenanza, asegurando en todo momento el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas afectadas.
2. La ejecución forzosa podrá realizarse mediante cualquiera de los medios legalmente previstos.
3. Toda actuación de ejecución forzosa se ajustará a los principios de legalidad, proporcionalidad, mínima intervención y respeto a la dignidad de las personas, evitando cualquier medida desproporcionada o arbitraria.

CAPÍTULO II. MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES**Artículo 38. Medidas provisionales.**

1. La Administración podrá adoptar medidas provisionales cuando existan indicios de infracción que puedan causar perjuicio grave a la convivencia, la seguridad, la integridad de las personas o bienes públicos y privados.
2. Dichas medidas provisionales podrán comprender:
 - a) Limitación temporal del acceso a determinados espacios públicos afectados.
 - b) Suspensión temporal de actividades, eventos o reuniones que alteren la convivencia.
 - c) Retirada temporal de objetos, instalaciones o elementos que supongan riesgo inminente o afecten gravemente el disfrute del espacio público.
3. La adopción de medidas provisionales deberá ser:
 - a) Motivada y proporcional, explicando la necesidad de la intervención.
 - b) Notificada al interesado, quien podrá presentar alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cód. Validación: 7AYWNSHGRGP2ZT5ZJD2X6Q
Verificación: <https://valencina.es/valencina/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****4. CAPÍTULO III. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS****Artículo 39. Medidas educativas y de concienciación obligatoria.**

1. Con el objetivo de fomentar la responsabilidad cívica y prevenir la reiteración de conductas incívicas, la Administración podrá imponer medidas educativas complementarias a cualquier sanción, incluso cuando esta sea económica.
2. Entre estas medidas se incluyen:
 - a) Participación en talleres de civismo, educación cívica o responsabilidad social.
 - b) Programas de mediación vecinal para la resolución de conflictos y reparación del daño social.
 - c) Actividades de voluntariado relacionadas con la limpieza, conservación o mejora del espacio urbano.
 - d) Sesiones formativas sobre la normativa municipal y las obligaciones cívicas de los ciudadanos.
3. La imposición de estas medidas se realizará de forma proporcional, considerando la edad, antecedentes, intención y gravedad de la conducta, con especial énfasis en menores o jóvenes infractores.

Artículo 40. Vigilancia y seguimiento.

1. La Administración municipal mantendrá un sistema de vigilancia y seguimiento de la ejecución de las sanciones y medidas complementarias, garantizando su efectividad y ajustándose a los principios de transparencia, control y proporcionalidad.
2. Los responsables de la ejecución deberán informar periódicamente sobre el cumplimiento de las medidas, las incidencias y cualquier necesidad de actuación adicional para restablecer la convivencia.
3. La colaboración ciudadana se fomentará como instrumento de apoyo a la vigilancia, facilitando la comunicación de incidencias o situaciones que puedan alterar la convivencia en el espacio público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA - Adaptación de procedimientos existentes.

Los procedimientos sancionadores o de intervención administrativa iniciados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán a lo previsto en la misma, siempre que resulte compatible con la normativa aplicable y garantice los derechos de las personas afectadas.



Cód. Verificación: 7AYWV5H4GSGXP2ZT5ZJD2X6Q
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

D. Ramón Peña Rubio



Cód. Validación: 7AYWNS2HCGXP2ZT5ZJD32X6Q
Verificación: <https://valencina.es/valencina/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 29e57ee22ddc91bf1ead056db07f1ec



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado por Resolución número 2026-2467 de fecha 14 de septiembre de 2026, las Bases y Convocatoria de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura año 2026 Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Expediente 4268/2026, cuyo texto literal es el siguiente:

**BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA AÑO 2026
AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN**

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades, personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos culturales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los valencineros y/o se basen en razones de tipo sociocultural. Así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de los beneficiarios, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en presente artículo.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública, específicamente relacionada con la cultura.

Con el fin de regular gastos que pudieran contravenir el apartado a), los beneficiarios pueden solicitar en sus proyectos una "Solicitud de autorización de gastos por servicios ejecutados con entidades o personas vinculadas con la entidad o persona solicitante" (Anexo 11)

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, a entidades, personas físicas o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con ámbito de actuación en el municipio de Valencina de la Concepción o ámbito de actuación mayor, pero que ejecuten su proyecto en Valencina de la Concepción, que realicen actividades, actuaciones o



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

proyectos a desarrollar durante el año 2026 y que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los valencineros y se basen en razones concretas de tipo cultural y, por extensión, sociocultural.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., en concreto, siempre que teniendo un carácter cultural y con interés social, promuevan la dinamización sociocultural, producción cultural y/o la formación cultural.

2.1.- Finalidades del Proyecto.

Las actividades y proyectos en concreto que se admiten cursan dos líneas:

a. Proyectos creativos y/o de formación cultural en el campo de las artes plásticas y audiovisuales y relacionadas con las nuevas tecnologías (ilustración, imagen, audiovisual, diseño...)

b. Proyectos creativos y/o de formación cultural en el campo del llamado circo contemporáneo, entendiéndolo como la disciplina que combina las disciplinas circenses y las técnicas teatrales.

2.2. Contenido de los Proyectos.

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
2. Justificación del interés cultural y social (cultural, de ocio, social, formativo, impacto...) del Proyecto.
3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
7. Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
8. Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
9. Memoria del proyecto ejecutado en ejercicios anteriores en otros lugares, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación, persona física o Entidad solicitante.

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios

3.1.- La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2026 es:

334.480.26 SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 6.000,00 €

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este ayuntamiento.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma. Se establece un mínimo de 40 puntos para obtener la subvención. El reparto de las subvenciones se realizará proporcionalmente a los puntos obtenidos en el proyecto y cumpliendo a su vez los apartados siguientes.

a) Por cada proyecto para el que se solicite financiación podrá concederse un máximo de 3.000,00 € si se conceden subvenciones en las dos líneas señaladas en el punto 2.1 y un máximo de 6.000,00 € si se conceden subvenciones en sólo una de las líneas señaladas en el punto 2.1.

b) Por cada proyecto para el que se solicite financiación, la subvención mínima concedida será de 1.000,00 euros (o del 100 % si el proyecto presentado tiene menor presupuesto).

c) Los proyectos que resulten seleccionados **podrán recibir hasta el 100% del importe solicitado**

d) Tras la resolución provisional y si la subvención concedida no concede el 100% del presupuesto, existe la posibilidad de reformulación en el plazo de 10 días naturales previo a la resolución definitiva.

e) Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3m ley 38/2003, LGS). Para ello tendrán que declarar el importe de la misma en la correspondiente solicitud.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar las para las subvenciones**4.1.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades, personas físicas o jurídicas que vayan a realizar la actividad para la que solicitan la subvención, en el término municipal de Valencina de la Concepción, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Para las entidades jurídicas, estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

- Si son personas jurídicas, tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes o similares con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y de la Seguridad Social.

- No ser deudor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción por cualquier deuda tributaria o no tributaria.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- No se subvencionarán a aquellas entidades o personas solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (**ANEXO 1**), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a).- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2025 por la Entidad o persona física solicitante (**ANEXO 2**), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

b).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (**ANEXO 3**). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

Descripción del programa y objetivos

Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.

Presupuesto desglosado del mismo.

Porcentaje de financiación con recursos propios, si lo hubiera.

Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.

Calendario de la actividad.

Recursos humanos con los que se cuenta.

Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (**ANEXO 4**).

c).- Copia de los Estatutos y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con que cuenta la Asociación, en su caso.

d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.

f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**ANEXO 5**).

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de **diez** días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de pre evaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que el beneficiario reúna la capacidad necesaria para la ejecución de las actividades que se contraen en el proyecto presentado.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente (deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento).

4.2.4.- No se admitirá más de **UN** proyecto por solicitante en esta convocatoria.

4.2.5.- Podrá solicitarse financiación de la subvención hasta un máximo del 100% del gasto total de la actividad.

Publicación. La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.2.6.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el interesado indique en qué momento presentó los citados documentos (**Anexo 1 A**)

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Solicitudes.-

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

Lugar de presentación de solicitudes:

- La solicitud, junto con la documentación requerida al efecto, deberá ser presentada de forma telemática en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que se encuentra alojado en la sede electrónica municipal, con acceso a través del siguiente enlace





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

<https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.2>; o bien, por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitaran a los interesados. Toda la documentación deberá estar firmada digitalmente no siendo válida la presentación de los documentos con firma manual escaneada.
- Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá al solicitante para que, en plazo **no superior a diez días hábiles**, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se les tendrá por desistidos de su petición y se archivarán sin más trámite.
- La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y por otros organismos que corresponda.
- Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 23.4 "A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de las solicitudes, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y pasando a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias, no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en periodo ejecutivo.



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias y no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.**6.1.- Instrucción:**

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Alcaldía de Valencina u órgano en quien delegue como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistida por la comisión de valoración que se constituya a tal efecto. El órgano concedente del procedimiento será el Alcalde – Presidente o en quien delegue.

Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por la comisión de valoración.

Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración

Con anterioridad a la evaluación de las solicitudes se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable, en un plazo no superior a 15 días.

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por personal adscrito al servicio gestor correspondiente según la materia de que trate la petición de subvención.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el Servicio Gestor asistido de la comisión de valoración elevará en el plazo de quince días una propuesta al órgano concedente, mediante la remisión de informe.

Esta propuesta irá acompañada de informe del servicio gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

El expediente único será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva

Se concederá un plazo de diez días naturales para que se proceda a:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) La Propuesta de Resolución Provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación o reformulación.**

6.3.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución provisional, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES comuniquen su aceptación (salvo lo indicado en el apartado 6.2.b).

Las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

6.4.- Resolución.

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución en la que, además de contemplar lo exigido en los apartados anteriores, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta resolución será objeto de publicación mediante inserción en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se cursará notificación a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender **desestimada** por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.4.1.- La Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.4.2.- Renuncia.- Si alguno de los beneficiarios, por cualquier causa, decidiera rechazar la subvención, presentará la renuncia a la misma en el documento que se les facilitará en el ayuntamiento (**ANEXO 12**). Si la renuncia se produjese una vez abonada la subvención, se registrará por lo recogido en el artículo 12.5 de la presente convocatoria.

El órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, sumado en su caso el remanente que haya podido quedar sin adjudicar, se libere crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes en lista de espera.

En el caso de que el saldo resultante de la suma del posible remanente más el importe de las renunciaciones producidas no fuese suficiente para atender la primera solicitud de la lista de espera, se dará opción por plazo de tres días hábiles a que se proceda a la reformulación.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las presentes bases.

Fiscalización.- Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano concedente deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización por la



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Intervención Municipal. A esta Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión. La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

Cada PROYECTO podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1. La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición de objetivos generales y específicos, eficacia y eficiencia en la definición de objetivos y en los recursos para alcanzarlos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. **Máximo de 25 puntos.**
2. La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. **Máximo 5 puntos.**
3. El alcance cultural y sociocultural del proyecto. **Máximo de 25 puntos.**
4. Ayuda al crecimiento del sector cultural de la localidad. **Máximo de 10 puntos.**
5. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. **Máximo 10 puntos.**
6. Innovación del proyecto. **Máximo 5 puntos.**
7. Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. **Máximo 5 puntos.**
8. Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. **Máximo 5 puntos.**
9. El porcentaje de recursos propios y cofinanciación del proyecto. **Máximo 10 puntos.**

Se elaborará por el órgano colegiado la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada ésta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria. El remanente sobrante no podrá ser objeto de concesión a ningún nuevo beneficiario. Salvo en los términos indicados en el artículo 6.4.2 de esta convocatoria.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****8.- Gastos Subvencionables.**

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de abril de 2027.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura
- Número y serie de factura
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- Descripción de la operación
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.
- Identificador del tipo de bienes entregados o servicios prestados

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha del *tíquet*
- Número y, en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del **emisor**.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido"
- Contraprestación total.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

Cód. Validación: 4LPGEP8PYGASNNPL3CR3TMA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/validador-electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los gastos de bebidas alcohólicas

8.7.- De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.1 y 13.2 de la LGS, que impide obtener la condición de beneficiaria.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, conforme a impreso normalizado (**Anexo 10**), excepción hecha de aquellas aceptaciones que se hayan producido conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 (aceptación implícita en ausencia de alegaciones o reformulaciones). Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios en la presente Convocatoria 2026 son:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:
- i.1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- i.2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- i.3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.
- i.4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- i.5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i.6 En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Así mismo, las entidades subvencionadas deberán cumplimentar ficha detallada de los datos de la actividad, conforme a modelo **normalizado, ANEXO 7**, que se le facilitará desde el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, al objeto de difundir las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria a la ciudadanía.

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGs, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (**Anexo 8**).

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos. **(ANEXO 8.1)**

Memoria económica **(Anexo 8)** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
- Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.

12.2.- La cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, tras la resolución definitiva y realizados los trámites oportunos.

No obstante ello, **si en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.**

12.3.- No procederá el pago de una subvención si el beneficiario tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Los solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizan al Órgano Gestor a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2026. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2026.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña. (MEMORIA ECONÓMICA **ANEXO 8**)

La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12. (**ANEXOS 8 y 8.1**)

Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos. (**ANEXO 9**)

Todo presentado preferentemente en sede electrónica y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo. Para la justificación de la memoria económica se deberá presentar facturas por el 100% del importe del presupuesto admitido.

12.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por los beneficiarios ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal., acompañada de un informe acreditativo que deberá indicar, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.

TODOS LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A GASTOS SUPERIORES A 100 € (I.V.A. INCLUIDO) referenciados en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso. Esta condición será de obligado cumplimiento para todos los justificantes, independientemente de la fecha de realización del gasto.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

conocimiento Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso que figura como anexo a esta convocatoria (**ANEXO 6**)

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan, entre otros, por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 11.i de esta convocatoria

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS de 21 de julio, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además al interesado y a la Intervención Municipal.

b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.
5. La resolución del reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.
6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS), excepción hecha de las indicadas en el apartado dos de este artículo. En todo caso deberá comunicarse el importe obtenido para todas y cada una de las fuentes de financiación del proyecto/actividad.

El proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de financiación una sola subvención municipal por lo que se establece el régimen de incompatibilidad con otras convocatorias municipales o cualquier concesión directa.

Artículo 17.- La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Cód. Validación: 4LPGEP8PYGASNNPL3CR3TMA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/verificador-electronico.aspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO 1

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D/Dª

con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones
en

en nombre y representación de la entidad

con C.I.F.

SOLICITA

Una subvención para el desarrollo del proyecto/programa/actividad comprendido en el objeto de la convocatoria y denominado



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

IMPORTE SOLICITADO DE SUBVENCIÓN

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO

PERIODO DE EJECUCIÓN

A cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/CIF de la persona/ entidad beneficiaria.
- b) Copia del DNI del representante
- c) Copia de Escritura de constitución y Estatutos.
- d) Acreditación documental de la representación. En caso de personas jurídicas, certificación acreditativa de los órganos de gobierno de la entidad con sus cargos correspondientes
- e) Certificado del Secretario de la entidad con el número de socios/as actual.
- f) Declaración responsable de no encontrarse la entidad beneficiaria incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (ANEXO 5)
- g) Declaración de subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad. (ANEXO 4)
- h) Memoria de la entidad ejercicio anterior, si procede. (ANEXO 2) i) Memoria con la descripción del proyecto/programa/actividad (ANEXO 3).

La documentación a la que se refieren los apartados a, b, c, d, y e podrá ser sustituida por la presentación del ANEXO 1 A

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación Municipal de Hacienda, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

(Sello de la entidad y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALEENCINA DE
LA CONCEPCIÓN. (a presentar en el Registro General Ayuntamiento de Valencina de la
Concepción)





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

ANEXO 1A

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D/Dª
con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones
en

en nombre y representación de la entidad

con C.I.F. declaro que:

La documentación requerida para la solicitud de subvención para el Proyecto





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción al haber sido aportada en el

expediente denominado

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

(Sello de la entidad y firma)

ANEXO 2

**MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD
Año anterior**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación		CIF	
Forma jurídica (Fundación, asociación, sociedad anónima...)			
Municipio		Provincia	
Domicilio		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico	

Cód. Validación: 4LPG9P8P8Y6AS8NPL3CR37MNA
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Persona de contacto	
---------------------	----------------------

Datos sociales	
Fecha de constitución	
Objeto social	

Se adjunta al presente anexo memoria del año anterior de la actividad realizada conteniendo los siguientes conceptos definidos:

- 1.- Descripción de las actividades:**
- a) Nombre del Programa o Actividad.
 - b) Descripción.
 - c) Fecha de inicio y final del mismo.
 - d) Colectivo al que va dirigido.
 - e) Infraestructuras y recursos necesarios (humanos y materiales).
 - f) Presupuesto; especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.
- 2.- Resultados obtenidos:**
- a) Nivel de respuesta y/o participación de los vecinos.
 - b) Difusión en los medios de comunicación.
 - c) Valoración de los vecinos con respecto al desarrollo de la actividad.

D./D^a

en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

En Valencina de la Concepción a _____ de _____ de 2026.

LA ENTIDAD SOLICITANTE; (Firma del/la representante y sello de la entidad)

(*) La información anteriormente detallada podrá ser ampliada mediante la presentación de los anexos que la entidad beneficiaria estime conveniente.

ANEXO 3

PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación		CIF	
Forma jurídica (Fundación, asociación, sociedad anónima...)			
Municipio		Provincia	
Domicilio		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico	

Cód. Validación: 4LPGF9P6PX6AS6NPL3CR37MNA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Persona de contacto

2. DOCUMENTO ANEXO QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a) Fundamentación del proyecto.
- b) Formulación de objetivos.
- c) Descripción del proyecto y descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a la financiación pública.
- d) Metodología.
- e) Duración prevista y descripción del contenido de las actividades.
- f) Plazos de ejecución y calendarización.
- g) Localización geográfica y área social o económica de actuación.
- h) Población afectada.
- i) Número de participantes previstos (número y colectivo concreto) y tipo de público.
- j) Medios empleados en la ejecución: humanos y materiales.
- k) Implicación de otros colectivos.
- l) Criterios de evaluación.
- m) Elementos y/o sistemas de difusión de la actividad.
- n) Experiencia de la entidad solicitante en actividades o programas similares.
- ñ) Aportación de los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria. (Fotografías, vídeos y otros)

3. PRESUPUESTO DESGLOSADO**Recursos:**

1. Subvención solicitada: _____	
2. Financiación propia: _____	
3. Otras subvenciones públicas: _____	
4. Otros recursos privados: _____	
Total recursos:	

Gastos (Indicación del tipo de gasto)

		€
		€





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
Total gastos e inversiones:		€

D./D^a
en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Valencina de la Concepción a d de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Firma y sello

Cód. Validación: 4LPG9P8PYGAS6NPL3CR37MNA
Verificación: https://sede.diputacionsevillasevilla.es/boletines/boletines-electronicas/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

**ANEXO 4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES
OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/Dña.		DNI/NIE
Domicilio		C.P.
Municipio	Provincia	
En nombre y representación de la entidad		
CIF	Con domicilio social en	

Cód. Validación: 4LPG9P8P6XGAS6NPL3CR37MNA
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, que con anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria, para el proyecto o actividad denominada / **NO** ha obtenido para el mismo proyecto o actividad otra/s subvenciones, siendo el detalle el siguiente:

Entidad concedente	Importe	Compatible/Incompatible
--------------------	---------	-------------------------

Asimismo declaro que en cualquier otra subvención que sea solicitada y/o concedida para el proyecto o actividad, será puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Firma y sello

ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS NI DE SER DEUDOR DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA

D/Dña.		DNI/NIE	
Domicilio		C.P.	
Municipio		Provincia	
En nombre y representación de la entidad			

Cód. Validación: 4LPG9P8PYGAS6NPL3CR37MNA
Verificación electrónica: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

CIF	Con domicilio social en
--------------------------	--

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
6. Estar al corriente a efectos de obtención de subvenciones con la Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

ANEXO 6

**DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
EJECUCIÓN**

D/D^a

con D.N.I. ; en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F. , domicilio

Cód. Validación: 4LPGEP8PYGASNNPL3CR37MNA
Verificación: <https://sedelectronica.es/Verificacion.aspx?Verificacion=4LPGEP8PYGASNNPL3CR37MNA>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

y teléfono , por el presente documento, **SOLICITA,**

La ampliación del plazo de ejecución de la subvención/ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, según resolución de alcaldía de fecha con base en las siguientes razones:

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.
DNI

ANEXO 7

FICHA DE CADA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:
Título del proyecto:
Fecha de ejecución:
Lugar de ejecución:
Importe solicitado:

Cód. Validación: 4LPG8P8PYGAS6NPL3CR37MNA
Verificación electrónica:
https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validacion/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Importe concedido (A rellenar por la administración):

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

ANEXO 8. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN.

a. Descripción de la Actividad Realizada.

b. Resultados Obtenidos.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

[Con identificación del acreedor/a y del documento, fecha de emisión, su importe, y, en su caso fecha de pago].

ACREEDOR/A CIF	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	DE IMPORTE

TOTAL GASTOS:	
---------------	--

D. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

[Con indicación del importe y procedencia de los gastos y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el/la beneficiario/a deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora ,uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas].

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, se emite el presente certificado.

Firmado,

Cód. Validación: 4LPG9P8PYGAS8NPL3CR37MNA
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

ANEXO 8.1.

**MEMORIA DE ACTUACIÓN
ANEXO 8.1**

La subvención concedida, de acuerdo con la resolución de concesión, que aceptó (o modificó) la propuesta formulada en la solicitud, tenía por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado:



Cód. Validación: 4LPG6P8PYGAS6NPL3CR37MNA
Verificación electrónica:
<https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/validador.asp>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

La realización de dicho proyecto o actividad quedó sujeta a determinadas condiciones. De todo lo cual se da cuenta seguidamente: (*adjuntar anexo definiendo los siguientes conceptos*).

1. Descripción de las *actividades realizadas* que contenga breve explicación de los gastos realizados, así como la explicación detallada del gasto realizado (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).
2. Plazo para la realización de la actividad y para la justificación así como, en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.
3. Resultados obtenidos.

En Valencina de la Concepción, a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma

ANEXO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a
,
mayor de edad, con domicilio en
y con NIF , en calidad de representante legal de

33



Cód. Validación: 4LPGEP8PYGAS8NPL3CR37MNA
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

[]

con C.I.F. [], y sede social en []

declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al proyecto

[]

subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por importe de euros, han sido ejecutadas íntegramente []

, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

En Valencina de la Concepción a [] de [] de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello



ANEXO 10

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D/Dª []

con D.N.I. [] ; en calidad de representante legal de la entidad

34



Cód. Validación: 4LPGEP8PYGASBNPL3CR37MNA
Verificación: https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificadores/verificador-electronica/es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

con C.I.F. , domicilio

y teléfono declaro por el presente documento,

ACEPTAR la subvención/ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, según resolución de alcaldía de fecha aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación, que se recoge tanto en las bases reguladoras de la convocatoria pública, como en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Y DECLARO que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de previéndose el inicio de las actividades para el día y la finalización de las mismas para el día comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

ANEXO 11

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS POR SERVICIOS
EJECUTADOS CON ENTIDADES O PERSONAS VINCULADAS CON LA
ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE**

D/Dª





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

con D.N.I. ; en calidad de representante legal de la
entidad

con C.I.F. , domicilio

y teléfono declaro por el presente documento,

- ☐ que no existen gastos por servicios ejecutados con entidades o personas vinculadas con la entidad o persona solicitante.
- ☐ Solicito sean autorizados los gastos incluidos en el presupuesto Anexo III que a continuación se detallan, que resultan necesarios e imprescindibles para el desarrollo y ejecución del proyecto: para el que se solicita subvención.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO

Entidad o persona que ejecuta o presta el servicio	Posición o cargo que ostenta en la entidad o sociedad solicitante (en su caso)	Relación familiar con la persona o entidad solicitante (en su caso)	Epígrafe del presupuesto en el que se incluye el gasto	Epígrafe IAE	Descripción del servicio a realizar	Importe del servicio	% importe del servicio

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.
DNI

EL ALCALDE

Cód. Validación: 4LPG8P8PYGAS8NPL3CR37MNA
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

D. Ramón Peña Rubio



Cód. Validación: 4LPGF9P8PYGAS6NPL3CR37MNA
Verificación en: <https://sevillalectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Cañada Real de la Armada” y “Colada de los Palacios”, sitas en el Término Municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/665/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/665/2025

Denominación: OCUPACIÓN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA RICHWOOD POR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES.

Vías Pecuarias: “Cañada Real de la Armada” y “Colada de los Palacios”

Superficie: 6.702m²

Término Municipal: DOS HERMANAS (SEVILLA).

Promovido por: RICHWOOD,SL.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo,

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



INMACULADA GALLARDO PINTO		09/09/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAZ7XPCLHVQFNFJ5SP6QHMGGJG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

INMACULADA GALLARDO PINTO		09/09/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAZ7XPCLHVQFNFJ5SP6QHMGGJG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Cañada Real de La Armada” y “Colada de Los Palacios, sitas en el Término Municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/666/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/666/2025

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PLUMLEE

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE LA ARMADA” y “COLADA DE LOS PALACIOS”.

Superficie: 6.702 m²

Término Municipal: DOS HERMANAS (SEVILLA).

Promovido por: PLUMLEE SL.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



INMACULADA GALLARDO PINTO		09/09/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAEUFQSU3N5ZDQQRFMFP8MAT2Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





A

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

INMACULADA GALLARDO PINTO		09/09/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAEUFQSU3N5ZDQQRFP8MAT2Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL BMP SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “PSFV EL SOLDADO”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW CON UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.438
R.E.G.: 6.398

Visto el escrito de solicitud formulado por BMP SOLAR SL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 19 de junio de 2024, la sociedad mercantil BMP SOLAR SL (B67858019), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología **SOLAR FOTOVOLTAICA** denominada “**PSFV EL SOLDADO**” de 5 MW de potencia instalada con un sistema de almacenamiento mediante baterías y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 13 de enero de 2026, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmV2K72VPUL59RD2MFAUAVLRFZ	PÁG. 1/6	





Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número N° 26 - lunes 09 de febrero de 2026

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Diputación Provincial de Sevilla

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 7 de AGOSTO de 2024, la compañía e-distribución Redes Digitales SLU, emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado BARRA DE 15 KV DE SUBESTACIÓN VISO, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,8 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 22 de julio de 2026, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAUS/SE/112/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 26 de Noviembre de 2024, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV2K72VPUL59RD2MFAUAVLRFZ	PÁG. 2/6	



Es copia auténtica de documento electrónico



PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV2K72VPUL59RD2MFAUAVLRFZ	PÁG. 3/6	



- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil BMP SOLAR SL (B67858019), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "PSFV EL SOLDADO", con una potencia instalada de 5 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	BMP SOLAR SL (B67858019)
Domicilio:	Calle Serrano 21, plt 6. 28001 MADRID
Denominación de la Instalación:	PSFV EL SOLDADO
Términos municipales afectados:	CARMONA (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación:	Polígono 74, parcela 20
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación Solar con baterías:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	5,81 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	5 MW (art. 3 RD 413/2014)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV2K72VPUL59RD2MFAUAVLRFZ	PÁG. 4/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



Potencia Máxima de Evacuación: 4,92 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: Centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica “ADELFAS 3” cuyas coordenadas son:
X: 258101,58 m E Y: 4144658,47 m N. Propiedad de SUSTAINABLE PV 1 SL.

Coordenadas UTM (ETRS 89 HUSO 30) del centro geométrico de la instalación: X 257417,58 m E Y 4144320,03 m N

- Elementos principales de la instalación:
- 20 módulos de baterías electroquímicas, tipo stand-alone que alcanzan una potencia de 5 MW.
 - Generador fotovoltaico compuesto por células de silicio monocristalino de la marca RISEN ENERGY, modelo RSM132-8-700BHDG o similar. La “PSFV EL SOLDADO” estará formada por un total de 8.300 módulos fotovoltaicos de 700 Wp de potencia en condiciones STC (Standard Test Conditions).
 - Estos módulos estarán agrupados en 330 strings, a razón de 25 módulos en serie por string que a su vez estarán agrupados en 332 trackers. La configuración de estos seguidores se establece con una división a razón de 1 fila de 25 módulos en disposición 1V25.
 - 20 inversores que serán de la marca Huawei, modelos Sun2000-250KTL-H1 o similar, cada uno de los cuales tiene una potencia activa de 250 kW (hasta 40°C).
 - 2 transformadores 15/0,8 kV de 1.600 kVA de potencia aparente (hasta 40°C). Estos transformadores irán conectados en serie formando un circuito de 4.800 kVA hasta el centro de seccionamiento situado en la “PSFV ADELFA 3”.

Proyecto técnico: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “PSFV EL SOLDADO” DE 5,81 MWp/5 MWn con almacenamiento BESS en el Término Municipal de Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 16 de octubre de 2025.
Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, ÁNGEL BLANCO GARCÍA, colegiado n.º 1162 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE HUELVA

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV2K72VPUL59RD2MFAUAVLRFZ	PÁG. 5/6	

A

de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS,
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV2K72VPUL59RD2MFAUAVLRFZ	PÁG. 6/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN S EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SUSTAINABLE PV 1 SL AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “PSFV ADELFA 2”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW CON UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.457
R.E.G.: 6.414

Visto el escrito de solicitud formulado por SUSTAINABLE PV 1 SL (B44873578)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 19 de junio de 2024, la sociedad mercantil SUSTAINABLE PV 1 SL (B44873578), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA denominada “VISO SOLAR FV 3” de 4,99 MW de potencia instalada y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Con fecha 8 de noviembre de 2024 esta Delegación resuelve favorablemente la solicitud de fecha 16 de octubre de 2024, por la que la Sociedad SUSTAINABLE PV 1 SL solicita lo siguiente:

1. Modificación del nombre de la instalación pasando a denominarse **ADELFA 2**,
2. Modificación de la ubicación de la instalación,
3. Cambio de tecnología de generación a Fotovoltaica más almacenamiento

Aportando para ello la documentación necesaria.

Así mismo, el peticionario suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 13 de enero de 2026, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHYC5P7SFW4UHKD8HQEQDP5UK9	PÁG. 1/6	





adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número N° 26 - lunes 09 de febrero de 2026

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Diputación Provincial de Sevilla

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 24 de junio de 2024, la compañía e-distribución Redes Digitale SLU, emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado BARRA DE 15 KV DE SUBESTACIÓN VISO, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,8 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 22 de julio de 2026, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAUS/SE/112/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 26 de Noviembre de 2024, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmhYC5P7SFW4UHKD8HQEQDP5UK9	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmhYC5P7SFW4UHKD8HQEQDP5UK9	PÁG. 3/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil SUSTAINABLE PV 1 SL (B44873578), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada " PSFV ADELFA 2", con una potencia instalada de 5 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SUSTAINABLE PV 1 SL (B44873578)
Domicilio: Calle Serrano 21, plt 6. 28001 MADRID
Denominación de la Instalación: PSFV ADELFA 2
Términos municipales afectados: CARMONA (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación: Polígono 82, parcelas 43, 51, 52, 53 y 54
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación Solar con baterías:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,74 MWp

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHYC5P7SFW4UHKD8HQEQDP5UK9	PÁG. 4/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



Potencia Instalada (inversores) de generación: 5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 4,8 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: Centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica “ADELFAS 3” cuyas coordenadas son:
X: 258101,58 m E Y: 4144658,47 m N. Propiedad de SUSTAINABLE PV 1 SL.

Coordenadas UTM (ETRS 89 HUSO 30) del centro geométrico de la instalación: X 258331,56 m E Y 4145699,78 m N.

- Elementos principales de la instalación:
- 20 módulos de baterías electroquímicas, tipo stand-alone que alcanzan una potencia de 5 MW.
 - Generador fotovoltaico compuesto por células de silicio monocristalino de la marca RISEN ENERGY, modelo RSM132-8-700BHDG o similar. La “PSFV ADELFA 2” estará formada por un total de 8.200 módulos fotovoltaicos de 700 Wp de potencia en condiciones STC (Standard Test Conditions).
 - Estos módulos estarán agrupados en 328 strings, a razón de 25 módulos en serie por string que a su vez estarán agrupados en 328 trackers. La configuración de estos seguidores se establece con una división a razón de 1 fila de 25 módulos en disposición 1V25.
 - 20 inversores que serán de la marca Huawei, modelos Sun2000-250KTL-H1 o similar, cada uno de los cuales tiene una potencia activa de 250 kW (hasta 40°C).
 - 3 transformadores 15/0,8 kV de 1.600 kVA de potencia aparente (hasta 40°C). Estos transformadores irán conectados en serie formando un circuito de 4.800 kVA hasta el centro de seccionamiento situado en la “PSFV ADELFA 3”.

Proyecto técnico: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “PSFV ADELFA 2” DE 5,77 MWp / 5 MWn CON ALMACENAMIENTO BESS (CARMONA) y Declaración Responsable de fecha 26 de enero de 2026
Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, ÁNGEL BLANCO GARCÍA, colegiado n.º 1162 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE HUELVA

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmhYC5P7SFW4UHKD8HQEQDP5UK9	PÁG. 5/6	

A

de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHYC5P7SFW4UHKD8HQEQDP5UK9	PÁG. 6/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SUSTAINABLE PV 1 SL AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “PSFV ADELFA 3”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW CON UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS Y LÍNEA COMPARTIDA DE EVACUACIÓN, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA Y EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.458
R.E.G.: 6.415

Visto el escrito de solicitud formulado por SUSTAINABLE PV 1 SL (B44873578)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 19 de junio de 2024, la sociedad mercantil SUSTAINABLE PV 1 SL (B44873578), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA denominada “VISO SOLAR FV 4” de 4,99 MW de potencia instalada y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Con fecha 8 de noviembre de 2024 esta Delegación resuelve favorablemente la solicitud de fecha 16 de octubre de 2024, por la que la Sociedad SUSTAINABLE PV 1 SL solicita lo siguiente:

1. Modificación del nombre de la instalación pasando a denominarse **ADELFA 3**,
2. Modificación de la ubicación de la instalación,
3. Cambio de tecnología de generación a Fotovoltaica más almacenamiento

Aportando para ello la documentación necesaria.

Así mismo, el peticionario suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 13 de enero de 2026, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVY8Z2K6PP5CP6NDK3A3VQ72Z	PÁG. 1/7	





comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número N° 26 - lunes 09 de febrero de 2026

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de El Viso del Alcor.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Sv Carreteras
- Telefónica
- Diputación Provincial de Sevilla

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 24 de junio de 2024, la compañía e-distribución Redes Digitales SLU, emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado BARRA DE 15 KV DE SUBESTACIÓN VISO, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,8 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 22 de julio de 2026, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAUS/SE/112/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 26 de Noviembre de 2024, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVY8Z2K6PP5CP6NDK3A3VQ72Z	PÁG. 2/7	



para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVY8Z2K6PP5CP6NDK3A3VQ72Z	PÁG. 3/7	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil SUSTAINABLE PV 1 SL (B44873578), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada " PSFV ADELFA 3", con una potencia instalada de 5 MW, con un sistema de almacenamiento mediante baterías y línea compartida de evacuación, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	SUSTAINABLE PV 1 SL (B44873578)
Domicilio:	Calle Serrano 21, plt 6. 28001 MADRID
Denominación de la Instalación:	PSFV ADELFA 3
Términos municipales afectados:	CARMONA (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación:	Polígono 82, parcelas 17, 18, 20 y 34

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVY8Z2K6PP5CP6NDK3A3VQ72Z	PÁG. 4/7	

Es copia auténtica de documento electrónico



Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación Solar con baterías:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,77 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 4,8 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: Subestación SET VISO 15 kV, ubicada en el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla) propiedad de e-distribución
Coordenadas UTM (ETRS 89 HUSO 30) del centro geométrico de la instalación: X 257898,97 m E Y 4145051,18 m N

- Elementos principales de la instalación:
- 20 módulos de baterías electroquímicas, tipo stand-alone que alcanzan una potencia de 5 MW.
 - Generador fotovoltaico compuesto por células de silicio monocristalino de la marca RISEN ENERGY, modelo RSM132-8-700BHDG o similar. La "PSFV ADELFA 3" estará formada por un total de 8.250 módulos fotovoltaicos de 700 Wp de potencia en condiciones STC (Standard Test Conditions).
 - Estos módulos estarán agrupados en 330 strings, a razón de 25 módulos en serie por string que a su vez estarán agrupados en 330 trackers. La configuración de estos seguidores se establece con una división a razón de 1 fila de 25 módulos en disposición 1V25.
 - 20 inversores que serán de la marca Huawei, modelos Sun2000-250KTL-H1 o similar, cada uno de los cuales tiene una potencia activa de 250 kW (hasta 40°C).
 - 3 transformadores 15/0,8 kV de 1.600 kVA de potencia aparente (hasta 40°C). Estos transformadores irán conectados en serie formando un circuito de 4.800 kVA hasta el centro de seccionamiento situado en la propia planta "PSFV ADELFA 3".

Proyecto técnico: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PSFV ADELFA 3" DE 5,77 MWp / 5 MWn CON ALMACENAMIENTO BESS (CARMONA) y Declaración Responsable de fecha 10 de febrero 2025 de 2025
Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, ÁNGEL BLANCO GARCÍA, colegiado n.º 1162 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE HUELVA

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVY8Z2K6PP5CP6NDK3A3VQ72Z	PÁG. 5/7	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVY8Z2K6PP5CP6NDK3A3VQ72Z	PÁG. 6/7	



A

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVY8Z2K6PP5CP6NDK3A3VQ72Z	PÁG. 7/7	





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE NUEVOS APOYOS PARA NUEVO SUMINISTRO PARA PUNTO DE VEH. ELÉC., DE UN TRAMO DE LMT “CRUCE_FU” DE S.E. “MONCLOVA” DE 15 KV, SITO EN POL.13, PARC.57, EN EL T.M. DE LA CAMPANA. – 272695 – P-9373M.

R.A.T: 112887
EXP.: 298217

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 09-07-2025, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada INSTALACIÓN DE NUEVOS APOYOS PARA NUEVO SUMINISTRO PARA PUNTO DE VEH. ELÉC., DE UN TRAMO DE LMT “CRUCE_FU” DE S.E. “MONCLOVA” DE 15 KV, SITO EN POL.13, PARC.57, EN EL T.M. DE LA CAMPANA. – 272695 – P-9373M. y ubicada en el término municipal de La Campana, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE CAMPANA, LA
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla (Vías Pecuarias)
- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Demarcación de carreteras del estado en Andalucía Occidental)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados que contestaron a nuestra petición y la promotora acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLTQEZBDSTRDNTBEKS4DJQAJNF	PÁG. 1/4	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 5, SEVILLA
Emplazamiento: Pol. 13: Parc. 55 , Parc. 56 ,Parc. 57 y Parcela 93 MONJAS.
Finalidad de la instalación: Nuevo tramo de la LMT “CRUCE_FU” procedente de la S.E. “MONCLOVA” para nuevo suministro para punto de recarga de vehículo eléctrico.
T.M. afectados: La Campana

LÍNEA ELÉCTRICA:
Origen:Tramo 1:Nueva arqueta A2 N°01; Tramo 2:Apoyo existente A349997
Final: Tramo 1:Nuevo centro de seccionamiento; Tramo 2:Nuevo apoyo N°03
Tipo: Tramo 1:Subterránea; Tramo 2:Aérea

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLTQEZBDSTRDNTBEKS4DJQAJNF	PÁG. 2/4	





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Longitud en Km.: Tramo 1:0,040 Tramo 2:0,420
Tensión en servicio: 15 kV
Conductores: Subterránea: RH5Z1 18/30 kV 3(1x240) mm² Al; Aérea:47-AL1/8-ST1A (antes LA-56)
Presupuesto: 36.306,11 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLTQEZBDSTRDNTBEKS4DJQAJNF	PÁG. 3/4	





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLTQEZBDSTRDNTBEKS4DJQAJNF	PÁG. 4/4	

